



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Fundado el 14 de Enero de 1877

Registrado en la Administración de Correos el 1o. de Marzo de 1924

AÑO CIII
TOMO CLIV

GUANAJUATO, GTO., A 22 DE ENERO DEL 2016

NUMERO 13

SEGUNDA PARTE

SUMARIO:

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

DECLARATORIA de expropiación emitida en el expediente número SDES-03/14, mediante la cual, se afectaron dos predios propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, para la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Gto. 5

DECLARATORIA de expropiación emitida en el expediente número SDES-05/14, mediante la cual, se afectó un predio propiedad de JAOS & SGB S.A.P.I de C.V., para la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Gto. 29

DECLARATORIA de expropiación emitida en el expediente número SDES-14/15, mediante la cual, se afectaron cinco predios propiedad de JAOS & SGB S.A.P.I de C.V., para la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Gto. 50

SECRETARIA DE GOBIERNO

EDICTO emitido en el expediente de expropiación número SDES-15/15, mediante el cual, se ordena con fundamento en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que se publique por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal..... 87

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Celaya, Gto.	89
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la venta de las viviendas que integran el Desarrollo en Condominio Horizontal denominado "Los Portales", correspondiente a los lotes 01 al 09 de la manzana 1, ubicado en el Municipio de Celaya, Gto.	108
ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desfecta una fracción del bien inmueble de dominio público propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, inmueble ubicado en la calle Casuarinas esquina Avenida Juan José Torres Landa en la Colonia Los Pinos, del Municipio de Celaya, Gto.	115

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de General Egresos 2016, del Municipio de Comonfort, Gto.	118
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos. Tabulador de Puestos y Sueldos del Ejercicio Fiscal 2016 para el Municipio de Cuernámaro, Gto.	120
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del patrimonio que es del dominio público un inmueble y se dona a favor del Gobierno del Estado, con destino al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato, inmueble ubicado en la localidad del Ejido Vaguí, del Municipio de Doctor Mora, Gto.	134
--	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Guanajuato, Gto.	136
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, del Municipio de Manuel Doblado, Gto.	139
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

RESOLUCION Municipal expedida por la Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano de Salamanca, Gto., mediante la cual, se autoriza la venta de los 10 lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Bajío", ubicado en el Municipio de Salamanca, Gto.	143
---	-----

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

RESOLUCION Municipal, relativa al expediente S.F. 18-04-02-01, mediante la cual, se autoriza la venta correspondiente a 121 lotes de uso Habitacional de la Segunda Etapa del Fraccionamiento denominado "Santa Teresa", del Municipio de San Felipe, Gto. **147**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y el Presupuesto General de Egresos para el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto., del Ejercicio Fiscal 2016. **155**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se autoriza la modificación del diverso Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 118, Segunda Parte, de fecha 24 de julio de 2015, relativo a la autorización de la venta respecto de los lotes que integran el Desarrollo en Condominio Habitacional Campestre denominado "Lomas de Santa Rita", ubicado en el Municipio de San Francisco del Rincón, Gto. **158**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público la fracción "A" y "B" de un predio de propiedad Municipal y se dona a favor del "Colegio de Abogados de San Miguel de Allende, A.C." y "Colegio de Contadores Públicos de San Miguel de Allende, Asociación Civil", respectivamente, inmueble ubicado en calle Buenaventura, manzana 59, Fracc. A., en Villa de los Frailes, del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. **162**

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se desafecta del dominio público un predio propiedad Municipal y se dona a favor del Gobierno del Estado de Guanajuato, con destino al Instituto de Salud Pública del Estado de Guanajuato (ISAPEG), inmueble ubicado en la comunidad de Cruz del Palmar del Municipio de San Miguel de Allende, Gto. **165**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Pronóstico de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal del 2016, del Municipio de Silao de la Victoria, Gto. **168**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueba el Presupuesto de Egresos del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Tierra Blanca, Gto., para el Ejercicio Fiscal 2016. **173**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

ACUERDO Municipal, mediante el cual, se aprueban las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Uriangato, Gto. Ejercicio Fiscal 2016. **176**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.**

EDICTOS..... 189

SECCION JUDICIAL

EDICTOS Y AVISOS..... 191

GOBIERNO DEL ESTADO - PODER EJECUTIVO

VISTO para resolver el expediente de expropiación número **SDES-03/14** tramitado por la Secretaría de Gobierno, respecto de dos superficies de 07-00-64.373 has. Siete, hectáreas cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas y de 3-36-80.01 has. tres hectáreas treinta y seis áreas ochenta punto cero una centiáreas ubicadas, según levantamiento topográfico ambas en el predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.- - - - -

RESULTANDO

PRIMERO. Recepción de la solicitud. Con fecha 19 diecinueve de diciembre del 2015 dos mil quince, el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, presentó una solicitud de expropiación por causa de utilidad pública de fecha 5 cinco de diciembre del 2014 dos mil catorce, respecto de dos superficies propiedad de **J. Merced Rodríguez Rubio**, con la finalidad de destinarlas para la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato.- - - - -

SEGUNDO. Identificación de la superficie a afectar. Los predios cuya expropiación se solicita cuentan con las superficies, medidas y colindancias siguientes:

1. Medidas y colindancias de la superficie de 07-00-64.373 ha. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas:- - - - -

Al Noroeste: 258.68 m. doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y ocho metros lineales, colindando con brecha y vía de ferrocarril;- - - - -

Al Oriente: 19.76 m. diecinueve punto setenta y seis metros lineales, quiebra ligeramente 9.30 m. nueve punto treinta metros lineales y termina en 253.04 m. doscientos cincuenta y tres punto cero cuatro metros lineales, colindando con regadera;- - - - -

Al Sureste: 257.86 m. doscientos cincuenta y siete punto ochenta y seis metros lineales, colindando con el C. J. Merced Rodríguez Rubio y regadera de por medio; y -----

Al Poniente: 280.25 m. doscientos ochenta punto veinticinco metros lineales, colindando con brecha.-----

ASUNTOS

2. Medidas y colindancias de la superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas:-----

Al Noreste: 135.43 m. ciento treinta y cinco punto cuarenta y tres metros lineales, colindando con regadera;-----

Al Sureste: 256.25 m. doscientos cincuenta y seis punto veinticinco metros lineales, colindando con el C. Domingo Parra López;-----

Al Suroeste: 135.55 m. ciento treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros lineales, colindando con los CC. Antolín Trejo Parra y J. Isabel López Parra, brecha de por medio; y -----

Al Noroeste: 256.43 m. doscientos cincuenta y seis punto cuarenta y tres metros lineales, colindando con el C. J. Merced Rodríguez Rubio, regadera de por medio.-----

La propiedad de los predios señalados se acredita con los documentos que a continuación se mencionan: -----

1. Copia Certificada de fecha 29 veintinueve de octubre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Resolución del Procedimiento Especial sobre Regularización de Predios Rústicos dictada por el Juez Mixto de Partido de Apaseo el Grande, Guanajuato; de fecha 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos, en el expediente número C574/2001, mediante la cual se declara que el C. J. Merced Rodríguez Rubio justificó la posesión y el dominio pleno sobre el predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad de Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-99-87.789 ha. seis hectáreas,

noventa y nueve áreas, ochenta y siete punto setecientos ochenta y nueve centiáreas.-----

2. Certificado de Gravámenes, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-99-87.789 ha. seis hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y siete punto setecientos ochenta y nueve centiáreas, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, con folio real número R5*3007.-----

3. Copia Certificada de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 3,684 tres mil seiscientos ochenta y cuatro, de fecha 13 trece de agosto del 2004 dos mil cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Durón Gutiérrez, Notario Público número 52 cincuenta y dos, del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, en la que obra el Contrato de Compraventa celebrado entre el C. José Manuel Parra López como vendedor y el C. J. Merced Rodríguez Rubio como comprador, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad de Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas.-----

4. Certificado de Gravámenes, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, con folio real número R5*2157.-----

TERCERO. Justificación de la solicitud de expropiación. El solicitante pide la declaratoria de expropiación de la superficie mencionada, afirmando que existe causa de utilidad pública en virtud de lo siguiente:-----

“Que la superficie que se propone en expropiación, misma que será destinada a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato.” -----

“La superficie materia de la expropiación será destinada para fortalecer el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto y que permita la instalación y adecuada operación de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logísticas y/o de servicios; con infraestructura suficiente y apropiada para la actividad de la industria ligera y media.” -----

“El desarrollo considera la construcción de infraestructura vial, ferroviaria hidráulica y de servicios que potencien las ya favorables condiciones logísticas para el transporte de personas y mercancías, permitiendo tener accesos ágiles al desarrollo y vinculándolo con los desarrollos urbanos existentes y futuros, en armonía con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.” -----

“La creación y el establecimiento de una reserva territorial para fomentar el desarrollo urbano del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la cual se pueda desarrollar una Zona Industrial, a instalarse al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, está pensado para incluir además de las áreas de operación de plantas industriales tractoras: accesos viales, áreas de estacionamiento, edificios para destinarlos a oficinas administrativas, zonas para manejo de carga terrestre y ferroviaria, centros de distribución de productos terminados, instalaciones de servicios logísticos, patios de clasificación de materias primas, vialidades interiores y patios de maniobras, obras hidráulicas para la canalización y regulación de los escurrimientos superficiales, zonas de recreo y convivencia para los empleados.” -

“De acuerdo a lo anterior, la superficie materia de análisis formará parte de la zona de reserva para la consolidación de un polígono en el cual se cree y fomenta el desarrollo industrial y económico en total concordancia y armonía tanto con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Apaseo el Grande; aunado a que la zona Oriente del citado Municipio, cuenta con uso de suelo predominantemente agrícola, pero que por su ubicación actual y la existencia de

infraestructura ferroviaria, carretera, de gas y de electricidad, se tiene que la vocación del uso del suelo es urbano/industrial.” -----

“En relación al instrumento de planeación estatal, el polígono industrial se ubica territorialmente en lo concerniente a la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial Número 503 y 490, al Oriente del Estado de Guanajuato e igualmente al Oriente del Municipio de Apaseo el Grande, Gto.”-----

“La creación de una reserva territorial para la instalación de una planta industrial comprenderá una superficie total aproximada de 607-00-00.000 hectáreas, dentro de la cual se encuentra la superficie materia de la presente solicitud.”-----

“Es por ello que el Estado de Guanajuato ha contemplado el establecimiento de una reserva territorial para el desarrollo del proyecto de una Zona Industrial al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, obras complementarias, infraestructura y servicios generales inherentes a los mismos, siendo que dicha reserva por su ubicación geográfica es la idónea para el desarrollo del proyecto, teniendo frente a la autopista Querétaro-Salamanca, estando ubicado dentro de la misma el inmueble solicitado en expropiación, para que se instalen en ese lugar empresas con inversiones nacional y extranjera. Aunado a ello, dentro del marco regional, el sistema de carreteras de la zona permitirá acceder de forma rápida a las principales vías carreteras del país, como son la autopista federal 45D (Querétaro-Salamanca), conexión con la carretera federal 43D, conectando con carretera federal de cuota 15 (México-Guadalajara), además de la carretera federal 45 Panamericana (México-Cd. Juárez). Permitiendo tener tránsitos ágiles hacia los principales puertos y fronteras del país.”-----

“Por tanto la necesidad de la expropiación de la superficie que se solicita queda plenamente justificada, puesto que el proyecto que en ella habrá de constituirse y que albergará obras de vialidad como lo es de infraestructura férrea entre otros, es congruente con las directrices y lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato y no existen riesgos ni restricciones para la ocupación de dicho predio. Además, dicha superficie es susceptible de incorporarse al desarrollo urbano, ya que resulta congruente y compatible con los usos de suelo previstos por el municipio de Apaseo el Grande, del estado de Guanajuato.”-----

CUARTO. Integración del expediente. La autoridad solicitante anexó a su solicitud de expropiación los siguientes documentos:-----

a) Copia Certificada de fecha 9 nueve de diciembre del 2014 dos mil catorce, expedida por la Licenciada María Edith Muñoz Solís, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C. Miguel Márquez Márquez a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable de fecha 26 veintiséis de septiembre del 2012 dos mil doce.-----

b) Documentos para acreditar la propiedad:-----

b.1. Copia Certificada de fecha 29 veintinueve de octubre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Resolución del Procedimiento Especial sobre Regularización de Predios Rústicos dictada por el Juez Mixto de Partido de Apaseo el Grande, Guanajuato; de fecha 24 veinticuatro de enero del 2002 dos mil dos, en el expediente número C574/2001, mediante la cual se declara que el C. J. Merced Rodríguez Rubio justificó la posesión y el dominio pleno sobre el predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad de Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-99-87.789 ha. seis hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y siete punto setecientos ochenta y nueve centiáreas.-----

b.1.2 Certificado de Gravámenes, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-99-87.789 ha. seis hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y siete punto setecientos ochenta y nueve centiáreas, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, con folio real número R5*3007.- -----

b.2. Copia Certificada de fecha 25 veinticinco de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 3,684 tres mil seiscientos ochenta y

cuatro, de fecha 13 trece de agosto del 2004 dos mil cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Durón Gutiérrez, Notario Público número 52 cincuenta y dos, del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, en la que obra el Contrato de Compraventa celebrado entre el C. José Manuel Parra López como vendedor y el C. J. Merced Rodríguez Rubio como comprador, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad de Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas.-----

b.2.1. Certificado de Gravámenes, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, con folio real número R5*2157.-----

c) Avalúos-----

c.1. Avalúo Rústico de fecha 26 veintiséis de marzo del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 07-00-64.373 ha. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.-----

c.2. Avalúo Rústico de fecha 26 veintiséis de marzo del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.-----

d) Estudio de Factibilidad para la Creación de Reservas Territoriales para el Desarrollo de la Industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y

Competitividad de Unidades de Producción a instalarse en terrenos localizados al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de fecha 1 uno de diciembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el Arquitecto Horacio Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado.-----

e) Planos para acreditar la ubicación, medidas y colindancias de las superficies a afectar:-----

e.1. Plano de Deslinde del predio número 01 cero uno, de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, con una superficie de 07-00-64.373 ha. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.2. Plano de Deslinde del predio número 04 cero cuatro, de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, con una superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.3. Croquis de localización de los predios números 01 cero uno y 04 cero cuatro, con dos superficies, la primera de 6-99-87.79 ha. seis hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y siete punto setenta y nueve centiáreas, y la segunda de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, ubicados en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de

Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

QUINTO. Trámite del procedimiento. Por Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 27, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4 fracciones V y IX, 5, 18 fracción II, y 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 28 fracción I incisos a) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 133 y 188 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, ordenó la admisión de la solicitud de expropiación y la instauración del procedimiento de expropiación de la superficie referida. -----

El 24 veinticuatro de septiembre del 2015 dos mil quince, se notificó el Acuerdo de Radicación al propietario a afectar, el C. J. Merced Rodríguez Rubio y a la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable. El 29 veintinueve de septiembre de la misma anualidad, el propietario a afectar compareció para solicitar copia del expediente de expropiación respectivo 2015 dos mil quince, las cuales recibió en la misma fecha. El 8 ocho de octubre de este mismo año, se recibió un escrito firmado por el C. J. Merced Rodríguez Rubio, acompañado de dos avalúos comerciales con números 309/15 y 311/15 suscritos por el Ingeniero y Maestro en Valuación Jesús Gerardo Ponce Vázquez y la Arquitecta y Maestra en Valuación Ma. Cristina González Guerrero, manifestando en el escrito de cuenta que está de acuerdo con la causa de utilidad pública y con el destino que pretende darse a los predios de su propiedad, sin embargo no está de acuerdo con el valor que se desprende del expediente técnico y solicita que se tomen en consideración los avalúos descritos, señalando los estrados de la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para recibir toda clase de notificaciones; a dicha promoción recayó el Acuerdo de fecha 9 nueve de octubre del 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo al C. J. Merced Rodríguez Rubio, por compareciendo al procedimiento de expropiación, se le tuvo señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, en los Estrados de la unidad administrativa antes mencionada, por lo que se

ordenó que todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practiquen por lista que se fije en los estrados de la unidad administrativa referida; y se le tuvo por manifestando su conformidad con la causa de utilidad pública invocada en el expediente y con el destino de la superficie a expropiar y ofreciendo como prueba de su parte los avalúos comerciales ya referidos, en virtud de que no está conforme con el valor señalado en el expediente técnico, admitiéndose las documentales referidas, las que se tuvieron como desahogadas atendiendo a su naturaleza por lo cual, se ordenó dar vista por 3 tres días hábiles a la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, con el escrito referido y sus anexos, Acuerdo que fue debidamente notificado al C. J. Merced Rodríguez Rubio, propietario a afectar y a la autoridad solicitante de la expropiación el 12 doce de octubre de este año. -----

El 16 dieciséis de octubre del 2015 dos mil quince, se recibió una promoción suscrita por el Licenciado Víctor Zárate Flores, Encargado de Despacho de la Dirección General Normativa y Enlace Institucional y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acompañado de un dictamen técnico emitido por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de fecha 15 quince de octubre del 2015 dos mil quince, manifestando que en atención al escrito presentado por el propietario a afectar, señala que la autoridad solicitante de la expropiación, está de acuerdo en reconocer como el valor de las superficies a afectar, la cantidad que se desprende de los avalúos comerciales aportados por el propietario a afectar, el C. J. Merced Rodríguez Rubio, por lo que a efecto de sustentar sus manifestaciones acompaña el dictamen técnico antes descrito, solicitando que atendiendo a las manifestaciones de ambas partes y al no existir controversia alguna se dicte la resolución correspondiente.-----

A la promoción antes referida, recayó el Acuerdo de fecha 19 diecinueve de octubre del 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo al Licenciado Víctor Zárate Flores, Encargado de Despacho de la Dirección General Normativa y Enlace Institucional y de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por haciendo las manifestaciones referidas y por ofreciendo como prueba de su parte, el dictamen mencionado en el párrafo precedente, por lo que se determinó que al existir conformidad del propietario a afectar con la causa de utilidad pública y el destino de las superficies a afectar y al haber expresado la autoridad solicitante de la expropiación que está de acuerdo

con los valores de los terrenos que propone el propietario a afectar, por estar soportados técnicamente, resultó procedente admitir la documental referida, la que se tuvo como desahogada atendiendo a su naturaleza, por lo que no se señaló fecha para la celebración de la Audiencia Final y se ordenó dejar el expediente en estado de emitir la resolución que en derecho corresponda. Este Acuerdo fue notificado el 20 veinte de octubre del 2015 dos mil quince al C. J. Merced Rodríguez Rubio, propietario a afectar y a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, autoridad solicitante de la expropiación. -----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia de la autoridad resolutora. Esta autoridad es competente para conocer, resolver y declarar la expropiación solicitada por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, respecto de dos superficies que se desprenden del predio que se pretende afectar, denominado "El Plan", localizado en la Comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, con la finalidad de destinarlas a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en el Resultando Segundo de esta Declaratoria, teniéndose por reproducidas en el presente Considerando como si a la letra se insertasen; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 13 fracción I, 17 y 23 fracción II incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 2 y 20 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y 133, 135, 136 y 137 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento.-----

SEGUNDO. Fundamentación de la solicitud de expropiación. La autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, tiene facultad para solicitar la expropiación de la superficie que nos ocupa, como se desprende del artículo 18 fracción II de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado

de Guanajuato. La existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante de la expropiación se encuentra prevista en el artículo 4 fracciones V y IX de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato que consideran como causa de utilidad pública: -----

NIOS
"Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. -----

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se consideran causas de utilidad pública: -

V.- La ordenación de los asentamientos humanos; **el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad;** la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;"

IX.- Las demás previstas por otras Leyes." -----

"Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato. -----
Artículo 4.- Se declara de utilidad pública:

II. La ejecución y cumplimiento de los programas; -----

XI. La **constitución, administración y aprovechamiento** de provisiones y **reservas territoriales;** y" -----

TERCERO. Existencia de la causa de utilidad pública. La expropiación que nos ocupa resulta necesaria en razón del beneficio social del proyecto, consistente en la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato que permitirá promover el desarrollo urbano y económico de ese municipio, con un importante impacto regional, ampliando las oportunidades de crecimiento y bienestar de los habitantes de la región, como señala la solicitud de expropiación, en el apartado III denominado "Justificación de la causa de utilidad pública", del

ASUNTOS

cual se desprende que la superficie materia de la expropiación viene a fortalecer el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto, permitiendo la instalación y operación eficiente de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logísticas y/o de servicios, con infraestructura suficiente y apropiada para la industria ligera y media, favoreciendo la consolidación de una reserva territorial destinada al desarrollo industrial al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, que permita el aprovechamiento de las condiciones geográficas de la zona y de la infraestructura vial y ferroviaria existente y las características físicas e hidrológicas del suelo, favoreciendo el desarrollo económico y social ordenado y sustentable, facilitando la instalación de empresas con altos estándares de calidad en congruencia con los planes de ordenamiento territorial existentes en la zona. -----

CUARTO. Análisis de los medios de prueba. Del medio de prueba identificado como **d¹**, al que de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se otorga valor probatorio pleno, se desprende que en el Programa de Gobierno 2012-2018, en la sección III tercera, Mover a las acciones, en el Eje Economía para las personas se establece la visión de un Guanajuato competitivo, equitativo e incluyente que participe decididamente en el mercado desde una perspectiva social, con nuevas inversiones y más y mejores empleos, por lo que se busca que Guanajuato sea reconocido como el centro logístico del país por su vasta infraestructura carretera, sus parques industriales, el impulso al desarrollo tecnológico y su sistema educativo vinculado a las necesidades de los sectores productivos de cada región, permitiendo que los guanajuatenses tengan más y mejores oportunidades de empleo y de bienestar social. -----

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el compromiso de impulsar la creación de 7 siete nuevos desarrollos industriales en la entidad, que permitan contar con espacios adecuados para la atracción de inversiones que fortalezcan las cadenas productivas del estado, para el cumplimiento del compromiso referido,

¹ **d.** Estudio de Factibilidad para la Creación de Reservas Territoriales para el Desarrollo de la Industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de Unidades de Producción a instalarse en terrenos localizados al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de fecha 1 uno de diciembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el Arquitecto Horacio Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado.

se ha planteado el establecimiento de una reserva territorial para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, que sea compatible con la actividad de la industria ligera y media y que permita la adecuada instalación y operación de empresas con actividades industriales, logísticas y/o de servicios. -----

UNTOS El proyecto incluye la construcción de infraestructura vial ferroviaria, hidráulica y de servicios que potencien las condiciones logísticas existentes para el transporte de personas y mercancías, mediante accesos ágiles que vinculen la zona de reserva con los desarrollos urbanos existentes y futuros de forma armónica con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.-----

La reserva territorial contará con una superficie de 607-00-00 has. seiscientos siete hectáreas, dentro de la cual, se encuentra el predio a afectar, este polígono se encuentra sobre un terreno plano, con pendientes suaves, por lo que es favorable para la construcción y desplante de infraestructura sin implicaciones de grandes movimientos de tierra, al sur cuenta con acceso directo hacia la autopista federal 45D Querétaro-Salamanca, en el kilómetro 13 trece y tiene un frente hacia la autopista mencionada de aproximadamente 2.3 km. dos punto tres kilómetros.-----

El suelo tiene un uso predominantemente agrícola y compatible con otros usos, existiendo una granja con actividad porcina, apreciándose la presencia aislada de diversos árboles, por lo que se considera que la zona no tiene un valor estratégico para la prestación de servicios ambientales y tiene además, características similares a los terrenos que conforman desarrollos industriales en otras zonas del estado, es decir son terrenos aluviales tipo feocem, característicos del Bajío guanajuatense, aptos para soportar desarrollos industriales y urbanos. - -

La ubicación del polígono de la reserva territorial resulta muy favorable para el desarrollo industrial, por la presencia en el lugar de infraestructura vial, ferroviaria, de servicios básicos y por la disponibilidad de gas. En el sitio se ubica la autopista federal 45D y la carretera estatal que va de la autopista 45D a Obrajuelo-Punta de Obrajuelo, las carreteras de la región permiten comunicar el polígono con la autopista Querétaro-Salamanca (carretera 45D), con la autopista

México-Guadalajara (carretera federal 43D que se conecta con la carretera federal 15) y la México-Ciudad Juárez (carretera Panamericana federal 45). -----

La zona en estudio presenta además, una incomparable ventaja logística consistente en la convergencia en la zona de las dos líneas ferroviarias más importantes del país, debido a que la reserva territorial se ubica a 1 un kilómetro del nodo del sistema ferroviario nacional, la línea A (México-Ciudad Juárez) y la línea NB (Lázaro Cárdenas-Nuevo Laredo). La presencia en la zona de las dos líneas ferroviarias permite acceder de manera directa a los servicios de ambos concesionarios Ferromex (Ferrocarril Mexicano) y KCSM (Kansas City Southern de México), por lo que esta zona contará con una amplia ventaja sobre otros desarrollos semejantes, puesto que podrá transportar sus productos y mercancías con mayor eficacia y rapidez.-----

El polígono se ubica en la zona delimitada por el acuífero del Valle de Celaya, de la cuenca denominada "Pericos", en el oriente del municipio de Apaseo el Grande, tributaria del Río Apaseo, el cual colinda con el polígono industrial en su parte norte, esta ubicación brinda ventajas hidrológicas para el desalojo de los escurrimientos superficiales, que pueden encausarse hacia el río Apaseo, con la construcción de obras de regulación y de conducción complementarias a los canales existentes.-----

El cambio de actividad predominante en la zona, traerá beneficios para el acuífero, al representar el uso industrial de agua subterránea, una demanda menor que la explotación agrícola, por lo que con la construcción de obras complementarias de regulación planeadas como parte del desarrollo, se favorecerá la recarga del acuífero, que actualmente está sobreexplotado.-----

La zona de reserva territorial se ubica al sur a 12 doce kilómetros de un gasoducto de 36 treinta y seis pulgadas que forma parte del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex y que proviene del Golfo de México y se dirige a Guadalajara, en la zona además está proyectada la construcción de un nuevo gasoducto de 42 cuarenta y dos pulgadas que viene del norte y que se denominará "Ducto de Los Ramones" y que se conectará con el de 36 treinta y seis pulgadas y al poniente a 6.6 km. seis punto seis kilómetros, se encuentra un ramal de 16 dieciséis pulgadas propiedad de la empresa de gas natural Igasamex, de esta manera la reserva contará con infraestructura de gas, sin necesidad de

mayores inversiones que le permitirán disponer de energía accesible, económica y suficiente.-----

El municipio de Apaseo el Grande, colinda con el Estado de Querétaro al oriente, al norte con Comonfort y San Miguel de Allende, al sur con Apaseo el Alto y al poniente con Celaya, y forma parte de la región Laja-Bajío, formada por Celaya, Apaseo el Alto, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán por lo cual, con la zona de reserva se contará con nuevos espacios físicos para la instalación de empresas generadoras de empleo que beneficiarán a los habitantes de Apaseo el Grande y de los demás municipios colindantes y que integran la región Laja-Bajío, multiplicando los efectos positivos del proyecto, el cual resulta compatible con los instrumentos de planeación vigentes en la región y viable desde el punto de vista ambiental y de regulación urbano territorial en una zona que en la actualidad carece de zonas propicias para el desarrollo industrial. En resumen, el polígono de la reserva territorial, dentro de la cual se encuentra la superficie a afectar, resulta apropiado e idóneo para el desarrollo industrial, considerando la infraestructura logística, de comunicaciones, el medio físico, los beneficios y compatibilidades ambientales y urbanísticas y la congruencia con los instrumentos de planeación y los objetivos de inversión y de desarrollo económico, permitiendo mejorar las condiciones que propician el bienestar social del Estado. En cuanto a los medios de prueba identificados como **e.1., e.2 y e3.**² a los cuales se otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo

² **e.1.** Plano de Deslinde del predio número 01 cero uno, de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, con una superficie de 07-00-64.373 ha. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

e.2. Plano de Deslinde del predio número 04 cero cuatro, de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, con una superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado

e.3. Croquis de localización de los predios números 01 cero uno y 04 cero cuatro, con dos superficies, la primera de 6-99-87.79 ha. seis hectáreas, noventa y nueve áreas, ochenta y siete punto setenta y nueve centiáreas, y la segunda de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, ubicados

previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que de su análisis se puede desprender que la superficie a afectar forma parte del polígono de la zona de reserva territorial y concatenadas con la prueba referida como *d* se corrobora que las dos superficies a afectar son predios contiguos y colinda el predio identificado como 01 uno al norte con la vía del ferrocarril, ubicándose ambos al este del camino de Obrajuelo, por lo que resulta indispensable integrarlas a la zona de reserva para asegurar la integridad y funcionalidad del polígono y el aprovechamiento óptimo tanto del polígono como de las dos superficies a afectar, permitiendo el pleno aprovechamiento de su proximidad con la vía del ferrocarril.- -

QUINTO. Oportunidad de la expropiación. De la lectura integral de los documentos en análisis se desprende, que resulta oportuna y adecuada la expropiación de las dos superficies a afectar de 07-00-64.373 has. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas y de 3-36-80.01 has. tres hectáreas treinta y seis áreas ochenta punto cero una centiáreas ubicadas, según levantamiento topográfico ambas en el predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por lo que se considera que dicha expropiación resulta necesaria debido a que la consolidación de la reserva territorial al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, permitirá contar con superficie suficiente y adecuada para detonar las ventajosas condiciones logísticas y físicas de la zona, para facilitar la instalación y desarrollo de empresas industriales que promuevan la productividad, el empleo, el desarrollo social y económico y el bienestar de toda la región Laja-Bajío fortaleciendo la vocación productiva del Estado y el aprovechamiento sustentable y racional del suelo.- - - - -

Asimismo, se aprecia que lo solicitado por la autoridad peticionaria se ajusta precisamente al supuesto jurídico de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización a que se refieren los artículos 27 fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, 4 fracciones V y IX de la Ley de Expropiación; de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los

en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

Municipios de Guanajuato; y 133, 137 y 138 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicados supletoriamente a este procedimiento, por tratarse de la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato, consolidando el desarrollo urbano del municipio mencionado, favoreciendo el crecimiento económico diversificado de la región y el aprovechamiento integral de sus condiciones y ventajas competitivas, mejorando el desarrollo social y el bienestar de los habitantes de la región.-----

SEXTO. Determinación de la indemnización. En consecuencia resulta procedente determinar el valor de la superficie a afectar, para hacerlo debemos atender al avalúo número 309/2015 aportado por el propietario a afectar, el C. J. Merced Rodríguez Rubio y al dictamen técnico presentado por la autoridad solicitante de la expropiación señalan de forma medular que la superficie a expropiar de 07-00-64.373 has. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas, presenta un uso agrícola de temporal y tiene un valor por metro cuadrado de \$ 148.01 ciento cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N.; es decir de \$ 1,480,062.87 un millón cuatrocientos ochenta mil sesenta y dos pesos 87/100 M.N. por hectárea, por lo que la superficie tiene un valor de \$ 10,369,967.67 diez millones trescientos sesenta y nueve mil novecientos sesenta y siete pesos 67/100 M.N. La superficie mencionada cuenta con las construcciones siguientes: Tres construcciones de 128.96 m² ciento veintiocho punto noventa y seis metros cuadrados, 21.17 m² veintiuno punto diecisiete metros cuadrados y 9.27 m² nueve punto veintisiete metros cuadrados, que cuentan con un valor total de \$ 545,802.17 quinientos cuarenta y cinco mil ochocientos dos pesos 17/100 M.N.; el predio presenta además diversas instalaciones especiales y obras complementarias, consistentes en la infraestructura de dos pozos, existentes en el predio que se valúa, que incluyen aljibe, cárcamo, piletas, tuberías, instalaciones eléctricas, entre otros bienes, que tienen un valor de \$ 2,933,381.99 dos millones novecientos treinta y tres mil trescientos ochenta y un pesos 99/100 M.N.; además cuenta con bienes distintos de la tierra, con un valor de \$ 499,700.00 cuatrocientos noventa y nueve mil setecientos pesos 00/100 M.N., por lo cual, este predio tiene un valor comercial total de \$14,349,000.00 catorce millones trescientos cuarenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.

Por lo que hace a la superficie de 3-36-80.010 has. tres hectáreas treinta y seis áreas, ochenta punto cero diez centiáreas presenta un uso agrícola de temporal y tiene un valor por metro cuadrado de \$ 148.01 ciento cuarenta y ocho pesos 01/100 M.N., es decir de \$ 1,480,062.87 un millón cuatrocientos ochenta mil sesenta y dos pesos 87/100 M.N. por hectárea, sin que existan construcciones, ni instalaciones especiales o bienes distintos de la tierra, por lo que el predio a afectar tiene un valor comercial total de \$ 4,985,000.00 cuatro millones novecientos ochenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.; en consecuencia, el monto total que corresponde a los dos predios a afectar es por la cantidad de \$ 19,334,000.00 diecinueve millones trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N., valor que es razonable, adecuado, y técnicamente sustentado, para servir como base para determinar el monto de la indemnización, porque como se desprende del dictamen aportado por la autoridad solicitante de la expropiación, el polígono cuenta con condiciones estratégicas para el desarrollo industrial ya que cuenta con importantes vías de comunicación como la autopista Querétaro-Celaya, la carretera libre a Apaseo el Alto, y con acceso a las dos principales líneas ferroviarias Ferromex y KCS y por las demás condiciones logísticas que se han referido, las cuales no podían considerarse en un avalúo fiscal, que se limita a las características físicas del suelo, por lo que se considera que el valor comercial precisado en los dictámenes es compatible con el pago de la indemnización justa contemplado en el artículo 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano es parte y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y permite satisfacer el derecho a la indemnización justa, atendiendo además de las condiciones físicas del predio, sus ventajas logísticas por su ubicación y futuro aprovechamiento, considerando además la importancia de liberar estas superficies con prontitud para consolidar lo antes posible el polígono de la reserva territorial, por lo que se justifica plenamente el valor de la superficie a afectar que se determina en esta Declaratoria. -----

SÉPTIMO. Conclusión. De esta manera, la presente Declaratoria de Expropiación, se emite con base en los medios de convicción que obran en el expediente respectivo, los cuales han sido debidamente relacionados, valorados y concatenados con fundamento en los artículos 117, 121, 123, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, por lo cual se concluye que la causa de utilidad pública se encuentra acreditada plenamente, atendiendo a la solicitud dirigida al Gobernador del Estado, por el Secretario de

Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en la cual fundamenta y motiva la causa de utilidad pública que origina la expropiación que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y considerando además las constancias que la autoridad solicitante acompañó a la solicitud mencionada, las cuales obran en el expediente respectivo y han sido debidamente citadas en el Resultando Cuarto Integración del Expediente, de esta Declaratoria. En contra de esta resolución, pueden promoverse los medios de impugnación señalados en la cédula de notificación respectiva. -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:** -----

PRIMERO. Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública de las dos superficies a afectar de 07-00-64.373 has. siete hectáreas, cero áreas sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas y de 3-36-80.01 has. tres hectáreas, treinta y seis áreas ochenta punto cero una centiáreas ubicadas, ambas en el predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. J. Merced Rodríguez Rubio, propietario afectado, con la finalidad de destinarlos a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.-----

SEGUNDO. Se declara a favor del Estado de Guanajuato, la expropiación por causa de utilidad pública de dos predios de 07-00-64.373 has. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas y de 3-36-80.01 has. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas ubicados ambos en el predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, que presentan las medidas y colindancias que a continuación se mencionan:-----

1. Medidas y colindancias de la superficie de 07-00-64.373 has. siete hectáreas, cero áreas, sesenta y cuatro punto trescientos setenta y tres centiáreas:------

Al Noroeste: 258.68 m. doscientos cincuenta y ocho punto sesenta y ocho metros lineales, colindando con brecha y vía de ferrocarril;-

Al Oriente: 19.76 m. diecinueve punto setenta y seis metros lineales, quiebra ligeramente 9.30 m. nueve punto treinta metros lineales y termina en 253.04 m. doscientos cincuenta y tres punto cero cuatro metros lineales, colindando con regadera;-

Al Sureste: 257.86 m. doscientos cincuenta y siete punto ochenta y seis metros lineales, colindando con el C. J. Merced Rodríguez Rubio y regadera de por medio; y

Al Poniente: 280.25 m. doscientos ochenta punto veinticinco metros lineales, colindando con brecha.

2. Medidas y colindancias de la superficie de 3-36-80.01 ha. tres hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta punto cero una centiáreas:------

Al Noreste: 135.43 m. ciento treinta y cinco punto cuarenta y tres metros lineales, colindando con regadera;-

Al Sureste: 256.25 m. doscientos cincuenta y seis punto veinticinco metros lineales, colindando con el C. Domingo Parra López;-

Al Suroeste: 135.55 m. ciento treinta y cinco punto cincuenta y cinco metros lineales, colindando con los CC. Antolín Trejo Parra y J. Isabel López Parra, brecha de por medio; y

Al Noroeste: 256.43 m. doscientos cincuenta y seis punto cuarenta y tres metros lineales, colindando con el C. J. Merced Rodríguez Rubio, regadera de por medio.

La propiedad de los predios señalados se acredita con los documentos que a continuación se mencionan: -----

TERCERO. El monto total que por concepto de indemnización deberá ser cubierto al propietario a afectar, el C. J. Merced Rodríguez Rubio, por parte de la autoridad solicitante de la expropiación, en la especie la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, será por la cantidad de **19,334,000.00 diecinueve millones trescientos treinta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.**-----

CUARTO. Si dentro del plazo de 3 tres años contados a partir de la fecha de ejecución de esta Resolución, la superficie del predio referido no se destina al objeto previsto en esta Declaratoria de Expropiación, la propiedad de la misma se revertirá al propietario afectado, el C. J. Merced Rodríguez Rubio y en su caso, deberá restituir a la autoridad solicitante de la expropiación el monto correspondiente al 75% setenta y cinco por ciento del monto total de la indemnización recibida, en términos del artículo 34 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.- -

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria de Expropiación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por conducto de la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en el diario de mayor circulación en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, según lo establece el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria de Expropiación al propietario a afectar, el **C. J. Merced Rodríguez Rubio** de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y por oficio a la autoridad solicitante de la expropiación, de acuerdo con los artículos 39 fracción I y 40 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

SÉPTIMO. Inscríbase la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad de Apaseo el Grande, Guanajuato, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

OCTAVO.- Cúmplase en sus términos.- -----

Así lo declara y firma, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a 28 veintiocho de octubre del 2015.



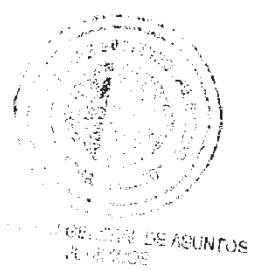
**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ.**



EL QUE SUSCRIBE LIC. VÍCTOR EUGENIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 13 FRACCIÓN I Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICA:-** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE 23 VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SDES-03/14 DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CON EL QUE FUE COTEJADO.- SE OTORGA LA PRESENTE A LOS 8 OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- **CONSTE.** -----

[Handwritten signature]



VISTO para resolver el expediente de expropiación número **SDES-05/14** tramitado por la Secretaría de Gobierno, respecto de una superficie de 02-00-00 has. dos hectáreas de una fracción de terreno ubicado en el predio denominado "El Plan", localizado en la Comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato. -----

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Recepción de la solicitud. Con fecha 19 diecinueve de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, presentó una solicitud de expropiación por causa de utilidad pública de fecha 5 cinco de diciembre del 2014 dos mil catorce, respecto de una fracción de un predio propiedad del **C. Elpidio Rodríguez Acosta**, con la finalidad de destinar dicha superficie para la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato.-----

SEGUNDO. Identificación de la superficie a afectar. La fracción del predio cuya expropiación se solicita cuenta con la superficie, medidas y colindancias siguientes: Superficie de 02-00-00 has. dos hectáreas, según levantamiento topográfico de una fracción de terreno ubicado en el predio denominado "El Plan", localizado en la Comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, con las medidas y colindancias que a continuación se mencionan:-----

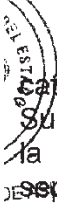
Al Oriente: 81.11 m. ochenta y uno punto once metros lineales con regadera; -

Al Sureste: 254.47 m. doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y siete metros lineales con brecha;-----

Al Suroeste: 81.11 m. ochenta y uno punto once metros lineales con brecha;
y-----

Al Noroeste: 254.95 m. doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y cinco metros lineales con resto del predio.-----

La propiedad del predio señalado se acredita con los documentos que a continuación se mencionan: -----



1. Copia Certificada de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 3,707 tres mil setecientos siete, de fecha 3 tres de septiembre del 2004 dos mil cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Durón Gutiérrez, Notario Público número 52 cincuenta y dos, del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, en la que obra el Contrato de Compraventa, celebrado entre el C. José Antonio Ceciliano Campusano como vendedor y el C. Elpidio Rodríguez Acosta como comprador de una superficie de 2-00-00.00 ha. dos hectáreas, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en el poblado de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.-----

2. Certificado de Gravámenes, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la porción del inmueble ubicado en Caleras de Ameche, denominado "El Plan" con superficie de 02-00-00 ha. dos hectáreas, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, con folio real número R5*6441.-----

TERCERO. Justificación de la solicitud de expropiación. El solicitante pide la declaratoria de expropiación de la superficie mencionada, afirmando que existe causa de utilidad pública en virtud de lo siguiente:-----

"Que la superficie que se propone en expropiación, misma que será destinada a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato."-----

“La superficie materia de la expropiación viene a fortalecer el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto y que permita la instalación y adecuada operación de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logísticas y/o de servicios; con infraestructura suficiente y apropiada para la actividad de la industria ligera y media.” -----

“El desarrollo considera la construcción de infraestructura vial, ferroviaria hidráulica y de servicios que potencien las ya favorables condiciones logísticas para el transporte de personas y mercancías, permitiendo tener accesos ágiles al desarrollo y vinculándolo con los desarrollos urbanos existentes y futuros, en armonía con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.” -----

“La creación y el establecimiento de una reserva territorial para fomentar el desarrollo urbano del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la cual se pueda desarrollar una Zona Industrial, a instalarse al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, está pensado para incluir además de las áreas de operación de plantas industriales tractoras: accesos viales, áreas de estacionamiento, edificios para destinarlos a oficinas administrativas, zonas para manejo de carga terrestre y ferroviaria, centros de distribución de productos terminados, instalaciones de servicios logísticos, patios de clasificación de materias primas, vialidades interiores y patios de maniobras, obras hidráulicas para la canalización y regulación de los escurrimientos superficiales, zonas de recreo y convivencia para los empleados.” --

“De acuerdo a lo anterior, la superficie materia de análisis formará parte de la zona de reserva para la consolidación de un polígono en el cual se cree y fomenta el desarrollo industrial y económico en total concordancia y armonía tanto con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Apaseo el Grande; aunado a que la zona Oriente del citado Municipio, cuenta con uso de suelo predominantemente agrícola, pero que por su ubicación actual y la existencia de infraestructura ferroviaria, carretera, de gas y de electricidad, se tiene que la vocación del uso del suelo es urbano/industrial.” -----

“En relación al instrumento de planeación estatal, el polígono industrial se ubica territorialmente en lo concerniente a la Unidad de Gestión Ambiental y

Territorial Número 503 y 490, al Oriente del Estado de Guanajuato e igualmente al Oriente del Municipio de Apaseo el Grande, Gto."-----

"La creación de una reserva territorial para la instalación de una planta industrial comprenderá una superficie total aproximada de 607-00-00.000 hectáreas, dentro de la cual se encuentra la superficie materia de la presente solicitud."-----

"Es por ello que el Estado de Guanajuato ha contemplado el establecimiento de una reserva territorial para el desarrollo del proyecto de una Zona Industrial al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, obras complementarias, infraestructura y servicios generales inherentes a los mismos, siendo que dicha reserva por su ubicación geográfica es la idónea para el desarrollo del proyecto, teniendo frente a la autopista Querétaro-Salamanca, estando ubicado dentro de la misma el inmueble solicitado en expropiación, para que se instalen en ese lugar empresas con inversiones nacional y extranjera. Aunado a ello, dentro del marco regional, el sistema de carreteras de la zona permitirá acceder de forma rápida a las principales vías carreteras del país, como son la autopista federal 45D (Querétaro-Salamanca), conexión con la carretera federal 43D, conectando con carretera federal de cuota 15 (México-Guadalajara), además de la carretera federal 45 Panamericana (México-Cd. Juárez). Permitiendo tener tránsitos ágiles hacia los principales puertos y fronteras del país."-----

"Por tanto la necesidad de la expropiación de la superficie que se solicita queda plenamente justificada, puesto que el proyecto que en ella habrá de constituirse y que albergará obras de vialidad como lo es de infraestructura férrea entre otros, es congruente con las directrices y lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato y no existen riesgos ni restricciones para la ocupación de dicho predio. Además, dicha superficie es susceptible de incorporarse al desarrollo urbano, ya que resulta congruente y compatible con los usos de suelo previstos por el municipio de Apaseo el Grande, del estado de Guanajuato."-----

CUARTO. Integración del expediente. La autoridad solicitante anexó a su solicitud de expropiación los siguientes documentos:-----

a). Copia Certificada de fecha 9 nueve de diciembre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada María Edith Muñoz Solís, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, del nombramiento

expedido por el Gobernador del Estado, el C. Miguel Márquez Márquez, a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, de fecha 26 de veintiséis de septiembre del 2012 dos mil doce.-----

b). Copia Certificada de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 3,707 tres mil setecientos siete, de fecha 3 tres de septiembre del 2004 dos mil cuatro, tirada ante la fe del Licenciado Jorge Durón Gutiérrez, Notario Público número 52 cincuenta y dos, del Partido Judicial de Celaya, Guanajuato, en la que obra el Contrato de Compraventa, celebrado entre el C. José Antonio Ceciliano Campusano como vendedor y el C. Elpidio Rodríguez Acosta como comprador de una superficie de 2-00-00.00 ha. dos hectáreas, del predio rústico denominado "El Plan", ubicado en el poblado de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.-----

c). Certificado de Gravámenes, de fecha 24 veinticuatro de noviembre del 2014 dos mil catorce, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la porción del inmueble ubicado en Caleras de Ameche, denominado "El Plan" con superficie de 02-00-00 ha. dos hectáreas, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, con folio real número R5*6441.-----

d). Avalúo Rústico de fecha 26 veintiséis de marzo del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 02-00-00 ha. dos hectáreas, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro de la Dirección General de Ingresos de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.-

e). Estudio de Factibilidad para la Creación de Reservas Territoriales para el Desarrollo de la Industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de Unidades de Producción a instalarse en terrenos localizados al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de fecha 1 primero de diciembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el Arquitecto Horacio Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado.-----

f). Planos para acreditar la ubicación, medidas y colindancias de la superficie a afectar:-----



f.1. Plano de Deslinde del predio número 43 A cuarenta y tres letra A, de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, con una superficie de 2-00-00 ha. dos hectáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial y autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

f.2. Croquis de localización del predio 43-A cuarenta y tres letra A, ubicado en la comunidad Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 2-00-00 ha. dos hectáreas, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial y autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

QUINTO. Trámite del procedimiento. Por Acuerdo de fecha 24 veinticuatro de agosto del 2015 dos mil quince, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 27, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4 fracciones V y IX, 5, 18 fracción II, y 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 28 fracción I incisos a) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 133 y 188 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, ordenó la admisión de la solicitud de expropiación y la instauración del procedimiento de expropiación de la superficie referida.-----

El 22 veintidós de septiembre del 2015 dos mil quince, se notificó el Acuerdo de Radicación al Elpidio Rodríguez Acosta, propietario a afectar y el 24 veinticuatro de septiembre del mismo año a la autoridad solicitante de la expropiación, sin que

compareciera al procedimiento, el propietario a afectar, por lo que se expidió el Acuerdo de fecha 20 veinte de octubre del 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo al propietario a afectar por no compareciendo al procedimiento expropiatorio y se abrió el período probatorio por cinco días para que tanto el propietario a afectar, como la autoridad solicitante de la expropiación pudieran ofrecer pruebas, este Acuerdo se notificó el 26 veintiséis de octubre del año en curso al C. Elpidio Rodríguez Acosta, propietario a afectar y a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable el día 27 veintisiete de octubre del 2015 dos mil quince.

Una vez transcurrido el plazo para ofrecer pruebas, sin que se recibiera ningún escrito de ambas partes, se expidió el Acuerdo de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2015 dos mil quince en el cual se tuvo al C. Elpidio Rodríguez Acosta, propietario a afectar, por no ofreciendo pruebas y por precluido su derecho a ofrecerlas y se señaló el día 1 uno de diciembre del 2015 dos mil quince, a las 10:00 diez horas para celebrar la Audiencia final para el ofrecimiento de alegatos, este Acuerdo se notificó el 23 veintitrés de noviembre del 2015 tanto al propietario a afectar, como a la autoridad solicitante de la expropiación.

El 30 treinta de noviembre de la misma anualidad, se recibió un escrito firmado por el C. Juan José García Henríquez, quien aúdió como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración en el área laboral y para actos de administración en general de la persona moral denominada JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y manifestó que en fecha 12 doce de noviembre del 2015 dos mil quince, su representada adquirió de buena fue el predio propiedad de Elpidio Rodríguez Acosta, por lo que compareció a nombre de su representada, señalando los Estrados de la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno como domicilio para recibir notificaciones y referir que está conforme con la causa de utilidad pública y con el destino que pretende darse al inmueble propiedad de su representada, pero que no está de acuerdo con el valor que se establece en el expediente, por lo que solicita que se tome en consideración el avalúo que acompaña a su promoción, agregando al escrito de cuenta, los anexos siguientes: Carta Poder Especial mediante la cual el C. Ricardo Leal Lozano, en su carácter de apoderado de la sociedad JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorga poderes tan amplios, cumplidos y bastantes como en derecho sean necesarios para que el C. Juan José García Henríquez actúe en nombre de la persona moral mencionada

como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración en el área laboral y actos de administración en general, debidamente ratificada ante el Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público número 89 ochenta y nueve, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, y ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado mediante Acta fuera de Protocolo número 104,468 ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha 7 siete de enero del 2015 dos mil quince, copia certificada de fecha 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente del Partido Judicial de Apaseo el Grande, de la escritura pública 20,683 veinte mil seiscientos ochenta y tres de fecha 12 doce de noviembre del 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, con folio real R5*6441 en la cual se hizo constar la compraventa celebrada entre Elpidio Rodríguez Ochoa, por conducto de su apoderado legal, el C. Juan Antonio González Torres y la empresa JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio materia de la presente expropiación y el avalúo comercial clave Caleras de Ameche número 20.5676 veinte punto cinco mil seiscientos setenta y seis de fecha 24 veinticuatro de noviembre del año en curso, suscrito por el Ingeniero José Antonio Buenrostro Servín, de la superficie a afectar.

A la promoción referida recayó el Acuerdo de fecha 1o primero de diciembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual se reconoció la personalidad del C. Juan José García Henríquez, como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración en el área laboral y para actos de administración en general de la persona moral denominada JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y se tuvo a dicha persona moral por compareciendo en el procedimiento expropiatorio, se difirió la Audiencia Final y se admitieron las pruebas documentales que acompañó el promovente y se le tuvo por manifestando su conformidad con la causa de utilidad pública invocada en el expediente y con el destino de la superficie a expropiar, por lo cual se ordenó dar vista por 3 tres días hábiles a la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, con el escrito referido y sus anexos, Acuerdo que fue debidamente notificado al C. Elpidio Rodríguez Acosta, persona moral denominada JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y a la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado el 4 cuatro de diciembre del 2015 dos mil quince.

El 10 diez de diciembre del 2015 dos mil quince, se recibió una promoción suscrita por el Licenciado Luis Miguel Aguirre Aranda, Director de Asuntos Jurídicos y Representante legal de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acompañado de un dictamen técnico emitido por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro de la Dirección General de Ingresos de la Subsecretaría de Finanzas e Inversión de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de fecha 9 nueve de diciembre del 2015 dos mil quince, manifestando que en atención al escrito presentado por el propietario a afectar, señala que la autoridad solicitante de la expropiación, está de acuerdo en reconocer como el valor de la superficie a afectar la cantidad que se desprende del avalúo comercial aportado por el apoderado general de JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, el C. Elpidio Rodríguez Acosta, propietario a afectar por lo que a efecto de sustentar sus manifestaciones aporta el dictamen técnico antes descrito, solicitando que atendiendo a las manifestaciones de ambas partes y al no existir controversia alguna se dicte la resolución correspondiente.-----

A la promoción antes referida, recayó el Acuerdo de fecha 14 catorce de diciembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo al Luis Miguel Aguirre Aranda, Director de Asuntos Jurídicos y Representante legal de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, por haciendo las manifestaciones referidas y por ofreciendo como prueba de la autoridad solicitante de la expropiación, el dictamen mencionado en el párrafo precedente, por lo que se determinó que al existir conformidad del causahabiente del propietario a afectar con la causa de utilidad pública y el destino de las superficies a afectar y al haber expresado la autoridad solicitante de la expropiación que está de acuerdo con el valor del terreno que propone el causahabiente del propietario a afectar, por estar soportado técnicamente, resultó procedente admitir la documental referida, la que se tuvo como desahogada atendiendo a su naturaleza, por lo que no se señaló fecha para la celebración de la Audiencia Final y se ordenó dejar el expediente en estado de emitir la resolución que en derecho corresponda. Este Acuerdo fue notificado el 15 quince de diciembre del 2015 dos mil quince al apoderado general de JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y a la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia de la autoridad resolutora. Esta autoridad es competente para conocer, resolver y declarar la expropiación solicitada por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, respecto de una superficie de una fracción de terreno ubicado en el predio denominado "El Plan", localizado en la Comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con la finalidad de destinarla a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en el Resultando Segundo de esta Declaratoria, teniéndose por reproducidas en el presente Considerando como si a la letra se insertasen; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 13 fracción I, 17 y 23 fracción II incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 2 y 20 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y 133, 135, 136 y 137 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento.-----

SEGUNDO. Reconocimiento del propietario a afectar. Considerando que mediante el escrito recibido con fecha 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince compareció al procedimiento la persona moral denominada JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por conducto de su apoderado general Juan José García Henríquez y acompañaron, entre otras pruebas la copia certificada de fecha 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente del Partido Judicial de Apaseo el Grande, de la escritura pública 20,683 veinte mil seiscientos ochenta y tres de fecha 12 doce de noviembre del 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés del Partido Judicial de Apaseo el Grande, con folio real R5*6441 en la cual se hizo constar la compraventa celebrada entre Elpidio Rodríguez Ochoa, por conducto de su apoderado legal, el C. Juan Antonio González Torres y la empresa JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de

Capital Variable del predio materia de la presente expropiación, se determina con fundamento en el artículo 121 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato se tiene acreditado que el C. Elpidio Rodríguez Acosta enajenó el predio a afectar a la empresa mencionada, en consecuencia esta empresa, será quien resulte afectada en su patrimonio con motivo del acto expropiatorio y es a quien corresponde, el pago del monto de la indemnización.-----

TERCERO. Fundamentación de la solicitud de expropiación. La autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, tiene facultad para solicitar la expropiación de la superficie que nos ocupa, como se desprende del artículo 18 fracción II de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. La existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante de la expropiación se encuentra prevista en el artículo 4 fracciones V y IX de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato que consideran como causa de utilidad pública: -----

“Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se considerarán causas de utilidad pública: ---

*V.- La ordenación de los asentamientos humanos; **el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad;** la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;” -----*

IX.- Las demás previstas por otras Leyes.”

“Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Artículo 4.- Se declara de utilidad pública:

II. La ejecución y cumplimiento de los programas;

XI. La **constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales; y**"

CUARTO. Existencia de la causa de utilidad pública. La expropiación que nos ocupa resulta necesaria en razón del beneficio social del proyecto, consistente en la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato que permitirá promover el desarrollo urbano y económico de ese municipio, con un importante impacto regional, ampliando las oportunidades de crecimiento y bienestar de los habitantes de la región, como señala la solicitud de expropiación, en el apartado III denominado "Justificación de la causa de utilidad pública", del cual se desprende que la superficie materia de la expropiación viene a fortalecer el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto, permitiendo la instalación y operación eficiente de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logísticas y/o de servicios, con infraestructura suficiente y apropiada para la industria ligera y media, favoreciendo la consolidación de una reserva territorial destinada al desarrollo industrial al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, que permita el aprovechamiento de las condiciones geográficas de la zona y de la infraestructura vial y ferroviaria existente y las características físicas e hidrológicas del suelo, favoreciendo el desarrollo económico y social ordenado y sustentable, facilitando la instalación de empresas con altos estándares de calidad en congruencia con los planes de ordenamiento territorial existentes en la zona. -----

QUINTO. Análisis de los medios de prueba. Del medio de prueba identificado como e¹, al que de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se otorga valor probatorio pleno, se desprende que en el Programa de

¹ e. Estudio de Factibilidad para la Creación de Reservas Territoriales para el Desarrollo de la Industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de Unidades de Producción a instalarse en terrenos localizados al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de fecha 1 primero de diciembre del 2014 dos mil catorce, suscrito por el Arquitecto Horacio Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado.

Gobierno 2012-2018, en la sección III tercera, Mover a las acciones, en el Eje Economía para las personas se establece la visión de un Guanajuato competitivo, equitativo e incluyente que participe decididamente en el mercado desde una perspectiva social, con nuevas inversiones y más y mejores empleos, por lo que se busca que Guanajuato sea reconocido como el centro logístico del país por su vasta infraestructura carretera, sus parques industriales, el impulso al desarrollo tecnológico y su sistema educativo vinculado a las necesidades de los sectores productivos de cada región, permitiendo que los guanajuatenses tengan más y mejores oportunidades de empleo y de bienestar social. -----

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el compromiso de impulsar la creación de 7 siete nuevos desarrollos industriales en la entidad, que permitan contar con espacios adecuados para la atracción de inversiones que fortalezcan las cadenas productivas del estado, para el cumplimiento del compromiso referido, se ha planteado el establecimiento de una reserva territorial para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, que sea compatible con la actividad de la industria ligera y media y que permita la adecuada instalación y operación de empresas con actividades industriales, logísticas y/o de servicios. -----

El proyecto incluye la construcción de infraestructura vial ferroviaria, hidráulica y de servicios que potencien las condiciones logísticas existentes para el transporte de personas y mercancías, mediante accesos ágiles que vinculen la zona de reserva con los desarrollos urbanos existentes y futuros de forma armónica con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.-----

La reserva territorial contará con una superficie de 607-00-00 has. seiscientos siete hectáreas, dentro de la cual, se encuentra el predio a afectar, este polígono se encuentra sobre un terreno plano, con pendientes suaves, por lo que es favorable para la construcción y desplante de infraestructura sin implicaciones de grandes movimientos de tierra, al sur cuenta con acceso directo hacia la autopista federal 45D Querétaro-Salamanca, en el kilómetro 13 trece y tiene un frente hacia la autopista mencionada de aproximadamente 2.3 km. dos punto tres kilómetros.-----

El suelo tiene un uso predominantemente agrícola y compatible con otros usos, existiendo una granja con actividad porcina, apreciándose la presencia aislada

de diversos árboles, por lo que se considera que la zona no tiene un valor estratégico para la prestación de servicios ambientales y tiene además, características similares a los terrenos que conforman desarrollos industriales en otras zonas del estado, es decir son terrenos aluviales tipo feocem, característicos del Bajío guanajuatense, aptos para soportar desarrollos industriales y urbanos.-----

La ubicación del polígono de la reserva territorial resulta muy favorable para el desarrollo industrial, por la presencia en el lugar de infraestructura vial, ferroviaria, de servicios básicos y por la disponibilidad de gas. En el sitio se ubica la autopista federal 45D y la carretera estatal que va de la autopista 45D a Obrajuelo-Punta de Obrajuelo, las carreteras de la región permiten comunicar el polígono con la autopista Querétaro-Salamanca (carretera 45D), con la autopista México-Guadalajara (carretera federal 43D que se conecta con la carretera federal 15) y la México-Ciudad Juárez (carretera Panamericana federal 45).-----

La zona en estudio presenta además, una incomparable ventaja logística consistente en la convergencia en la zona de las dos líneas ferroviarias más importantes del país, debido a que la reserva territorial se ubica a 1 un kilómetro del nodo del sistema ferroviario nacional, la línea A (México-Ciudad Juárez) y la línea NB (Lázaro Cárdenas-Nuevo Laredo). La presencia en la zona de las dos líneas ferroviarias permite acceder de manera directa a los servicios de ambos concesionarios Ferromex (Ferrocarril Mexicano) y KCSM (Kansas City Southern de México), por lo que esta zona contará con una amplia ventaja sobre otros desarrollos semejantes, puesto que podrá transportar sus productos y mercancías con mayor eficacia y rapidez.-----

El polígono se ubica en la zona delimitada por el acuífero del Valle de Celaya, de la cuenca denominada "Pericos", en el oriente del municipio de Apaseo el Grande, tributaria del Río Apaseo, el cual colinda con el polígono industrial en su parte norte, esta ubicación brinda ventajas hidrológicas para el desalojo de los escurrimientos superficiales, que pueden encausarse hacia el río Apaseo, con la construcción de obras de regulación y de conducción complementarias a los canales existentes.-----

El cambio de actividad predominante en la zona, traerá beneficios para el acuífero, al representar el uso industrial de agua subterránea, una demanda menor que la explotación agrícola, por lo que con la construcción de obras

complementarias de regulación planeadas como parte del desarrollo, se favorecerá la recarga del acuífero, que actualmente está sobreexplotado.-----

La zona de reserva territorial se ubica al sur a 12 doce kilómetros de un gasoducto de 36 treinta y seis pulgadas que forma parte del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex y que proviene del Golfo de México y se dirige a Guadalajara, en la zona además está proyectada la construcción de un nuevo gasoducto de 42 cuarenta y dos pulgadas que viene del norte y que se denominará "Ducto de Los Ramones" y que se conectará con el de 36 treinta y seis pulgadas y al poniente a 6.6 km. seis punto seis kilómetros, se encuentra un ramal de 16 dieciséis pulgadas propiedad de la empresa de gas natural Igasamex, de esta manera la reserva contará con infraestructura de gas, sin necesidad de mayores inversiones que le permitirán disponer de energía accesible, económica y suficiente.-----

El municipio de Apaseo el Grande, colinda con el Estado de Querétaro al oriente, al norte con Comonfort y San Miguel de Allende, al sur con Apaseo el Alto y al poniente con Celaya, y forma parte de la región Laja-Bajío, formada por Celaya, Apaseo el Alto, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán por lo cual, con la zona de reserva se contará con nuevos espacios físicos para la instalación de empresas generadoras de empleo que beneficiarán a los habitantes de Apaseo el Grande y de los demás municipios colindantes y que integran la región Laja-Bajío, multiplicando los efectos positivos del proyecto, el cual resulta compatible con los instrumentos de planeación vigentes en la región y viable desde el punto de vista ambiental y de regulación urbano territorial en una zona que en la actualidad carece de zonas propicias para el desarrollo industrial.-----

En resumen, el polígono de la reserva territorial, dentro de la cual se encuentra la superficie a afectar, resulta apropiado e idóneo para el desarrollo industrial, considerando la infraestructura logística, de comunicaciones, el medio físico, los beneficios y compatibilidades ambientales y urbanísticas y la congruencia con los instrumentos de planeación y los objetivos de inversión y de desarrollo económico, permitiendo mejorar las condiciones que propician el bienestar social del Estado.-----

En cuanto a los medios de prueba identificados como **f.1. y f.2²** a los cuales se otorga valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, de su análisis se puede desprender que la superficie a afectar forma parte del polígono de la zona de reserva territorial y se encuentra próxima a la autopista Celaya-Querétaro y de la prueba referida como **e** se corrobora que las superficies a afectar se encuentran al este del camino de Obrajuelo, es decir está rodeada por el polígono de la zona de reserva, por lo que resulta indispensable integrarla a dicha zona para asegurar la integridad y funcionalidad del polígono y el aprovechamiento de la cercanía con la carretera federal mencionada. - - - - -

SEXTO. Oportunidad de la expropiación. De la lectura integral de los documentos en análisis se desprende, que resulta oportuna y adecuada la expropiación de la superficie de 02-00-00 has. dos hectáreas, materia del presente procedimiento de expropiación, de la fracción de terreno del predio denominado como "El Plan", localizado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por lo que se considera que dicha expropiación resulta necesaria debido a que la consolidación de la reserva territorial al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, permitirá contar con superficie suficiente y adecuada para detonar las ventajosas condiciones logísticas y físicas de la zona, para facilitar la instalación y desarrollo de empresas industriales que promuevan la productividad, el empleo, el desarrollo social y económico y el bienestar de toda la región Laja-Bajío fortaleciendo la vocación productiva del Estado y el aprovechamiento sustentable y racional del suelo. - - - - -

² f.1. Plano de Deslinde del predio número 43 A cuarenta y tres letra A, de fecha 3 tres de diciembre del 2014 dos mil catorce, con una superficie de 2-00-00 ha. dos hectáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche, del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial y autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

f.2. Croquis de localización del predio 43-A cuarenta y tres letra A, ubicado en la comunidad Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 2-00-00 ha. dos hectáreas, propiedad del C. Elpidio Rodríguez Acosta, revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial y autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

Asimismo, se aprecia que lo solicitado por la autoridad peticionaria se ajusta precisamente al supuesto jurídico de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización a que se refieren los artículos 27 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, 4 fracciones V y IX de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 133, 137 y 138 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicados supletoriamente a este procedimiento, por tratarse de la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato, consolidando el desarrollo urbano del municipio mencionado, favoreciendo el crecimiento económico diversificado de la región y el aprovechamiento integral de sus condiciones y ventajas competitivas, mejorando el desarrollo social y el bienestar de los habitantes de la región.-----

SÉPTIMO. Determinación de la indemnización. En consecuencia resulta procedente determinar el valor de la superficie a afectar, para hacerlo debemos atender al avalúo aportado por el propietario a afectar y al dictamen técnico presentado por la autoridad solicitante de la expropiación que señalan de forma medular que el predio objeto de expropiación presenta un uso agrícola de temporal, que tiene un valor promedio por metro cuadrado de \$145.77 ciento cuarenta y cinco pesos 77/100 M.N., no cuenta con superficie construida y por lo tanto, el monto total que corresponde al predio que se pretende afectar es por la cantidad de \$ 2,915,500.00 dos millones novecientos quince mil quinientos pesos 00/100 M.N., valor que es razonable, adecuado, y técnicamente sustentado, para servir como base para determinar el monto de la indemnización, porque como se desprende del dictamen aportado por la autoridad solicitante de la expropiación, el polígono cuenta con condiciones estratégicas para el desarrollo industrial ya que cuenta con importantes vías de comunicación como la autopista Querétaro-Celaya, la carretera libre a Apaseo el Alto, y con acceso a las dos principales líneas ferroviarias Ferromex y KCS y por las demás condiciones logísticas que se han referido, las cuales no podían considerarse en un avalúo fiscal, que se limita a las características físicas del suelo, por lo que se considera que el valor comercial precisado en los dictámenes es compatible con el pago de la indemnización justa contemplado en el artículo 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el

Estado Mexicano es parte y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y permite satisfacer el derecho a la indemnización justa, atendiendo además de las condiciones físicas del predio, sus ventajas logísticas por su ubicación y futuro aprovechamiento, considerando además la importancia de liberar estas superficies con prontitud para consolidar lo antes posible el polígono de la reserva territorial, por lo que se justifica plenamente el valor de la superficie a afectar que se determina en esta Declaratoria.-

OCTAVO. Conclusión. De esta manera, la presente Declaratoria de Expropiación, se emite con base en los medios de convicción que obran en el expediente respectivo, los cuales han sido debidamente relacionados, valorados y concatenados con fundamento en los artículos 117, 121, 123, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, por lo cual se concluye que la causa de utilidad pública se encuentra acreditada plenamente, atendiendo a la solicitud dirigida al Gobernador del Estado, por el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en la cual fundamenta y motiva la causa de utilidad pública que origina la expropiación que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y considerando además las constancias que la autoridad solicitante acompañó a la solicitud mencionada, las cuales obran en el expediente respectivo y han sido debidamente citadas en el Resultando Cuarto Integración del Expediente, de esta Declaratoria. En contra de esta resolución, pueden promoverse los medios de impugnación señalados en la cédula de notificación respectiva.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:** -----

PRIMERO. Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública de la superficie de 02-00-00 has. dos hectáreas de la fracción del predio denominado "El Plan", localizado en la Comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, ahora propiedad de JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con la finalidad de destinarlos a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como

para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato. - - -

SEGUNDO. Se declara a favor del Estado de Guanajuato, la expropiación por causa de utilidad pública de un predio de 02-00-00 has. dos hectáreas de la fracción del predio denominado "El Plan", localizado en la Comunidad de Caleras de Ameche, en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, que presenta las medidas y colindancias que a continuación se mencionan: - - - - -

Al Oriente: 81.11 m. ochenta y uno punto once metros lineales con regadera; -

Al Sureste: 254.47 m. doscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y siete metros lineales con brecha; - - - - -

Al Suroeste: 81.11 m. ochenta y uno punto once metros lineales con brecha; y - - - - -

Al Noroeste: 254.95 m. doscientos cincuenta y cuatro punto noventa y cinco metros lineales con resto del predio. - - - - -

TERCERO. El monto total que por concepto de indemnización deberá ser cubierto a la persona moral afectada, JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, por parte de la autoridad solicitante de la expropiación, en la especie la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, será por la cantidad **\$ 2,915,500.00 dos millones novecientos quince mil quinientos pesos 00/100 M.N.** - - - - -

CUARTO. Si dentro del plazo de 3 tres años contados a partir de la fecha de ejecución de esta Resolución, la superficie del predio referido no se destina al objeto previsto en esta Declaratoria de Expropiación, la propiedad de la misma se revertirá a la persona moral afectada, JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable y en su caso, deberá restituir a la autoridad solicitante de la expropiación el monto correspondiente al 75% setenta y cinco por ciento del monto total de la indemnización recibida, en términos del artículo 34 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. - - - - -

QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria de Expropiación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por conducto de la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en el diario de mayor circulación en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, según lo establece el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria de Expropiación a la persona moral afectada, JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y por oficio a la autoridad solicitante de la expropiación, de acuerdo con los artículos 39 fracción I y 40 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

SÉPTIMO. Inscribáse la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad de Apaseo el Grande, Guanajuato, para que surta los efectos legales correspondientes.-----

OCTAVO.- Cúmplase en sus términos.-----

Así lo declara y firma, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a 18 dieciocho de diciembre del 2015 dos mil quince. ----


GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ.


EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ.

SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EL QUE SUSCRIBE LIC. VÍCTOR EUGENIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 13 FRACCIÓN I Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICA:-** -----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE 20 VEINTE FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SDES-05/14 DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CON EL QUE FUE COTEJADO.- SE OTORGA LA PRESENTE A LOS 8 OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- **CONSTE.-** -----

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

VISTO para resolver el expediente de expropiación número **SDES-14/15** tramitado por la Secretaría de Gobierno, respecto de cinco fracciones de los inmuebles propiedad de la persona moral denominada **JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, ubicados en el predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato. -----

RESULTANDO

PRIMERO. Recepción de la solicitud. Con fecha 17 diecisiete de septiembre del 2015 dos mil quince, el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, presentó una solicitud de expropiación por causa de utilidad pública de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, respecto de cinco superficies, propiedad de **JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, con la finalidad de destinar dichas superficies para la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato.-----

SEGUNDO. Identificación de las superficies a afectar. Las cinco superficies cuya expropiación se solicita, son las siguientes: -----

	PREDIO	SUPERFICIE	UBICACIÓN
1	03-B tres letra B	02-33-69.144 ha. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas.	Predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.
2	7-B siete letra B	00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas.	Predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.
3	8-B ocho letra B	00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas.	Predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.

ESTADO DE ASUNTO	41-B cuarenta y uno letra B	02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas.	Grande, Guanajuato. Predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato
	5 67-B sesenta y siete letra B	02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas.	Predio conocido como "El Plan" de la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.
Superficie total		08-17-68.691 has. ocho hectáreas diecisiete áreas sesenta y ocho punto seiscientas noventa y un centiáreas.	

Con las medidas y colindancias que a continuación se mencionan:-----

1. Medidas y colindancias del predio 03-B tres letra B:-----

Al Noroeste: 83.29 m. ochenta y tres punto veintinueve metros lineales, con brecha;-----

Al Poniente: 286.20 m. doscientos ochenta y seis punto veinte metros lineales, con propiedad que es o fue de Mauro Rodríguez Rubio;-----

Al Sureste: 86.13 m. ochenta y seis punto trece metros lineales, con regadera; y-----

Al Oriente: 283.25 m. doscientos ochenta y tres punto veinticinco metros lineales, con brecha.-----

2. Medidas y colindancias del predio 7-B siete letra B:-----

Al Noroeste: 87.368 m. ochenta y siete punto trescientos sesenta y ocho metros lineales, con posesionario Víctor Trejo Hernández;-----

Al Poniente: 50.14 m. cincuenta punto catorce metros lineales, con propiedad que es o fue de Víctor Trejo Hernández;-----



Al Sureste: 87.60 m. ochenta y siete punto sesenta metros lineales, con JAOS & SGB S.A.P.I. de C.V.; y -----

Al Oriente: 51.76 m. cincuenta y uno punto setenta y seis metros lineales, con brecha.-----

3. Medidas y colindancias del predio 8-B ocho letra B:-----

Al Noroeste: 87.60 m. ochenta y siete punto sesenta metros lineales, con JAOS & SGB S.A.P.I de C.V.;-----

Al Poniente: 78.94 m. setenta y ocho punto noventa y cuatro metros lineales, con propiedad que es o fue de J. Abel López Parra;-----

Al Sureste: 87.65 m. ochenta y siete punto sesenta y cinco metros lineales, con posesión de Bernabé Laguna Centeno; y -----

Al Oriente: 79.03 m. setenta y nueve punto cero tres metros lineales, con brecha.-----

4. Medidas y colindancias del predio 41-B cuarenta y uno letra B:-----

Al Noroeste: 89.98 m. ochenta y nueve punto noventa y ocho metros lineales, con regadera;-----

Al Oriente: 269.07 m. doscientos sesenta y nueve punto cero siete metros lineales, con brecha;-----

Al Sureste: 92.18 m. noventa y dos punto dieciocho metros lineales, con regadera; y.-----

Al Poniente: 271.34 m. doscientos setenta y uno punto treinta y cuatro metros lineales, con propiedad que es o fue de J. Pueblito Sánchez Gómez. -----

5. Medidas y colindancias del predio 67-B sesenta y siete letra B:-----

Al Noroeste: 92.60 m. noventa y dos punto sesenta metros lineales, con regadera;--

Al Oriente: 262.71 m. doscientos sesenta y dos punto setenta y uno metros lineales, con brecha;-----

Al Sureste: 92.62 m. noventa y dos punto sesenta y dos metros lineales, con brecha; y-----

Al Poniente: 263.74 m. doscientos sesenta y tres punto setenta y cuatro metros lineales, con propiedad que es o fue de Espiridión Ochoa Rojas. -----

La propiedad de los predios señalados se acredita con los documentos que a continuación se mencionan:-----

1.1. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,512 diecinueve mil quinientos doce, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. Mauro Rodríguez Rubio, también conocido como Mauro Rodríguez como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 7-14-26.98 ha. siete hectáreas, catorce áreas, veintiséis punto noventa y ocho ochenta centiáreas, con folio real número R5*2609.-----

1.2. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,228 veinte mil doscientos veintiocho, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,512 diecinueve mil quinientos doce, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*2609.-----

1.3. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 7-14-26.98 ha. siete hectáreas, catorce áreas, veintiséis punto noventa y ocho centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2609, del cual no se desprende gravamen alguno.-----

2.1. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,458 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. Víctor Trejo Hernández como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 1-44-91.97 ha. una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y uno punto noventa y siete centiáreas, con folio real número R5*2165.-----

2.2. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,227 veinte mil doscientos veintisiete, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,458 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*2165.-----

2.3. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 1-44-91.97 ha. una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y uno punto noventa y siete centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2165 del cual no se desprende gravamen alguno. -----

3.1. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,573 diecinueve mil quinientos setenta y tres, de fecha 4 cuatro de diciembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. J. Abel López Parra como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 1-99-13.98 ha. una hectárea, noventa y nueve áreas, trece punto noventa y ocho centiáreas, con folio real número R5*2162. -----

3.2. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 1-99-13.98 ha. una hectárea, noventa y nueve áreas, trece punto noventa y ocho centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2162, del cual no se desprende gravamen alguno.-----

4.1. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de

la Escritura Pública número 19,504 diecinueve mil quinientos cuatro, de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. J. Pueblito Sánchez Gómez como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la comunidad de Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 6-65-27.51 ha. seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintisiete punto cincuenta y un centiáreas, con folio real número R5*3012.-----

4.2. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,226 veinte mil doscientos veintiséis, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,504 diecinueve mil quinientos cuatro, de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*3012.-----

4.3. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la comunidad Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-65-27.51 ha. seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintisiete punto cincuenta y un centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*3012, del cual no se desprende gravamen alguno.-----

5.1. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,599 diecinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del

Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. Espiridión Ochoa Rojas como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 6-79-13.76 ha. seis hectáreas, setenta y nueve áreas, trece punto setenta y seis centiáreas, con folio real número R5*2160.- -----

5.2. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,225 veinte mil doscientos veinticinco, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,599 diecinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*2160.- -----

5.3. Certificado de Gravámenes de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-79-13.76 ha. seis hectáreas, setenta y nueve áreas, trece punto setenta y seis centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2160, del cual no se desprende gravamen alguno.- -----

TERCERO. Justificación de la solicitud de expropiación. El solicitante pide la declaratoria de expropiación de la superficie mencionada, afirmando que existe causa de utilidad pública en virtud de lo siguiente:- -----

"Que la superficie que se propone en expropiación, misma que será destinada a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como

para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato.” ---

“La superficie materia de la expropiación viene a fortalecer el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto y que permita la instalación y adecuada operación de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logísticas y/o de servicios; con infraestructura suficiente y apropiada para la actividad de la industria ligera y media.” -----

“El desarrollo considera la construcción de infraestructura vial, ferroviaria hidráulica y de servicios que potencien las ya favorables condiciones logísticas para el transporte de personas y mercancías, permitiendo tener accesos ágiles al desarrollo y vinculándolo con los desarrollos urbanos existentes y futuros, en armonía con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.” -----

“La creación y el establecimiento de una reserva territorial para la instalación de una planta industrial para fomentar el desarrollo urbano del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la cual se pueda desarrollar una Zona Industrial, a instalarse al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, está pensado para incluir además de las áreas de operación de plantas industriales tractoras: accesos viales, áreas de estacionamiento, edificios para destinarlos a oficinas administrativas, zonas para manejo de carga terrestre y ferroviaria, centros de distribución de productos terminados, instalaciones de servicios logísticos, patios de clasificación de materias primas, vialidades interiores y patios de maniobras, obras hidráulicas para la canalización y regulación de los escurrimientos superficiales, zonas de recreo y convivencia para los empleados.” -----

“De acuerdo a lo anterior, la superficie materia de análisis formará parte de la zona de reserva para la consolidación de un polígono en el cual se cree y fomenta el desarrollo industrial y económico en total concordancia y armonía tanto con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial y el Plan de Ordenamiento Territorial municipal de Apaseo el Grande; aunado a que la zona Oriente del citado Municipio, cuenta con uso de suelo predominantemente agrícola, pero que por su ubicación actual y la existencia de infraestructura ferroviaria, carretera, de gas y de electricidad, se tiene que la vocación del uso del suelo es urbano/industrial.” -----



“En relación al instrumento de planeación estatal, el polígono industrial se ubica territorialmente en lo concerniente a la Unidad de Gestión Ambiental y Territorial Número 503 y 490, al Oriente del Estado de Guanajuato e igualmente al Oriente del Municipio de Apaseo el Grande, Gto.”-----

“La creación de una reserva territorial para la instalación de una planta industrial comprenderá una superficie total aproximada de 607-00-00.000 hectáreas, dentro de la cual se encuentra la superficie materia de la presente solicitud.”-----

“Es por ello que el Estado de Guanajuato ha contemplado el establecimiento de una reserva territorial para la instalación de una planta industrial para el desarrollo del proyecto de una Zona Industrial al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, obras complementarias, infraestructura y servicios generales inherentes a los mismos, siendo que dicha reserva por su ubicación geográfica es la idónea para el desarrollo del proyecto, teniendo frente a la autopista Querétaro-Salamanca, estando ubicado dentro de la misma el inmueble solicitado en expropiación, para que se instalen en ese lugar empresas con inversiones nacional y extranjera. Aunado a ello, dentro del marco regional, el sistema de carreteras de la zona permitirá acceder de forma rápida a las principales vías carreteras del país, como son la autopista federal 45D (Querétaro-Salamanca), conexión con la carretera federal 43D, conectando con carretera federal de cuota 15 (México-Guadalajara), además de la carretera federal 45 Panamericana (México-Cd. Juárez). Permitiendo tener tránsitos ágiles hacia los principales puertos y fronteras del país.”-----

“Por tanto la necesidad de la expropiación de la superficie que se solicita queda plenamente justificada, puesto que el proyecto que en ella habrá de constituirse y que albergará obras de vialidad como lo es de infraestructura férrea entre otros, es congruente con las directrices y lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo de Guanajuato y no existen riesgos ni restricciones para la ocupación de dicho predio. Además, dicha superficie es susceptible de incorporarse al desarrollo urbano, ya que resulta congruente y compatible con los usos de suelo previstos por el municipio de Apaseo el Grande, del estado de Guanajuato.”-----

CUARTO. Integración del expediente. La autoridad solicitante anexó a su solicitud de expropiación los siguientes documentos:-----

a). Copia Certificada de fecha 14 catorce de septiembre del 2015 dos mil quince, expedida por la Licenciada María Edith Muñoz Solís, Directora de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado del nombramiento expedido por el Gobernador del Estado, el C. Miguel Márquez Márquez a favor del titular de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable de fecha 16 dieciséis de febrero del 2015 dos mil quince.-----

b). Documentos para acreditar la propiedad:-----

b.1. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,512 diecinueve mil quinientos doce, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. Mauro Rodríguez Rubio, también conocido como Mauro Rodríguez como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 7-14-26.98 ha. siete hectáreas, catorce áreas, veintiséis punto noventa y ocho ochenta centiáreas, con folio real número R5*2609.-----

b.1.2. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,228 veinte mil doscientos veintiocho, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,512 diecinueve mil quinientos doce, de fecha 12 doce de noviembre de 2014 dos mil catorce referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*2609.-----

b.1.3. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande,

Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 7-14-26.98 ha. siete hectáreas, catorce áreas, veintiséis punto noventa y ocho centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2609, del cual no se desprende gravamen alguno -----

b.2. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,458 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. Víctor Trejo Hernández como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 1-44-91.97 ha. una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y uno punto noventa y siete centiáreas, con folio real número R5*2165.-----

b.2.1. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,227 veinte mil doscientos veintisiete, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,458 diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho, de fecha 20 veinte de octubre de 2014 dos mil catorce referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*2165.-----

b.2.2. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 1-44-91.97 ha.

una hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, noventa y uno punto noventa y siete centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2165, del cual no se desprende gravamen alguno.-----

b.3. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,573 diecinueve mil quinientos setenta y tres, de fecha 4 cuatro de diciembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. J. Abel López Parra como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 1-99-13.98 ha. una hectárea, noventa y nueve áreas, trece punto noventa y ocho centiáreas, con folio real número R5*2162. -----

b.3.1. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 1-99-13.98 ha. una hectárea, noventa y nueve áreas, trece punto noventa y ocho centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2162, del cual no se desprende gravamen alguno.-----

b.4. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,504 diecinueve mil quinientos cuatro, de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. J. Pueblito Sánchez Gómez como vendedor y como comprador

la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la comunidad de Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 6-65-27.51 ha. seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintisiete punto cincuenta y un centiáreas, con folio real número R5*3012.-----

b.4.1. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,226 veinte mil doscientos veintiséis, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,504 diecinueve mil quinientos cuatro, de fecha 11 once de noviembre de 2014 dos mil catorce referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*3012.-----

b.4.2. Certificado de Gravámenes de fecha 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico denominado "El Plan" ubicado en la comunidad Caleras de Amexhe del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-65-27.51 ha. seis hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintisiete punto cincuenta y un centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*3012, del cual no se desprende gravamen alguno -----

b.5. Copia Certificada de fecha 10 diez de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 19,599 diecinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, en la que obra el contrato de compraventa celebrado entre el C. Espiridión Ochoa Rojas como vendedor y como comprador la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable del predio rústico denominado "El Plan"

ubicado en la localidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, con una superficie de 6-79-13.76 ha. seis hectáreas, setenta y nueve áreas, trece punto setenta y seis centiáreas, con folio real número R5*2160.- -----

b.5.1. Copia Certificada de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitida por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, de la Escritura Pública número 20,225 veinte mil doscientos veinticinco, de fecha 15 quince de julio de 2015 dos mil quince, tirada ante la fe del Licenciado Gustavo Ochoa Rodríguez, Notario Público número 23 veintitrés, del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, que contiene Acta Complementaria de la Escritura Pública número 19,599 diecinueve mil quinientos noventa y nueve, de fecha 15 quince de diciembre de 2014 dos mil catorce, referida en el numeral inmediato anterior, con folio real número R5*2160.- -----

b.5.2. Certificado de Gravámenes de fecha 11 once de septiembre del 2015 dos mil quince, emitido por la Licenciada Araceli Teresa Flores Silva, Registrador Público Suplente de la Propiedad del Partido Judicial de Apaseo el Grande, Guanajuato, del predio rústico ubicado en la comunidad Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, con una superficie de 6-79-13.76 ha. seis hectáreas, setenta y nueve áreas, trece punto setenta y seis centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, con folio real número R5*2160, del cual no se desprende gravamen alguno.- -----

c). Avalúos- -----

c.1. Avalúo Rústico de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 02-33-69.144 ha. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas, del predio identificado como 03-B tres letra B, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado.- -----

c.2. Avalúo Rústico de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas, del predio identificado como 07-B siete letra B, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado. -----

c.3. Avalúo Rústico de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas, del predio identificado como 08-B ocho letra B, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado. -----

c.4. Avalúo Rústico de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas, identificada como predio 41-B cuarenta y uno letra B, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado. -----

c.5. Avalúo Rústico de fecha 21 veintiuno de septiembre del 2015 dos mil quince, de la superficie de terreno de 02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas, identificada como predio 67-B sesenta y siete letra B, elaborado por el Perito Ingeniero José Luis Lira Rivas y autorizado por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro, ambos de la Dirección de Catastro, de la Dirección General de Ingresos, de la Subsecretaría de Finanzas, Inversión y Administración, de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado. -----

d). Estudio de Factibilidad para la Creación de Reservas Territoriales para el Desarrollo de la Industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de Unidades de Producción a instalarse en terrenos localizados al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de fecha 14 catorce de agosto del 2015 dos mil quince, suscrito por el Arquitecto Horacio Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado.-----

e). Planos para acreditar la ubicación, medidas y colindancias de las superficies a afectar:-----

e.1. Plano de Deslinde de la parcela número 03-B tres letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 02-33-69.144 ha. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.1.1. Croquis de localización del predio número 03B tres letra B, con superficie de 02-33-69.144 ha. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

e.2. Plano de Deslinde del predio número 07-B siete letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de

Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.2.1. Croquis de localización del predio número 07B siete letra B, con superficie de 00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.3. Plano de Deslinde del predio número 08-B ocho letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.3.1. Croquis de localización del predio número 08B ocho letra B, con superficie de 00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

e.4. Plano de Deslinde del predio número 41-B cuarenta y uno letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de

C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.4.1. Croquis de localización del predio número 41B cuarenta y uno letra B con superficie de 02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

e.5. Plano de Deslinde del predio número 67-B sesenta y siete letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-----

e.5.1. Croquis de localización del predio número 67B sesenta y siete letra B con superficie de 02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

QUINTO. Trámite del procedimiento. Por Acuerdo de fecha 6 seis de octubre del 2015 dos mil quince, el Ejecutivo del Estado, con fundamento en los artículos 27, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 1, 2, 3, 4

fracciones V y IX, 5, 18 fracción II, y 19 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, 1, 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, 28 fracción I incisos a) y f) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y 133 y 188 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, ordenó la admisión de la solicitud de expropiación y la instauración del procedimiento de expropiación de la superficie referida.

El 29 veintinueve de octubre del 2015 dos mil quince, se notificó el Acuerdo de Radicación al C. Juan José García Henríquez, quien se ostentó como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración en el área laboral y para actos de administración en general de la empresa a afectar JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable así como a la autoridad solicitante de la expropiación. El 11 once de noviembre de la misma anualidad, se recibió un escrito firmado por el C. Juan José García Henríquez, apoderado general de la empresa a afectar mencionada, con los anexos siguientes: Carta Poder Especial mediante la cual el C. Ricardo Leal Lozano, en su carácter de apoderado de la sociedad JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, otorga poderes tan amplos, cumplidos y bastantes como en derecho sean necesarios para que el C. Juan José García Henríquez actúe en nombre de la persona moral mencionada como apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración en el área laboral y actos de administración en general, debidamente ratificada ante el Licenciado Daniel Eduardo Flores Elizondo, Notario Público número 89 ochenta y nueve, con domicilio en Monterrey, Nuevo León, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado mediante Acta fuera de Protocolo número 104,468 ciento cuatro mil cuatrocientos sesenta y ocho de fecha 7 siete de enero del 2015 dos mil quince, agregando copia simple para su cotejo; copia simple de su credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral, así como los avalúos comerciales de números 20.5794 veinte punto cinco mil setecientos noventa y cuatro, 20.5776 veinte punto cinco mil setecientos setenta y seis, 20.5772 veinte punto cinco mil setecientos setenta y dos, 20.5698 veinte punto cinco mil seiscientos noventa y ocho y 20.5650 veinte punto cinco mil seiscientos cincuenta, los cuatro primeros de fecha 4 cuatro de noviembre del año en curso y el último de fecha 5 cinco de noviembre del 2015 dos mil quince, suscritos por el Ingeniero Civil José Antonio Buenrostro Servín de las cinco

superficies que se ubican en el predio conocido como "El Plan", en la Comunidad de Caleras de Ameche, de Apaseo el Grande, Guanajuato. -----

El compareciente manifestó en el escrito de cuenta, que a nombre de su representada está de acuerdo con la causa de utilidad pública y con el destino que pretende darse a las superficies a afectar, sin embargo no está de acuerdo con el valor que se desprende del expediente técnico y solicita que se tomen en consideración los avalúos antes descritos, señalando los estrados de la Dirección de lo Contencioso y Procedimientos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno, para recibir notificaciones; a dicha promoción recayó el Acuerdo de fecha 19 diecinueve de noviembre del 2015 dos mil quince, mediante el cual se tuvo al C. Juan José García Henríquez, por compareciendo como apoderado general de JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se le tuvo señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en los Estrados de la unidad administrativa antes mencionada, por lo que se ordenó que todas las notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicasen en la lista que se fija en los estrados de la unidad administrativa referida; y se le tuvo por manifestando su conformidad con la causa de utilidad pública invocada en el expediente y con el destino de la superficie a expropiar y ofreciendo como prueba de su parte los avalúos comerciales ya referidos, en virtud de que no está conforme con el valor señalado en el expediente técnico, admitiéndose las documentales referidas, las que se tuvieron como desahogadas atendiendo a su naturaleza, por lo cual se ordenó dar vista por 3 tres días hábiles a la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, con el escrito referido y sus anexos, Acuerdo que fue debidamente notificado al C. Juan José García Henríquez, apoderado general de la empresa a afectar y a la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, el 23 veintitrés de noviembre del año en curso.-----

El 27 veintisiete de noviembre del 2015 dos mil quince, se recibió una promoción suscrita por el Licenciado Luis Miguel Aguirre Aranda, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable, acompañado de cinco dictámenes técnicos emitidos por el C. Gerardo Bárcenas Chávez, Director de Catastro de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración de fecha 26 veintiséis de noviembre del 2015 dos mil quince, manifestando que en atención al escrito presentado por el apoderado de los propietarios a afectar, señala que la autoridad solicitante de la

expropiación, está de acuerdo en reconocer como el valor de las superficies a afectar la cantidad que se desprende de los avalúos comerciales aportados por el apoderado general de la empresa propietaria a afectar, por lo que a efecto de sustentar sus manifestaciones aporta los dictámenes técnicos antes descritos, solicitando que atendiendo a las manifestaciones de ambas partes y al no existir controversia alguna se dicte la resolución correspondiente. -----

A la promoción antes referida, recayó el Acuerdo de 30 treinta de noviembre del 2015 dos mil quince; mediante el cual se tuvo al Licenciado Luis Miguel Aguirre Aranda, Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado por haciendo las manifestaciones referidas y por ofreciendo como prueba de la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, el dictamen mencionado en el párrafo precedente, por lo que se determinó que al existir conformidad de la persona moral a afectar, por conducto de su apoderado general con la causa de utilidad pública y el destino de las superficies a afectar y al haber expresado la autoridad solicitante de la expropiación que está de acuerdo con el valor de los terrenos que propone el apoderado de la empresa a afectar, al encontrarse soportados técnicamente, resultó procedente admitir las documentales referidas; las que se tuvieron como desahogadas atendiendo a su naturaleza, por lo que no se señaló fecha para la celebración de la Audiencia Final y se ordenó dejar el expediente en estado de emitir la resolución que en derecho corresponda. Este Acuerdo fue notificado el 7 siete de diciembre del 2015 dos mil quince a ambas partes.-----

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia de la autoridad resolutora. Esta autoridad es competente para conocer, resolver y declarar la expropiación solicitada por la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, respecto de las cinco superficies que se pretenden afectar mismas que han sido referidas en el Resultando Segundo de esta resolución, con la finalidad de destinarlas a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato, cuya superficie, medidas y colindancias han quedado descritas en el Resultando Segundo de esta Declaratoria, teniéndose por reproducidas en el presente Considerando como si a la letra se insertasen; de

conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 segundo párrafo, fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 13 fracción I, 17 y 23 fracción II incisos d) y e) de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato, 2 y 20 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y 133, 135, 136 y 137 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento.-----

SEGUNDO. Fundamentación de la solicitud de expropiación. La autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, tiene facultad para solicitar la expropiación de las superficies de los bienes inmuebles que nos ocupa, como se desprende del artículo 18 fracción II de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato. La existencia de la causa de utilidad pública invocada por la autoridad solicitante de la expropiación se encuentra prevista en el artículo 4 fracciones V y IX de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato que consideran como causa de utilidad pública: -----

“Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.-----

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se consideran causas de utilidad pública: - - -

*V.- La ordenación de los asentamientos humanos; **el establecimiento de reservas territoriales; el desarrollo urbano de los municipios en la entidad;** la regularización de la tenencia de la tierra del régimen de pequeña propiedad destinado a la explotación agropecuaria; la planeación y regulación de la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;”-----*

IX.- Las demás previstas por otras Leyes.”-----

“Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.-----

Artículo 4.- Se declara de utilidad pública:-----

II. La ejecución y cumplimiento de los programas; -----

XI. La **constitución, administración y aprovechamiento de provisiones y reservas territoriales**; y" -----

ASUNTOS **TERCERO. Existencia de la causa de utilidad pública.** La expropiación que nos ocupa resulta necesaria en razón del beneficio social del proyecto, consistente en la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, Guanajuato que permitirá promover el desarrollo urbano y económico de ese municipio, con un importante impacto regional, ampliando las oportunidades de crecimiento y bienestar de los habitantes de la región, como señala la solicitud de expropiación, en el apartado III denominado "Justificación de la causa de utilidad pública", del cual se desprende que las superficies materia de la expropiación vienen a fortalecer el desarrollo de centros industriales en la zona aledaña al proyecto, permitiendo la instalación y operación eficiente de empresas con actividades de transporte de carga, patios de maniobras o de carga, logísticas y/o de servicios, con infraestructura suficiente y apropiada para la industria ligera y media, favoreciendo la consolidación de una reserva territorial destinada al desarrollo industrial al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, que permita el aprovechamiento de las condiciones geográficas de la zona y de la infraestructura vial y ferroviaria existente y las características físicas e hidrológicas del suelo, favoreciendo el desarrollo económico y social ordenado y sustentable, facilitando la instalación de empresas con altos estándares de calidad en congruencia con los planes de ordenamiento territorial existentes en la zona. - - -

CUARTO. Análisis de los medios de prueba. Del medio de prueba identificado como d^1 , a los cuales de conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se otorga valor probatorio pleno, se desprende que en el Programa de Gobierno 2012-2018, en la sección III tercera, Mover a las acciones, en

¹ d. Estudio de Factibilidad para la Creación de Reservas Territoriales para el Desarrollo de la Industria, así como para el Fomento Económico, Productividad y Competitividad de Unidades de Producción a instalarse en terrenos localizados al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, de fecha 14 catorce de agosto del 2015 dos mil quince, suscrito por el Arquitecto Horacio Guerrero García, Director General del Instituto de Planeación, Estadística y Geografía del Estado.

el Eje Economía para las personas se establece la visión de un Guanajuato competitivo, equitativo e incluyente que participe decididamente en el mercado desde una perspectiva social, con nuevas inversiones y más y mejores empleos, por lo que se busca que Guanajuato sea reconocido como el centro logístico del país por su vasta infraestructura carretera, sus parques industriales, el impulso al desarrollo tecnológico y su sistema educativo vinculado a las necesidades de los sectores productivos de cada región, permitiendo que los guanajuatenses tengan más y mejores oportunidades de empleo y de bienestar social. -----

El Gobierno del Estado de Guanajuato tiene el compromiso de impulsar la creación de 7 siete nuevos desarrollos industriales en la entidad, que permitan contar con espacios adecuados para la atracción de inversiones que fortalezcan las cadenas productivas del estado, para el cumplimiento del compromiso referido, se ha planteado el establecimiento de una reserva territorial para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, que sea compatible con la actividad de la industria ligera y media y que permita la adecuada instalación y operación de empresas con actividades industriales, logísticas y/o de servicios. -----

El proyecto incluye la construcción de infraestructura vial, ferroviaria, hidráulica y de servicios que potencien las condiciones logísticas existentes para el transporte de personas y mercancías, mediante accesos ágiles que vinculen la zona de reserva con los desarrollos urbanos existentes y futuros de forma armónica con el ordenamiento territorial y los planes de desarrollo vigentes para la región.-----

La reserva territorial contará con una superficie de 607-00-00 has. seiscientos siete hectáreas, dentro de la cual, se encuentran las superficies a afectar, este polígono se encuentra sobre un terreno plano, con pendientes suaves, por lo que es favorable para la construcción y desplante de infraestructura sin implicaciones de grandes movimientos de tierra, al sur cuenta con acceso directo hacia la autopista federal 45D Querétaro-Salamanca, en el kilómetro 13 trece y tiene un frente hacia la autopista mencionada de aproximadamente 2.3 km. dos punto tres kilómetros.-----

El suelo tiene un uso predominantemente agrícola y compatible con otros usos, existiendo una granja con actividad porcina, apreciándose la presencia aislada de diversos árboles, por lo que se considera que la zona no tiene un valor

estratégico para la prestación de servicios ambientales y tiene además, características similares a los terrenos que conforman desarrollos industriales en otras zonas del estado, es decir son terrenos aluviales tipo feocem, característicos del Bajío guanajuatense, aptos para soportar desarrollos industriales y urbanos. - - - -

DE ASUNTOS

La ubicación del polígono de la reserva territorial resulta muy favorable para el desarrollo industrial, por la presencia en el lugar de infraestructura vial, ferroviaria, de servicios básicos y por la disponibilidad de gas. En el sitio se ubica la autopista federal 45D y la carretera estatal que va de la autopista 45D a Obrajuelo-Punta de Obrajuelo, las carreteras de la región permiten comunicar el polígono con la autopista Querétaro-Salamanca (carretera 45D), con la autopista México-Guadalajara (carretera federal 43D que se conecta con la carretera federal 15) y la México-Ciudad Juárez (carretera Panamericana federal 45). - - - - -

La zona en estudio presenta además, una incomparable ventaja logística consistente en la convergencia en la zona de las dos líneas ferroviarias más importantes del país, debido a que la reserva territorial se ubica a 1 un kilómetro del nodo del sistema ferroviario nacional, la línea A (México-Ciudad Juárez) y la línea NB (Lázaro Cárdenas-Nuevo Laredo). La presencia en la zona de las dos líneas ferroviarias permite acceder de manera directa a los servicios de ambos concesionarios Ferromex (Ferrocarril Mexicano) y KCSM (Kansas City Southern de México), por lo que esta zona contará con una amplia ventaja sobre otros desarrollos semejantes, puesto que podrá transportar sus productos y mercancías con mayor eficacia y rapidez. - - - - -

El polígono se ubica en la zona delimitada por el acuífero del Valle de Celaya, de la cuenca denominada "Pericos", en el oriente del municipio de Apaseo el Grande, tributaria del Río Apaseo, el cual colinda con el polígono industrial en su parte norte, esta ubicación brinda ventajas hidrológicas para el desalojo de los escurrimientos superficiales, que pueden encausarse hacia el río Apaseo, con la construcción de obras de regulación y de conducción complementarias a los canales existentes. - - - - -

El cambio de actividad predominante en la zona, traerá beneficios para el acuífero, al representar el uso industrial del agua subterránea, una demanda menor que la explotación agrícola, por lo que con la construcción de obras

complementarias de regulación planeadas como parte del desarrollo, se favorecerá la recarga del acuífero, que actualmente está sobreexplotado.-----

La zona de reserva territorial se ubica al sur a 12 doce kilómetros de un gasoducto de 36 treinta y seis pulgadas que forma parte del Sistema Nacional de Gasoductos de Pemex y que proviene del Golfo de México y se dirige a Guadalajara, en la zona además está proyectada la construcción de un nuevo gasoducto de 42 cuarenta y dos pulgadas que viene del norte y que se denominará "Ducto de Los Ramones" y que se conectará con el de 36 treinta y seis pulgadas y al poniente a 6.6 km. seis punto seis kilómetros, se encuentra un ramal de 16 dieciséis pulgadas propiedad de la empresa de gas natural Igasamex, de esta manera la reserva contará con infraestructura de gas, sin necesidad de mayores inversiones que le permitirán disponer de energía accesible, económica y suficiente. -----

El municipio de Apaseo el Grande, colinda con el Estado de Querétaro al oriente, al norte con Comonfort y San Miguel de Allende, al sur con Apaseo el Alto y al poniente con Celaya, y forma parte de la región Laja-Bajío, formada por Celaya, Apaseo el Alto, Comonfort, Cortazar, Santa Cruz de Juventino Rosas, Tarimoro y Villagrán por lo cual, con la zona de reserva se contará con nuevos espacios físicos para la instalación de empresas generadoras de empleo que beneficiarán a los habitantes de Apaseo el Grande y de los demás municipios colindantes que integran la región Laja-Bajío, multiplicando los efectos positivos del proyecto, el cual resulta compatible con los instrumentos de planeación vigentes en la región y viable desde el punto de vista ambiental y de regulación urbano territorial en una zona que en la actualidad carece de espacios propicios para el desarrollo industrial. -----

En resumen, el polígono de la reserva territorial, dentro de la cual se encuentran las superficies a afectar, resulta apropiado e idóneo para el desarrollo industrial, considerando la infraestructura logística, de comunicaciones, el medio físico, los beneficios y compatibilidades ambientales y urbanísticas y la congruencia con los instrumentos de planeación y los objetivos de inversión y de desarrollo económico, permitiendo mejorar las condiciones que propician el bienestar social del Estado. En cuanto a los medios de prueba identificados como **e.1, e.1.1, e.2, e.2.1, e.3, e.3.1, e.4, e.4.1, e.5, e.5.1²** a los cuales se otorga valor probatorio pleno de

² e.1. Plano de Deslinde de la parcela número 03-B tres letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 02-33-69.144 ha. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del

municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

e.1.1. Croquis de localización del predio número 03B tres letra B, con superficie de 02-33-69.144 ha. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

e.2. Plano de Deslinde del predio número 07-B siete letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

e.2.1. Croquis de localización del predio número 07B siete letra B, con superficie de 00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

e.3. Plano de Deslinde del predio número 08-B ocho letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

e.3.1. Croquis de localización del predio número 08B ocho letra B, con superficie de 00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.

e.4. Plano de Deslinde del predio número 41-B cuarenta y uno letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de

conformidad con lo previsto en el artículo 124 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, por lo que de su análisis se puede desprender que los predios a afectar forma parte del polígono de la zona de reserva territorial, que limita al norte con la vía del ferrocarril México-Ciudad Juárez y al sur la autopista Celaya-Querétaro y concatenados con la prueba referida como **d** se corrobora que las superficies a afectar se encuentran al este del camino de Obrajuelo, es decir se encuentran en la parte interior del polígono y aunque no forman una unidad topográfico, forman dos franjas de terreno desde la colindancia norte con la vía del ferrocarril, casi hasta la colindancia sur con la autopista mencionada, por lo que resulta indispensable integrarlos a la zona de

Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.- -

e.4.1. Croquis de localización del predio número 41B cuarenta y uno letra B con superficie de 02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

e.5. Plano de Deslinde del predio número 67-B sesenta y siete letra B, de fecha julio del 2015 dos mil quince, con una superficie de 02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas, ubicado en la comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I. de C.V., autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.- -

e.5.1. Croquis de localización del predio número 67B sesenta y siete letra B con superficie de 02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas, propiedad de la persona moral denominada JAOS & SGB, S.A.P.I de C.V., ubicado en Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, autorizado por el Licenciado Franco Herrera Sánchez, Subsecretario de Atracción de Inversiones y revisado y validado por el Licenciado Gustavo Romero Lara, Director General de Infraestructura Industrial, ambos de la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado.-

reserva para asegurar la integridad y funcionalidad del polígono y el aprovechamiento pleno de sus características y entorno.-----

QUINTO. Oportunidad de la expropiación. De la lectura integral de los documentos en análisis se desprende, que resulta oportuna y adecuada la expropiación de las superficies materia del presente procedimiento de expropiación, que corresponden a cinco fracciones de los inmuebles ubicados en el predio conocido como "El Plan" de la Comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, por lo que se considera que esta expropiación resulta necesaria debido a que la consolidación de la reserva territorial al oriente de Apaseo el Grande, Guanajuato, permitirá contar con superficie suficiente y adecuada para detonar las ventajosas condiciones logísticas y físicas de la zona, para facilitar la instalación y desarrollo de empresas industriales que promuevan la productividad, el empleo, el desarrollo social y económico y el bienestar de toda la región Laja-Bajío fortaleciendo la vocación productiva del Estado y el aprovechamiento sustentable y racional del suelo.-----

Asimismo, se aprecia que lo solicitado por la autoridad peticionaria se ajusta precisamente al supuesto jurídico de expropiación por causa de utilidad pública y mediante indemnización a que se refieren los artículos 27, fracción VI, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 5 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato, 3, 4 fracciones V y IX de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y 4 fracciones II y XI del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; y 133, 137 y 138 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicados supletoriamente a este procedimiento, por tratarse de la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente de la ciudad de Apaseo el Grande, estado de Guanajuato, consolidando el desarrollo urbano del municipio mencionado, favoreciendo el crecimiento económico diversificado de la región y el aprovechamiento integral de sus condiciones y ventajas competitivas, mejorando el desarrollo social y el bienestar de los habitantes de la región.-----

SEXTO. Determinación de la indemnización. En consecuencia resulta procedente determinar el valor de las superficies a afectar, para hacerlo debemos

atender a los dictámenes técnicos aportados por los propietarios a afectar y la autoridad solicitante de la expropiación que señalan de forma medular lo siguiente: Los predios a afectar identificados como 03-B tres letra B, 7-B siete letra B, 8-B ocho letra B, 41-B cuarenta y uno letra B y 67-B sesenta y siete letra B son predios rústicos en zona agrícola de proximidad rural, que carecen de construcciones, y que presentan un valor unitario promedio de \$ 145.90, ciento cuarenta y cinco pesos 90/100 M.N. \$ 145.68, ciento cuarenta y cinco pesos 68/100 M.N. \$ 145.76 ciento cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N., \$ 145.07 ciento cuarenta y cinco pesos 07/100 M.N. y \$ 145.25 ciento cuarenta y cinco pesos 25/100 M.N.; respectivamente. - - - -

Por lo tanto la superficie a afectar del predio 03-B tres letra B, tiene un valor de \$3,409,600.00 tres millones cuatrocientos nueve mil seiscientos pesos 00/100 M.N.; la superficie del predio 7-B siete letra B, tiene un valor de \$ 627,700.00 seiscientos veintisiete mil setecientos pesos 00/100 M.N.; la superficie del predio 8-B ocho letra B tiene un valor de \$976,400.00 novecientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.; la superficie del predio 41-B cuarenta y uno letra B tiene un valor de \$3,462,100.00 tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil cien pesos 00/100 M.N. y la superficie a afectar del predio 67-B sesenta y siete letra B tiene un valor de \$ 3,417,300.00 tres millones cuatrocientos diecisiete mil trescientos 00/100 M.N.-----

Por lo tanto, el monto total que corresponde a los cinco inmuebles que se pretende afectar es por la cantidad de \$11,893,100.00 once millones ochocientos noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N., valor que es razonable, adecuado, y técnicamente sustentado, para servir como base para determinar el monto de la indemnización, porque como se desprende del dictamen aportado por la autoridad solicitante de la expropiación, el polígono cuenta con condiciones que permiten destinarlo a un uso industrial/urbano, por colindar con la autopista Querétaro-Salamanca (carretera 45D), su cercanía con la vía del ferrocarril México-ciudad Juárez y por la existencia de gasoductos a una distancia muy provechosa, así como por las demás condiciones logísticas que se han referido, las cuales no podían considerarse en un avalúo fiscal, que se limita a las características físicas del suelo, por lo que se considera que el valor comercial precisado en los dictámenes es compatible con el pago de la indemnización justa contemplado en el artículo 21.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos de la que el Estado Mexicano es parte y de acuerdo a lo establecido por el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y permite satisfacer el derecho a la indemnización

justa, atendiendo además de las condiciones físicas del predio, sus ventajas logísticas por su ubicación y futuro aprovechamiento, considerando además la importancia de liberar estas superficies con prontitud para consolidar lo antes posible el polígono de la reserva territorial, por lo que se justifica plenamente el valor de las superficies a afectar que se determina en esta Declaratoria.-----

SÉPTIMO. Conclusión. De esta manera, la presente Declaratoria de Expropiación, se emite con base en los medios de convicción que obran en el expediente respectivo, los cuales han sido debidamente relacionados, valorados y concatenados con fundamento en los artículos 117, 121, 123, 124, 130 y 131 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado de manera supletoria a este procedimiento, por lo cual se concluye que la causa de utilidad pública se encuentra acreditada plenamente, atendiendo a la solicitud dirigida al Gobernador del Estado, por el Secretario de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en la cual fundamentan y motivan la causa de utilidad pública que origina la expropiación que nos ocupa, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato y considerando además las constancias que la autoridad solicitante acompañó a la solicitud mencionada, las cuales obran en el expediente respectivo y han sido debidamente citadas en el Resultando Cuarto Integración del Expediente, de esta Declaratoria. En contra de esta resolución, pueden promoverse los medios de impugnación señalados en la cédula de notificación respectiva.-----

Por lo anteriormente expuesto y fundado además en lo dispuesto por los artículos 20 y 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, **SE RESUELVE:**-----

PRIMERO. Es procedente la expropiación por causa de utilidad pública de cinco fracciones del predio conocido como "El Plan" de la Comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, propiedad de **JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, con la finalidad de destinarlos a la creación de reservas territoriales para el desarrollo de la industria, así como para el fomento económico, productividad y competitividad de unidades de producción en la zona al oriente del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato.-----

SEGUNDO. Se declara a favor del Estado de Guanajuato, la expropiación por causa de utilidad pública de cinco fracciones del predio conocido como "El Plan" de la Comunidad de Caleras de Ameche del municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato que presentan las superficies, medidas y colindancias que a continuación se mencionan:-----

1. Predio 03-B tres letra B, con una superficie de 02-33-69.144 has. dos hectáreas, treinta y tres áreas, sesenta y nueve punto ciento cuarenta y cuatro centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Noroeste: 83.29 m. ochenta y tres punto veintinueve metros lineales, con brecha;- -----

Al Poniente: 286.20 m. doscientos ochenta y seis punto veinte metros lineales, con propiedad que es o fue de Mauro Rodríguez Rubio;- -----

Al Sureste: 86.13 m. ochenta y seis punto trece metros lineales, con regadera; y -----

Al Oriente: 283.25 m. doscientos ochenta y tres punto veinticinco metros lineales, con brecha.-----

2. Predio 7-B siete letra B, con una superficie de 00-43-08.691 ha. cero hectáreas, cuarenta y tres áreas, ocho punto seiscientos noventa y una centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Noroeste: 87.368 m. ochenta y siete punto trescientos sesenta y ocho metros lineales, con posesionario Víctor Trejo Hernández;- -----

Al Poniente: 50.14 m. cincuenta punto catorce metros lineales, con propiedad que es o fue de Víctor Trejo Hernández;- -----

Al Sureste: 87.60 m. ochenta y siete punto sesenta metros lineales, con JAOS & SGB S.A.P.I. de C.V.; y -----

Al Oriente: 51.76 m. cincuenta y uno punto setenta y seis metros lineales, con brecha.-----

3. Predio 8-B ocho letra B, con una superficie de 00-66-98.899 ha. cero hectáreas, sesenta y seis áreas, noventa y ocho punto ochocientos noventa y nueve centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Noroeste: 87.60 m. ochenta y siete punto sesenta metros lineales, con JAOS & SGB S.A.P.I de C.V.;-----
 Al Poniente: 78.94 m. setenta y ocho punto noventa y cuatro metros lineales, con propiedad que es o fue de J. Abel López Parra;-----
 Al Sureste: 87.65 m. ochenta y siete punto sesenta y cinco metros lineales, con posesión de Bernabé Laguna Centeno; y -----
 Al Oriente: 79.03 m. setenta y nueve punto cero tres metros lineales, con brecha.-----

4. Predio 41-B cuarenta y uno letra B, con una superficie de 02-38-64.530 ha. dos hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y cuatro punto quinientos treinta centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Noroeste: 89.98 m. ochenta y nueve punto noventa y ocho metros lineales, con regadera;-----
 Al Oriente: 269.07 m. doscientos sesenta y nueve punto cero siete metros lineales, con brecha;-----
 Al Sureste: 92.18 m. noventa y dos punto dieciocho metros lineales, con regadera; y-----
 Al Poniente: 271.34 m. doscientos setenta y uno punto treinta y cuatro metros lineales, con propiedad que es o fue de J. Puéblito Sánchez Gómez.-----

5. Predio 67-B sesenta y siete letra B, con una superficie de: 02-35-27.427 ha. dos hectáreas, treinta y cinco áreas, veintisiete punto cuatrocientos veintisiete centiáreas, con las siguientes medidas y colindancias:-----

Al Noroeste: 92.60 m. noventa y dos punto sesenta metros lineales, con regadera;-----
 Al Oriente: 262.71 m. doscientos sesenta y dos punto setenta y uno metros lineales, con brecha;-----
 Al Sureste: 92.62 m. noventa y dos punto sesenta y dos metros lineales, con brecha; y-----
 Al Poniente: 263.74 m. doscientos sesenta y tres punto setenta y cuatro metros lineales, con propiedad que es o fue de Espiridión Ochoa Rojas.-----

TERCERO. El monto total que por concepto de indemnización deberá ser cubierto al propietario afectado, JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de

Inversión de Capital Variable, por parte de la autoridad solicitante de la expropiación, en la especie la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado, será por la cantidad de **\$11,893,100.00 once millones ochocientos noventa y tres mil cien pesos 00/100 M.N.**- - - - -

CUARTO. Si dentro del plazo de 3 tres años contados a partir de la fecha de ejecución de esta Resolución, las superficies referidas no son destinadas al objeto previsto en esta Declaratoria de Expropiación, la propiedad de las mismas se revertirá al propietario afectado, JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, y en su caso, deberán restituir a la autoridad solicitante de la expropiación el monto correspondiente al 75% setenta y cinco por ciento del monto total de la indemnización recibida, en términos del artículo 34 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.- - - - -

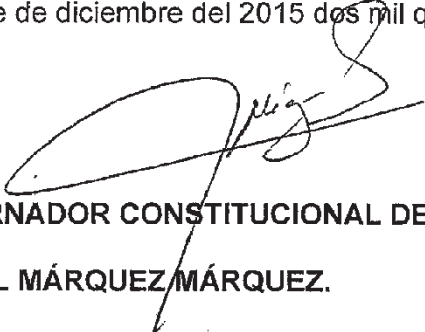
QUINTO. Publíquese la presente Declaratoria de Expropiación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por conducto de la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, en el diario de mayor circulación en el municipio de Apaseo el Grande, Guanajuato, según lo establece el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato.- - - - -

SEXTO. Notifíquese personalmente la presente Declaratoria de Expropiación al propietario a afectar, **JAOS & SGB Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable**, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley de Expropiación, de Ocupación Temporal y de Limitación de Dominio para el Estado de Guanajuato, y por oficio a la autoridad solicitante de la expropiación, de acuerdo con los artículos 39 fracción I y 40 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato.- - - - -

SÉPTIMO. Inscríbese la presente Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad de Apaseo el Grande, Guanajuato, para que surta los efectos legales correspondientes.- - - - -

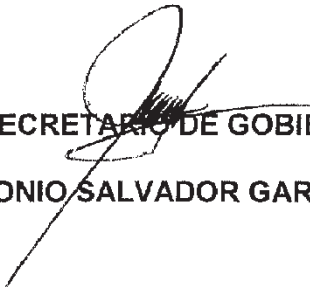
OCTAVO.- Cúmplase en sus términos.- - - - -

Así lo declara y firma, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guanajuato, a 14 catorce de diciembre del 2015 dos mil quince.- - - - -



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

MIGUEL MÁRQUEZ MÁRQUEZ.



EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ANTONIO SALVADOR GARCÍA LÓPEZ.



AL DE ASUNTOS
DOS

EL QUE SUSCRIBE LIC. VÍCTOR EUGENIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 13 FRACCIÓN I Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO LOS NUMERALES 8 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, **CERTIFICA:**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE 36 TREINTA Y SEIS FOJAS ÚTILES POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE LA DECLARATORIA DE EXPROPIACIÓN EMITIDA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO SDES-14/15 DE FECHA 14 CATORCE DE DICIEMBRE DE 2015 DOS MIL QUINCE, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CON EL QUE FUE COTEJADO.- SE OTORGA LA PRESENTE A LOS 8 OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- **CONSTE.**-----



SECRETARÍA DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

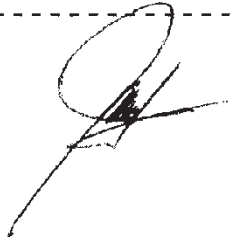
EDICTO

En el Acuerdo de fecha 14 catorce de enero del 2016 dos mil dieciséis emitido en el expediente de expropiación número **SDES-15/15**, se ordena con fundamento en el artículo 39 fracción IV del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, que se publique el presente edicto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el territorio estatal, el cual señala lo siguiente: -----

PRIMERO. No comparecencia de la sucesión a afectar. Se tiene a la sucesión de Juan Rodríguez Rubio, por no compareciendo en el presente procedimiento de expropiación para manifestar lo que a su interés convenga. Consecuentemente, no se tiene señalado domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Guanajuato, Guanajuato, por lo que se ordena que a la sucesión a afectar, todas las notificaciones, aún las de carácter personal se le practiquen por edictos.-----

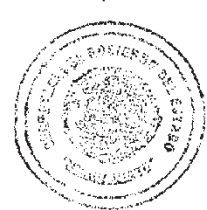
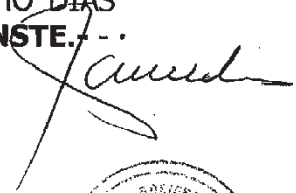
SEGUNDO. Apertura del período probatorio. La sucesión a afectar de Juan Rodríguez Rubio y la autoridad solicitante de la expropiación, la Secretaría de Desarrollo Económico Sustentable del Estado, podrán ofrecer las pruebas que estimen conducentes de entre aquellas previstas en el artículo 48 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, aplicado supletoriamente a este procedimiento, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente Acuerdo.-----

Así lo proveyó y firma el Secretario de Gobierno, Antonio Salvador García López, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a 14 catorce de enero del 2016 dos mil dieciséis.-----



EL QUE SUSCRIBE LIC. VÍCTOR EUGENIO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, DIRECTOR DE ASESORÍA Y CAPACITACIÓN LEGAL ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 13 FRACCIÓN I Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN LOS NUMERALES 3 FRACCIÓN I, INCISO E), 4 Y 8 FRACCIÓN IX, **CERTIFICA:**-----

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO, QUE CONSTA DE 1 UNA FOJA ÚTIL POR UN SOLO LADO, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL DEL EDICTO MEDIANTE EL CUAL SE NOTIFICA EL ACUERDO DE FECHA 14 CATORCE DE ENERO DEL 2016 DOS MIL DIECISÉIS EMITIDO DENTRO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN NÚMERO SDES-15/15, EL CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA EN LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE LO CONTENCIOSO Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CON EL QUE FUE COTEJADO.- SE OTORGA LA PRESENTE A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.- **CONSTE.**---



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CELAYA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISO B) 198, 233, 234 y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO, CELEBRADA EL 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 2015, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, en los términos presentados por el C. Presidente Municipal y con las modificaciones que fueron aprobadas, quedando como sigue:

Presupuesto 2016

RUBRO/ CAPITUL O	DENOMINACIÓN	PRESUPUEST O 2016
INGRESOS		
1	IMPUESTOS	232,361,061.52
3	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	12,075,000.00
4	DERECHOS	94,940,211.04
5	PRODUCTOS	28,510,142.09
6	APROVECHAMIENTOS	

		173,241,501.36
8	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	770,337,996.00

TOTAL DE INGRESOS	1,311,465,912.0 0
--------------------------	------------------------------------

EGRESOS

1000	SERVICIOS PERSONALES	524,086,574.20
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	122,497,029.78
3000	SERVICIOS GENERALES	183,882,593.00
4000	TRANSFERENCIAS, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	261,893,347.82
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	27,427,671.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	190,865,971.00
9000	DEUDA PÚBLICA	812,725.20

TOTAL DE EGRESOS	1,311,465,912.0 0
-------------------------	------------------------------------

PRESUPUESTO ANALITICO 2016

TOTAL		1,311,465,912.00
--------------	--	-------------------------

*** 31111-0101	PRESIDENCIA	10,286,439.37
-----------------------	--------------------	----------------------

**** O0036 GESTIÓN CIUDADANA 6,436,974.47**

**** O0037 ATENCIONES DEL PRESIDENTE 3,556,015.70**

**** O0038 MODULO DE ATENCIÓN PERSONALIZADA 293,449.20**

*** 31111-0102	SINDICOS Y REGIDORES	14,809,283.60
-----------------------	-----------------------------	----------------------

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 14,809,283.60**

*** 31111-0131	ING. MARIA EUGENIA MOSQUEDA NIETO	398,244.10
-----------------------	--	-------------------

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 398,244.10**

*** 31111-0132	LIC. JOSÉ FERNANDO SANCHEZ MENDEZ	398,244.10
-----------------------	--	-------------------

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 398,244.10**

*** 31111-0133	LIC. ISRAEL ALEJANDRO HERRERA HERNÁNDEZ	393,420.60
-----------------------	--	-------------------

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 393,420.60**

*** 31111- 0134	ARQ. MARTHA NORMA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	393,420.60
--------------------	--	------------

** O0001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	393,420.60
----------	------------------------	------------

*** 31111- 0135	LIC. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ SOTO	393,420.60
--------------------	----------------------------------	------------

** O0001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	393,420.60
----------	------------------------	------------

*** 31111- 0136	LIC. ADRIANA JOSEFINA AUDELO ARANA	393,420.60
--------------------	------------------------------------	------------

** O0001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	393,420.60
----------	------------------------	------------

*** 31111- 0137	ING. MARIANO ZAVALA DÍAZ	393,420.60
--------------------	--------------------------	------------

** O0001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	393,420.60
----------	------------------------	------------

*** 31111- 0138	LIC. MONTSERRAT VÁZQUEZ ACEVEDO	393,420.60
--------------------	---------------------------------	------------

** O0001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	393,420.60
----------	------------------------	------------

*** 31111- 0139	C. MARIA ELOISA CHOLICO TORRES	393,420.60
--------------------	--------------------------------	------------

** O0001	GASTOS ADMINISTRATIVOS	393,420.60
----------	------------------------	------------

*** 31111- 0140	LIC. JORGE MONTES GONZÁLEZ	393,420.60
--------------------	----------------------------	------------

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 393,420.60**

***** 31111-
0141 C. RICARDO TORRE IBARRA 393,420.60**

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 393,420.60**

***** 31111-
0142 C. J. YNES PIÑA COFRADÍA 393,420.60**

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 393,420.60**

***** 31111-
0143 C.P. BLANCA ELENA GONZÁLEZ ZAVALA 393,420.60**

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 393,420.60**

***** 31111-
0144 LIC. HILDA ZAMANIEGO LEYVA 393,420.60**

**** O0001 GASTOS ADMINISTRATIVOS 393,420.60**

***** 31111-
0201 DESARROLLO ECONOMICO 9,614,146.30**

**** K0002 PROGRAMA ATRACCION DE INVERSIONES 5,443,175.80**

**** K0003 MIPYMES Y MEJORA REGULATORIA 4,170,970.50**

***** 31111-
0301 DESARROLLO SOCIAL 30,336,617.22**

**	O0005	GASTOS ADMINISTRATIVOS	11,502,598.20
**	S0259	APOYO POR CONVENIOS COORDINACION PARTICIPACIÓN CIUDADANA	1,000,000.00
**	S0276	PROG. PIDH PISO FIRME	1,600,000.00
**	S0277	PROG. PIDH TECHO FIRME	9,188,562.22
**	S0278	PROG. PIDH CUARTO DORMITORIO	7,045,456.80
***	31111-0302	COORD. DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	2,938,337.70
**	E0008	ATENCIÓN CIUDADANA	2,938,337.70
***	31111-0303	COORD. DE EDUCACIÓN	16,745,166.70
**	E0016	ESPACIOS INTERACTIVOS	4,441,024.20
**	O0015	GASTOS ADMINISTRATIVOS	10,804,142.50
**	S0208	PROGRAMA ESCUELAS DE CALIDAD	1,300,000.00
**	S0218	PROGRAMA PATIOS Y CANCHAS	200,000.00
***	31111-0304	COORD. DE SALUD	7,682,104.70
**	E0017	CONTROL Y FOMENTO SANITARIO Y CAMPAÑAS DE SALUD	4,473,703.60

** E0018 PREVENCIÓN Y CONTROL DE RABIA 3,208,401.10

***** 31111-
0305 COORD. DE DESARROLLO RURAL 70,684,691.00**

** O0020 GASTOS ADMINISTRATIVOS 3,601,436.20

** S0012 PROGRAMA PINTA TU ENTORNO 1,050,000.00

** S0025 PROGRAMA EMPLEO TEMPORAL 930,000.00

** S0028 PROG. HABITAT VERTIENTE SOCIAL 4,000,000.00

** S0029 PROG. PDZP (INFRAESTRUCTURA BÁSICA) 5,000,000.00

** S0030 PROG. PISBCC 21,999,999.60

** S0031 PROG. PIDMC 15,000,000.00

** S0032 PROG. PDZP (MEJORAMIENTO DE VIVIENDA) 10,000,000.00

** S0033 PROG. PIDH (VIVIENDA MEJORADA) 9,103,255.20

***** 31111-
0306 INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA 152,057.70**

** O0033 GASTOS ADMINISTRATIVOS 152,057.70

***** 31111-
0307 COORD. ADMINISTRATIVA 1,414,293.80**

**	O0035	GASTOS OPERATIVOS	1,414,293.80
----	-------	-------------------	--------------

***	31111-0308	COORD. DE EXTENSIONISMO	2,880,555.00
-----	------------	-------------------------	--------------

**	O0262	GASTOS ADMINISTRATIVOS	155,555.00
----	-------	------------------------	------------

**	S0269	PROG. SANIDAD VEGETAL	225,000.00
----	-------	-----------------------	------------

**	U0161	PROGRAMA DE IMPULSO A LA ECONOMIA SOCIAL SUSTENTABLE	2,000,000.00
----	-------	--	--------------

**	U0213	PROGRAMA MUNICCIPAL DE APOYO AL EMPRENDEDOR	500,000.00
----	-------	---	------------

***	31111-0401	COMUNICACIÓN E IMAGEN	8,299,317.90
-----	------------	-----------------------	--------------

**	F0040	COMUNICACIÓN SOCIAL	8,299,317.90
----	-------	---------------------	--------------

***	31111-0402	EVENTOS ESPECIALES	3,214,317.90
-----	------------	--------------------	--------------

**	F0041	RELACIONES PÚBLICAS	3,214,317.90
----	-------	---------------------	--------------

***	31111-0501	SRIA. DEL H. AYUNTAMIENTO	27,750,110.40
-----	------------	---------------------------	---------------

**	E0044	JUECES CALIFICADORES	2,773,651.30
----	-------	----------------------	--------------

**	E0045	PROGRAMA SERVICIO MILITAR NACIONAL	322,295.90
----	-------	------------------------------------	------------

**	E0159	COORDINACIÓN DE AGUA POTABLE Y	
----	-------	--------------------------------	--

	ALCANTARILLADO	3,481,134.50
** P0042	SESIONES DE H.AYUNTAMIENTO	7,653,988.80
** R0043	COORDINACIÓN DE DELEGADOS	13,519,039.90
*** 31111-0502	DIR. JURIDICA	16,965,188.70
** E0046	CONTRATOS, TITULACIÓN Y ATENCIÓN A PROCESOS LEGALES	16,965,188.70
*** 31111-0503	VENTANILLA DE RELACIONES EXTERIORES	5,386,621.30
** E0048	PASAPORTES Y ASUNTOS CONSULARES	5,386,621.30
*** 31111-0504	UNIDAD MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL	14,858,637.00
** E0050	PREVENCIÓN. MITIGACIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE INCENDIOS	14,858,637.00
*** 31111-0505	JUZGADOS ADMINISTRATIVOS	1,832,986.60
** E0052	JUSTICIA EXPEDITA	1,832,986.60
*** 31111-0506	DIR. TRANSITO Y VIALIDAD	57,674,041.10
** E0054	SERVICIO DE LICENCIAS E INFRACCIONES	5,834,055.40
** E0055	PROG. OPERATIVO DE TRANSPORTE,	

	VIALIDAD	46,211,307.90
** E0056	SERVICIO ADMINISTRATIVO	5,628,677.80
*** 31111-0507	INFOPOL	13,431,964.40
** R0057	CARRERA TÉCNICA	13,431,964.40
*** 31111-0508	UNIDAD MUNICIPAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN	2,676,584.00
** O0058	DIFUSIÓN DE LA UNIDAD DE ACCESO	2,106,212.80
** O0059	COORDINACIÓN DE ARCHIVOS	570,371.20
*** 31111-0510	DIR. DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE	6,631,073.20
** P0287	COORDINACION OPERATIVA	6,631,073.20
*** 31111-0601	OFICIALIA MAYOR	39,275,282.10
** O0060	ADMINISTRACIÓN DE LA OFICIALIA	23,875,282.10
** U0135	SUBSIDIOS	900,000.00
** U0136	AYUDAS	14,500,000.00

*** 31111- MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS PÚBLICOS

0602		7,633,910.90
** O0062	MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES Y ESTACIONAMIENTO	7,114,255.30
** O0220	PARQUE BICENTENARIO	519,655.60
*** 31111-0603	RECURSOS HUMANOS	16,976,658.30
** O0063	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS	16,976,658.30
*** 31111-0604	JUBILADOS	33,696,747.80
** J0068	JUBILADOS	33,696,747.80
*** 31111-0605	COORD.DE SERVICIO SOCIAL	1,253,956.80
** O0069	SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES	1,253,956.80
*** 31111-0606	INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL	2,737,777.71
** E0292	PROGRAMA MAS	1,132,991.01
** O0070	GASTOS ADMINISTRATIVOS	1,604,786.70
*** 31111-0701	TESORERÍA	6,845,313.50
** O0072	SEGUIMIENTO PBR 2016	

6,032,588.30

**** R0137 DEUDA PÚBLICA 812,725.20******* 31111-0702 DIR. DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 7,371,607.70****** M0073 CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO 7,371,607.70******* 31111-0703 INGRESOS 14,353,261.10****** E0289 MERCADO SAN JUAN DE LA VEGA 1,194,984.60****** O0074 RECAUDACION DE INGRESOS MUNICIPALES 9,182,668.50****** O0267 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO 3,975,608.00******* 31111-0704 IMPUESTO INMOBILIARIO 9,546,029.00****** E0075 ADMINISTRACIÓN INMOBILIARIA 9,546,029.00******* 31111-0705 CATASTRO 6,987,728.30****** O0076 PROGRAMA GEOMÁTICA, PROCESAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN 6,987,728.30******* 31111-0706 COMPRAS 2,061,889.20****** O0078 ACT. PADRON DE PROVEEDORES,**

EMISIÓN DE ORDENES DE COMPRA	2,061,889.20
------------------------------	--------------

*** 31111-0707	FISCALIZACIÓN	11,101,511.00
-----------------------	----------------------	----------------------

** E0080	COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA	2,053,402.90
----------	----------------------------	--------------

** E0081	MERCADOS Y TIANGUIS	1,700,373.20
----------	---------------------	--------------

** E0082	ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS C/VTA	2,707,414.80
----------	---	--------------

** E0083	GASTOS ADMINISTRATIVOS	4,640,320.10
----------	------------------------	--------------

*** 31111-0708	DIR. DE SISTEMAS	5,308,119.30
-----------------------	-------------------------	---------------------

** O0084	PROG. DE DESARROLLO INFORMÁTICO	2,878,138.10
----------	---------------------------------	--------------

** O0085	REDES Y TELECOMUNICACIONES	2,429,981.20
----------	----------------------------	--------------

*** 31111-0709	CONTROL PATRIMONIAL	5,754,732.60
-----------------------	----------------------------	---------------------

** O0086	CONTROL DE ACTIVOS	1,932,819.90
----------	--------------------	--------------

** O0087	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	3,821,912.70
----------	----------------------------	--------------

*** 31111-0801	CONTRALORIA	13,928,726.10
-----------------------	--------------------	----------------------

** O0090	GASTOS ADMINISTRATIVOS	2,936,371.80
----------	------------------------	--------------

** O0091 AUDITORIAS 8,236,786.30

** O0092 ASUNTOS JURÍDICOS 2,755,568.00

***** 31111-0901 DIR. DE OBRAS PÚBLICAS 29,333,579.90**

** E0095 SUPERINTENDENCIA DE MANTENIMIENTO 14,699,061.90

** O0093 PROGRAMA ANUAL DE OBRAS Y CONTROL ADMINISTRATIVO 10,659,690.00

** O0094 PROYECTOS, PLANEACIÓN Y SUPERVISIÓN 3,974,828.00

***** 31111-1001 DESARROLLO URBANO 13,590,934.80**

** E0097 DIR. GENERAL 3,817,158.00

** E0098 DIR. DE CONTROL DEL DESARROLLO 3,486,520.20

** E0101 DIR. DE FRACCIONAMIENTOS 6,287,256.60

***** 31111-1101 SERVICIOS MUNICIPALES 224,238,261.80**

** E0104 ADMINISTRACION 7,093,450.30

** E0106 CELAYA NUEVA IMAGEN 27,798,243.00

** E0107 RASTRO MUNICIPAL 7,374,040.50

**	E0108	CELAYA ILUMINADA	127,635,470.50
**	E0109	PANTEONES PÚBLICOS MUNICIPALES	4,896,439.80
**	E0110	ASEO ADMINISTRATIVO	3,712,363.30
**	E0111	BARRIDO MECÁNICO	39,886,706.80
**	E0113	OPERACIÓN RELLENO SANITARIO	4,396,081.90
**	R0190	PROGRAMA OPERACIÓN DE PLANTA SEPARADORA DE RESIDUO	1,445,465.70
***	31111-1201	POLICÍA MUNICIPAL	225,637,850.20
**	E0116	PROGRAMA OPERATIVO	166,227,694.90
**	E0118	EQUIPAMIENTO Y TEGNOLOGÍA	20,894,026.30
**	E0274	PROGRAMA C-4	4,064,000.00
**	O0117	PROFESIONALIZACIÓN DEL POLICÍA	16,822,523.00
**	O0119	PROG. SUBSEMUN	17,629,606.00
***	31111-1301	OBRA PÚBLICA	190,865,971.00
**	R0138	OBRA PÚBLICA RECURSO MUNICIPAL	17,305,088.30
**	R0139	OBRA PÚBLICA RECURSO FAISM	

		63,416,272.00	
**	R0140	OBRA PÚBLICA RECURSO FORTAMUN	69,278,639.70
**	R0157	PROG ESTATALES Y FEDERALES	30,000,000.00
**	S0034	PROG. HABITAT INFRAESTRUCTURA	4,865,971.00
**	S0035	PROG. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	6,000,000.00

***	31111-1401	SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA	2,622,584.90
**	O0221	PROG DE SEGURIDAD PÚBLICA CON UNA VISIÓN CIUDADANA	2,622,584.90

***	31111-1501	DIR. DE MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	7,220,686.80
**	E0306	MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGIA	7,220,686.80

***	31120-8201	SISTEMA MUNICIPAL DIF	42,000,000.00
**	U0232	DIR. GENERAL	42,000,000.00

***	31120-8301	SISTEMA DE CULTURA FISICA Y DEPORTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA	11,808,205.00
**	U0236	COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA	11,808,205.00

***	31120-	SISTEMA MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	
-----	--------	-------------------------------------	--

8401		16,787,736.00
** U0127	SISTEMA MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA	16,787,736.00
*** 31120- 8501	PATRONATO DE LA FERIA	3,500,000.00
** U0275	PATRONATO DE LA FERIA	3,500,000.00
*** 31120- 8601	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA	3,037,399.00
** U0241	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3,037,399.00
*** 31120- 8701	INSTITUTO MUNICIPAL DE ECOLOGÍA	1,705,615.00
** U0243	DIR. GENERAL	1,705,615.00
*** 31120- 8801	INSTITUTO DE PLANEACIÓN, INVESTIGACIÓN.	9,489,442.00
** U0249	DIR. GENERAL	9,489,442.00
*** 31120- 8901	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER Y LA FAMILIA	2,500,000.00
** U0253	DIR. GENERAL	2,500,000.00
*** 31120- 9001	PATRONATO PARQUE XOCHIPILLI	621,732.20
** U0134	PATRONATO DEL PARQUE XOCHIPILLI	

621,732.20

*** 31120-		
9101	CONSEJO DE TURISMO DE CELAYA	4,614,075.00
** U0129	CONSEJO DE TURISMO DE CELAYA	3,704,075.00
** U0130	APORT. CONSEJO DE TURISMO DE CELAYA FONDOS MIXTOS	910,000.00
*** 31120-		
9201	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2,322,321.00
** U0132	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	2,322,321.00
*** 31120-	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y	
9301	ALCANTARILLADO	2,954,195.00
** U0301	JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	2,954,195.00

Documentos firmados por los que lo aprobaron y que se anexa y forma parte del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Tesorería Municipal, integre el expediente del presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con la información que exigen los ordenamientos legales aplicables y lo turne a la Secretaría del H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, remita copia certificada en los términos de Ley; del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, con todos sus anexos al Congreso del estado, para su registro, así como hacer la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, y en aquellos medios de comunicación local.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento a que dé cumplimiento a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO. A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.

C. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ EBO
PRESIDENTE MUNICIPAL



JOSÉ RAMÓN YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL INGENIERO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO Y FRACCIÓN V INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 117 FRACCIÓN II INCISOS A), D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y, EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULO 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015, MEDIANTE ACTA NO. 08/2015, SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO: EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA COPROPIETARIA "C. GABRIELA NOEMÍ CARRASCO NOLASCO, APODERADA LEGAL DE LAS TAMBIÉN COPROPIETARIAS CDS. YOLANDA GUADALUPE Y MA. ENRIQUETA DE APELLIDOS CARRASCO NOLASCO", EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS PORTALES", CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 09 DE LA MANZANA 1.

A N T E C E D E N T E S

PRIMERO. ACREDITA LA PROPIEDAD DEL PREDIO MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 23,011 DE FECHA 20 DE AGOSTO DEL 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. RODOLFO VALDÉS MACÍAS, TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA NO. 32, ADSCRITO AL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, A FAVOR DE LAS SEÑORAS C. GABRIELA NOEMÍ CARRASCO NOLASCO EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIA Y APODERADA LEGAL DE LAS TAMBIÉN COPROPIETARIAS CDS. YOLANDA GUADALUPE Y MA. ENRIQUETA DE APELLIDOS CARRASCO NOLASCO; PREDIO EL CUAL ES:

FRACCIÓN DE PREDIO RÚSTICO CONOCIDO COMO "LA GRANJA" KM 6 DE LA CARRETERA CELAYA-SALVATIERRA CON SUPERFICIE DE 9,808.93 METROS CUADRADOS, CONTANDO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS.

AL NORTE: 99.99 NOVENTA Y NUEVE METROS NOVENTA Y NUEVE CENTÍMETROS, CON ARMANDO GUZMÁN;

AL SUR: EN DOS LÍNEAS, INICIA DE PONIENTE A ORIENTE 51.44 CINCUENTA Y UN METROS CUARENTA Y CUATRO CENTÍMETROS, CONTINÚA 50.27 CINCUENTA METROS VEINTISIETE CENTÍMETROS, CON JOSÉ MELÉNDEZ Y ALBERTO MANCERA;

AL ORIENTE: 100.87 CIEN METROS OCHENTA Y SIETE CENTÍMETROS, CON CALLE ZARAGOZA; Y

AL PONIENTE: 93.53 NOVENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON RESTO DEL PREDIO.

DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON FOLIO REAL R7*151891.

SEGUNDO. PRESENTA LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO QUE ARROJA UNA SUPERFICIE REAL DE 9,808.93 M².

TERCERO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE OFICIO NO. 1003/DGDU- FRACC/2012 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2012, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, NOTIFICÓ LA AUTORIZACIÓN DE LA LICENCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO DEL PREDIO RUSTICO CONOCIDO COMO LA GRANJA KM 6 DE LA CARRETERA CELAYA-SALVATIERRA MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO, AUTORIZACIÓN OTORGADA EN LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 5 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, TAL COMO CONSTA EN EL ACTA DE AYUNTAMIENTO NO. 94/2012.

CUARTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO Y PRESERVACIÓN ECOLÓGICA MEDIANTE OFICIO NO. 805/DGDU-FRACC/2013 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DEL 2013, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS PORTALES".

QUINTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE OFICIO NO. 213/DGDU-FRACC/2015 DE FECHA 09 DE ABRIL DEL 2015, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRIMERA MODIFICACIÓN AL PROYECTO DE TRAZA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOS PORTALES".

SEXTO. QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MEDIANTE OFICIO NO. 248/DGDU-FRACC/2015 DE FECHA 17 DE ABRIL DEL 2015, SIGNADO POR EL ARQ. ANTONIO FUENTES MALACATT EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL, OTORGÓ LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

SÉPTIMO. QUE EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO COMUNICÓ A LA TESORERÍA MUNICIPAL LOS DATOS NECESARIOS PARA EL CÁLCULO DE LAS CARGAS FISCALES MEDIANTE OFICIOS NÚMERO: 244/DGDU-FRACC/2015 CORRESPONDIENTE A LA EMISIÓN DE LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, 245/DGDU-FRACC/2015 CORRESPONDIENTE A LA REVISIÓN DE PROYECTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE OBRA, 246/DGDU-FRACC/2015 CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO, Y 247/DGDU-FRACC/2015 CORRESPONDIENTES A LA SUPERVISIÓN DE OBRA, DEL DESARROLLO DE QUE SE TRATA.

OCTAVO. QUE CON FECHA 06 DE OCTUBRE DEL AÑO 2015, LA C. GABRIELA NOEMÍ CARRASCO NOLASCO, EN SU CALIDAD DE COPROPIETARIA Y APODERADA LEGAL DE LAS TAMBIÉN COPROPIETARIAS CDS. YOLANDA GUADALUPE Y MA. ENRIQUETA DE APELLIDOS CARRASCO NOLASCO, SOLICITÓ A ESTE H. AYUNTAMIENTO, POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, EL PERMISO DE VENTA PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS PORTALES".

RESULTANDO

PRIMERO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 8,172 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BLANCA ELVIRA JIMÉNEZ GAMIÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 47 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS SUPERFICIES DE TERRENO CORRESPONDIENTES A LA VIALIDAD PÚBLICA Y ÁREAS DE DONACIÓN; CUMPLIENDO CON ELLO LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 Y LAS FRACCIONES I, III Y VII DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

SEGUNDO. QUE MEDIANTE INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 8,171 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015, OTORGADO ANTE LA FE DE LA LICENCIADA BLANCA ELVIRA JIMÉNEZ GAMÍÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 47 EN EJERCICIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CELAYA, GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DESARROLLO CITADO.

TERCERO. QUE EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO SE LLEVÓ A CABO UNA SUPERVISIÓN AL DESARROLLO EN REFERENCIA, OBSERVÁNDOSE QUE CUENTA CON LAS SIGUIENTES OBRAS DE URBANIZACIÓN: AGUA POTABLE 0.0%, DRENAJE 0.0%, INSTALACIÓN ELÉCTRICA 0.0%, GUARNICIONES 0.0%, BANQUETAS 2.0%, PAVIMENTACIÓN-ARROYO 10.0%, DICTAMINÁNDOSE QUE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO CUENTAN CON UN AVANCE DEL 12.0%; ESTIMANDO QUE LA OBRA FALTANTE ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$1'466,907.97 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 97/100 M.N.), CANTIDAD EN LA QUE SE INCLUYE EL 30% ADICIONAL A QUE POR VALOR FUTURO SE REFIERE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO.

CUARTO. QUE A EFECTOS DE GARANTIZAR LA CONCLUSIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL DESARROLLO SE OTORGA POR PARTE DE LA COPROPIETARIA "C. GABRIELA NOEMI CARRASCO NOLASCO", PARA TAL FIN, LA PÓLIZA DE FIANZA NO. 1075-04454-0 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.", DANDO CUMPLIMIENTO ASÍ AL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN III DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 120 FRACCIÓN IV DEL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS Y DESARROLLOS EN CONDOMINIO PARA EL MUNICIPIO DE CELAYA GTO. ÁPLICABLES HA DICHO FRACCIONAMIENTO.

QUINTO. CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN TRATAMIENTO, EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN DEL PREDIO EN EL QUE SE CONSTRUYE EL DESARROLLO EN CUESTIÓN, BAJO EL SIGUIENTE FOLIO:

- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL PREDIO CONOCIDO COMO LA GRANJA UBICADO EN EL KILOMETRO 6, DE LA CARRETERA CELAYA SALVATIERRA CON SUPERFICIE 9,808.93 M², BAJO FOLIO REAL R7*151891.

CONSIDERANDO

- I. QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CELAYA, GUANAJUATO, ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISOS DE VENTA DE LOTES DE LOS FRACCIONAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y ASÍ MISMO, EN APEGO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

- II. QUE LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, REALIZADA POR LA COPROPIETARIA "C. GABRIELA NOEMI CARRASCO NOLASCO", ES PARA LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS PORTALES" UBICADO EN ESTE MUNICIPIO DE CELAYA, GUANAJUATO.

TAL COMO SEÑALAN LOS NUMERALES 9 NUEVE FRACCIÓN I, 36 Y 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, LA copropietaria "C. GABRIELA NOEMI CARRASCO NOLASCO", PRESENTÓ ANTE ESTA DEPENDENCIA LA SOLICITUD DE PERMISO DE VENTA, ACOMPAÑADA DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 8,172 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015, CON EL QUE ACREDITA QUE ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO LAS ÁREAS DE DONACIÓN Y VÍAS PÚBLICAS.
- INSTRUMENTO NOTARIAL NO. 8,171 DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2015, CON EL QUE ACREDITA QUE CONSTITUYÓ A RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO EL DESARROLLO CITADO.
- PÓLIZA DE FIANZA NO. 1075-04454-0 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2015, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA DENOMINADA "AFIANZADORA ASERTA, S.A. DE C.V.", CON LA CUAL EL SOLICITANTE GARANTIZA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES POR EJECUTAR EN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS PORTALES".
- CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN PARA EL PREDIO CONOCIDO COMO LA GRANJA UBICADO EN EL KILOMETRO 6, DE LA CARRETERA CELAYA SALVATIERRA CON SUPERFICIE 9,808.93 M², BAJO FOLIO REAL R7*151891.

EN BASE A LO ANTERIOR Y SABRIENDO QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DE TRAZA Y LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES POR EL DESARROLLO, GARANTIZÓ A SATISFACCIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES; CUMPLIENDO CON LO PREVISTO POR LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 42 Y FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, APLICABLES SEGÚN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TRANSITORIO SÉPTIMO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS Y DE GUANAJUATO, SE RESUELVE.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE

PRIMERO. EL H. AYUNTAMIENTO AUTORIZA A LA COPROPIETARIA "C. GABRIELA NOEMI CARRASCO NOLASCO", APODERADA LEGAL DE LAS TAMBIÉN COPROPIETARIAS CDS. YOLANDA GUADALUPE Y MA. ENRIQUETA DE APELLIDOS CARRASCO NOLASCO, EL PERMISO DE VENTA DE LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HORIZONTAL DENOMINADO "LOS PORTALES", CORRESPONDIENTES A LOS LOTES DEL 01 AL 09 DE LA MANZANA 1; MISMOS QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN:

- LOTES 01 Y 02 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.
- LOTE 03 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR.
- LOTES DEL 04 AL 09 INCLUSIVE DE LA MANZANA 1 PARA USO HABITACIONAL PARA VIVIENDA DÚPLEX.

POR LO QUE EL DESARROLLO ESTÁ INTEGRADO POR 9 LOTES DE LOS CUALES 8 SON PARA VIVIENDA DÚPLEX Y 1 PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR PARA UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS, OBJETO DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

EL DESARROLLO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 9,808.93 M² Y, DE ACUERDO A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE TRAZA, ESTÁ INTEGRADO POR UN TOTAL DE 15 LOTES DE LOS CUALES 9 LOTES SON HABITACIONALES, 1 LOTE PARA ÁREA VERDE, 1 LOTE PARA ESTACIONAMIENTO, 2 LOTES DE SERVICIOS Y 2 LOTES DE DONACIÓN, TENIENDO UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS, CLASIFICÁNDOSE COMO TIPO "USO HABITACIONAL H-1"; SEÑALÁNDOSE QUE EL PRESENTE PERMISO FACULTA ÚNICAMENTE LA VENTA DE LOS 9 LOTES DESCRITOS EN ESTE RESOLUTIVO, DE LOS CUALES RESULTA UN TOTAL DE 17 VIVIENDAS.

LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 9,808.93 M² NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHO PUNTO NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS, SE ENCUENTRA DISTRIBUIDA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE DE 4,332.47 M², CORRESPONDIENTES AL 44.17%.
- SUPERFICIE PARA ÁREA VERDE DE 1,093.98 M², CORRESPONDIENTES AL 11.15%.
- SUPERFICIE PARA ÁREA DE DONACIÓN DE 394.28 M², CORRESPONDIENTES AL 4.02%.
- SUPERFICIE PARA ESTACIONAMIENTO DE 52.32 M², CORRESPONDIENTES AL 0.53%.
- SUPERFICIE PARA ÁREA DE SERVICIOS DE 63.46 M², CORRESPONDIENTES AL 0.65%.
- SUPERFICIE DE RESTRICCIÓN DE 604.17 M², CORRESPONDIENTES AL 6.16%.
- SUPERFICIE DE VIALIDADES DE 1,894.97 M², CORRESPONDIENTES AL 19.32%.
- SUPERFICIE DE RESERVA PARA FUTURA VIALIDAD DE 1,373.28 M², CORRESPONDIENTES AL 14.00%.

SEGUNDO. EN LOS CONTRATOS DE COMPRA-VENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR **EL ARTÍCULO 85 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

TERCERO. EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO Y EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS, SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESTRINGIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LOS LOTES NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES A LOS SEÑALADOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, ASÍ MISMO, ESTANDO OBLIGADOS LOS ADQUIRIENTES A RESPETAR LA ZONIFICACIÓN DEL USO DE SUELO AUTORIZADA PARA EL FRACCIONAMIENTO.

CUARTO. EL DESARROLLADOR QUEDA SUJETO A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN, ASÍ COMO A REALIZAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CON LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS POR LOS ORGANISMOS OPERADORES, CON APEGO AL CALENDARIO Y AVANCE PLANTEADOS EN SU PROGRAMA DE EJECUCIÓN O DE OBRA PRESENTADO Y LLEVAR A CABO LAS REPARACIONES DE LOS VICIOS OCULTOS Y/O DESPERFECTOS QUE PRESENTEN LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE CONFORMIDAD CON **EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS**, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

QUINTO. EL DESARROLLADOR DEBERÁ ACREDITAR A LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, LOS PAGOS QUE REALICE MENSUALMENTE ANTE LOS ORGANISMOS OPERADORES, CFE, JUMAPA Y DIRECCIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES POR CONCEPTO DE PAGO DEL CONSUMO DE LOS SERVICIOS EN SU FRACCIONAMIENTO, ELECTRIFICACIÓN, AGUA POTABLE, DRENAJES Y ALUMBRADO PÚBLICO, PAGOS QUE DEBERÁ ACREDITAR HASTA QUE CONCLUYA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DE SU FRACCIONAMIENTO Y LLEVE A CABO LA MUNICIPALIZACIÓN DEL MISMO, DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SEXTO. EL AYUNTAMIENTO PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EL PERMISO DE VENTA OTORGADO EN CASO DE QUE EL DESARROLLADOR SE ENCUENTRE EN INCUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 52 Y 64 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

SÉPTIMO. INSCRIBASE ESTA AUTORIZACIÓN A COSTA DEL SOLICITANTE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL PARTIDO JUDICIAL DE CELAYA, GUANAJUATO Y PUBLIQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DOS VECES EN EL DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL MUNICIPIO, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TAL COMO SE ESTIPULA EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

OCTAVO. EL DESARROLLADOR ESTA OBLIGADO A ACOLOCAR Y CONSERVAR EN EL PREDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO O EL DESARROLLO EN CONDOMINIO, EL AVISO DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS Y LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS; ESTO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 62 FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

NOVENO. EL DESARROLLADOR SE OBLIGA A TERMINAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS PREVISTOS POR LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN, Y EN CASO CONTRARIO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL TIENE LA OBLIGACIÓN DE:

- I. COMUNICAR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA QUE DICTEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD;
- II. NOTIFICAR AL AYUNTAMIENTO PARA QUE SUSPENDA EL PERMISO DE VENTA OTORGADO; Y
- III. INFORMAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA AL RECLAMO DE LA GARANTÍA.

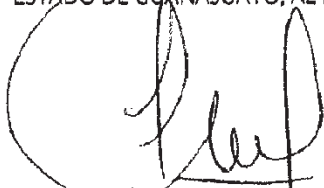
LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL AVANCE DE OBRA Y EVALUAR LAS OBRAS FALTANTES A EFECTO DE COMUNICAR A LA TESORERÍA MUNICIPAL, EL VALOR A QUE ASCIENDE LA OBRA NO REALIZADA.

DÉCIMO. EN CONSECUENCIA DE LO ANTES ESTABLECIDO, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO MUNICIPAL, PODRÁ HACER EFECTIVA LA GARANTÍA POR MEDIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y UNA VEZ OBTENIDO SU IMPORTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 Y 70 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

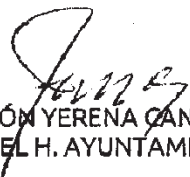
DÉCIMO PRIMERO. LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE FIANZA NO. 1075-04454-0 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2015 POR OBRA FALTANTE QUE SE OTORGÓ DEBERÁ SER RATIFICADA ANTE LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LOS PERIODOS DE PAGO QUE REALICE EL DESARROLLADOR DEL FRACCIONAMIENTO. LOS PERIODOS DE RATIFICACIÓN DEBERÁN REALIZARSE MIENTRAS EL DESARROLLADOR NO HAYA CONCLUIDO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO, SITUACIÓN QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO NOTIFICARÁ MEDIANTE OFICIO DE CONCLUSIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN; POR LO QUE LA FIANZA ESTARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN Y SÓLO SE CANCELARÁ CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

DÉCIMO SEGUNDO. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 78, 79 Y 80 FRACCIÓN V DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, LEY QUE RIGE AL FRACCIONAMIENTO EN MENCIÓN.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, AL DÍA 09 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



ING. RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ RAMÓN YARENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

EL CIUDADANO RAMÓN IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO, PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE CELAYA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 117 FRACCIÓN XII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULOS 76 FRACCIÓN IV, INCISOS F) Y G) 199, 203 ,204, 206 y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 10 DIEZ DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE, EMITIÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se desafecta una fracción del bien inmueble de Dominio Público propiedad Municipal, ubicado en la calle Casuarinas esquina Avenida Juan José Torres Landa en la Colonia Los Pinos de este Municipio de Celaya, Gto., con una superficie de 2,343.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.990 mts. con Av. Juan José Torres Landa.

Al Sur: 37.805 mts. con propiedad privada.

Al Oriente: 65.137 mts. con calle Casuarinas.

Al Poniente: 65.485 mts. con Unidad de Servicios a la educación USAE.

SEGUNDO.- Se otorga en Donación a favor de Gobierno del Estado de Guanajuato, a través de la Secretaría de Educación de Guanajuato, una fracción

del bien inmueble propiedad Municipal, ubicado en la calle Casuarinas esquina Avenida Juan José Torres Landa en la Colonia Los Pinos de este Municipio de Celaya, Gto., en la que se ubica el Jardín de Niños "Margarita Paz Paredes", con una superficie de 2,343.70 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 34.99 mts. con Av. Juan José Torres Landa.

Al Sur: 37.805 mts. con propiedad privada.

Al Oriente: 65.137 mts. con calle Casuarinas.

Al Poniente: 65.485 mts. con Unidad de Servicios a la educación USAE.

TERCERO.- El objeto: es para la Regularización del Jardín de Niños "Margarita Paz Paredes", y así obtengan su certeza jurídica.

CUARTO.- En el supuesto de que el bien donado se utilice a un fin distinto al autorizado, o que no se inicie la obra en un plazo de un año y no se concluya en un plazo de dos años, el bien donado revertirá a favor del Municipio, en el estado en que se encuentre, de acuerdo a lo establecido en el artículo 207 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

QUINTO.- Se instruye a la Tesorera Municipal, realice los movimientos necesarios en el Padrón de Bienes Inmuebles Propiedad Municipal.


SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del H. Ayuntamiento, realice las publicaciones a que haya lugar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

SÉPTIMO.- Se instruye al Director Jurídico, realice los trámites Legales que en Derecho procedan para la formalización de la presente donación.

OCTAVO.- Se instruye al Instituto Municipal de Investigación, Planeación y Estadística de Celaya, Gto. (IMIPE), realice los movimientos necesarios dentro del Plan de Ordenamiento Territorial vigente.

NOVENO.- Se instruye al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé cumplimiento al presente Dictamen conforme a lo establecido por el artículo 128 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO EN LA CIUDAD DE CELAYA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 10 DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.



ING. RAMON IGNACIO LEMUS MUÑOZ LEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ RAMON YERENA CANO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - COMONFORT, GTO.

“El M.V.Z. José Alberto Méndez Pérez, Presidente Municipal de Comonfort, Gto., a los habitantes del mismo hago saber:

Que el H. Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 117 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y los 35 y 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día 22 de diciembre de 2015, aprobó el siguiente:



MUNICIPIO DE COMONFORT, GTO
ADMINISTRACION 2015 - 2018
PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS 2016
RESUMEN GENERAL



INGRESO ESTIMADO

CUENTA	CONCEPTO	CANTIDAD
	IMPUESTOS	13,515,187.02
	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	0.00
	DERECHOS	5,988,223.85
	PRODUCTOS	1,454,998.60
	APROVECHAMIENTOS	2,335,886.48
	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	171,714,750.13
	INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	61,032,197.12

TOTAL INGRESOS MUNICIPALES **256,041,243.20**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	13,898,396.77
JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT	21,391,597.73

TOTAL INGRESOS **291,331,237.70**

PRESUPUESTO DE EGRESOS

	CONCEPTO	CANTIDAD
	RECURSO PROPIO	23,294,295.94
	RECURSO MUNICIPAL	81,573,160.82
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	39,411,923.12
	FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	40,953,631.40
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES	12,776,034.79
REMANENTES		
	INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL 2015	16,640,086.95
	PROGRAMAS ESTATALES Y FEDERALES 2015	41,392,110.17


TOTAL EGRESOS MUNICIPALES 256,041,243.20

	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	13,898,396.77
	JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE COMONFORT	21,391,597.73

TOTAL EGRESOS 291,331,237.70

Dado en la residencia del Ayuntamiento de Comonfort, Gto a los 22 dias del mes de diciembre de 2015.


M.V.Z. José Alberto Méndez
Presidente Municipal


Lic. Juan Carlos González García
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - CUERAMARO, GTO.

EL LIC. MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GTO., A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERÁMARO, GUANAJUATO QUE PRESIDIO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONCEDEN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II Y IV INCISO C, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106, 107 Y 117, FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 1, 3, 76 FRACCIÓN IV INCISO B), 233 Y 234 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ COMO EN SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 6 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DEL 2015 EN DONDE SE TOMÓ Y SE APROBÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016 PARA EL MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO., BAJO LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

**MUNICIPIO DE CUERÁMARO, GTO.,
PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS,
TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS
PARA EJERCICIO FISCAL 2016**

PRONÓSTICO DE INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2016	
IMPUESTOS	\$3,947,521.03
DERECHOS	\$7,727,180.25
CONTRIBUCIONES POR EJECUCION	
PRODUCTOS	\$829,947.83
APROVECHAMIENTOS	\$1,366,799.84
PARTICIPACIONES	\$72,653,166.74
TOTAL DE INGRESOS	\$86,524,615.69

Presupuesto ejercicio 2016	Total
H. AYUNTAMIENTO	\$ 3,314,580.00
OFICINA DEL ALCALDE	\$ 3,922,294.33
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO	\$ 3,660,516.93
TESORERIA MUNICIPAL	\$ 14,179,966.35
CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 1,010,815.00
AGUA POTABLE	\$ 5,364,132.84
OFICIALIA MAYOR	\$ 4,212,004.80
JUZGADO MUNICIPAL	\$ 145,059.07
SEGURIDAD PUBLICA	\$ 10,886,060.27
DIR. DE TRANSITO Y TRANSPORTE	\$ 3,433,659.68
DESARROLLO AGROPECUARIO	\$ 784,234.00
DESARROLLO SOCIAL	\$ 1,461,804.00
OBRAS PUBLICAS	\$ 19,476,615.23
DIR. DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE	\$ 4,385,672.00
DIR. DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 7,223,394.07
DIR. DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	\$ 2,142,837.52
DIR. DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO	\$ 920,969.60
Total	\$ 86,524,615.69

TABULADOR DE PUESTOS Y SUELDOS 2016

H. AYUNTAMIENTO.												
PUESTO FUNCIONAL	ELECCION	CONFIANZA	BASE	N. PUESTO	PUESTO NOMINAL	SUELDO MENSUAL ADJUNTOS EN 2016	ACTIVIDADES CULTURALES MENSUAL	BENEFICIOS EDUCACIONALES MENSUAL	COMPENSACION ANUAL	SUELDO ANUAL	30 DIAS ACUMULADO	40 % PRIMA VACACIONAL
SECRETARIA DE RESIDUOS			BASE	1	SECRETARIA A	\$ 5.720,00	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ 6.000,00	\$ 63.640,00	\$ 202.280,00	\$ 1.144,00
SINDICO MUNICIPAL	ELECCION			1	SINDICO	\$ 21.840,00				\$ 262.080,00		
REGIDOR MUNICIPAL	ELECCION			B	REGIDOR	\$ 174.720,00				\$ 2.096.340,00		
TOTAL				1C		\$ 202.280,00				\$ 2.427.360,00		
					ELECCION	\$ 198.580,00				\$ 2.398.720,00		
					BASE	\$ 5.720,00				\$ 63.640,00		
					TOTAL	\$ 202.280,00	\$ 250,00	\$ 250,00	\$ 6.000,00	\$ 2.427.360,00	\$ 202.280,00	\$ 1.144,00
PRESIDENCIA MUNICIPAL												
PRESIDENTE	ELECCION			1	PRESIDENTE	\$ 40.348,91				\$ 464.198,94	\$ 40.348,91	\$ 8.069,89
SECRETARIO PARTICULAR		CONFIANZA		1	DIRECTOR A	\$ 21.840,00				\$ 262.080,00	\$ 21.840,00	\$ 4.368,00
ASISTENTE DE PRESIDENCIA			BASE	2	COORDINADOR A	\$ 17.472,00				\$ 209.694,00	\$ 17.472,00	\$ 3.491,40
SECRETARIA DE PRESIDENCIA			BASE	2	SECRETARIA A	\$ 11.440,00	\$ 500,00		\$ 12.000,00	\$ 137.980,00	\$ 11.440,00	\$ 2.288,00
SECRETARIO EJECUTIVO		CONFIANZA		1	DIRECTOR A	\$ 7.840,00				\$ 262.080,00	\$ 7.840,00	\$ 1.568,00
COORDINACION DE PLANEACION						\$				\$		\$
COORDINADORA DE PLANEACION		CONFIANZA		1	DIRECTOR B	\$ 14.530,00				\$ 174.720,00	\$ 14.530,00	\$ 2.912,00
SECRETARIA DE PLANEACION			BASE	1	SECRETARIA A	\$ 5.720,00	\$ 250,00		\$ 6.000,00	\$ 63.640,00	\$ 5.720,00	\$ 1.144,00
COORDINACION DE COMUNICACION SOCIAL						\$				\$		\$
COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL			BASE	1	COORDINADOR A	\$ 8.730,00				\$ 104.932,00	\$ 8.730,00	\$ 1.747,20
ASISTENTE DE COMUNICACION SOCIAL			BASE	3	COORDINADOR C	\$ 21.216,00				\$ 234.692,00	\$ 21.216,00	\$ 4.243,20
COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES						\$				\$		\$
COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES			BASE	1	COORDINADOR A	\$ 8.730,00				\$ 104.932,00	\$ 8.730,00	\$ 1.747,20
ASISTENTE DE EVENTOS ESPECIALES			BASE	2	AUXILIAR C	\$		\$ 500,00	\$	\$	\$	\$ 2.067,20

TOTAL	16		10,233.60	500.00	12,000.00	122,635.20	10,233.60	
			\$ 182,143.61			\$ 2,185,722.14		
				\$	\$	454,136.94		
				\$		669,890.00		
				\$		1,000,343.20		
				\$ 1,250.00	\$ 30,000.00	\$ 2,185,722.14	\$ 182,143.61	\$ 36,426.70
SECRETARIA DE H. AYUNTAMIENTO								
SRIQ. DEL AYUNTAMIENTO								
		CONF ANZA						
	BASE 1	DIRECTOR A	\$ 21,840.00			\$ 262,090.00	\$ 21,840.00	\$ 4,188.00
	BASE 1	ASISTENTE 'A'	\$ 9,652.96			\$ 119,295.52	\$ 9,652.96	\$ 1,971.59
	BASE 1	SECRETARIA 'A'	\$ 5,720.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 69,640.00	\$ 5,720.00	\$ 1,144.00
		COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS						
	BASE 1	COORDINADORA DE ASUNTOS JURIDICOS	\$ 8,736.00			\$ 104,832.00	\$ 8,736.00	\$ 1,747.20
	BASE 1	COORDINADOR C	\$ 7,072.00			\$ 89,408.00	\$ 7,072.00	\$ 1,414.40
	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 8,736.00			\$ 104,832.00	\$ 8,736.00	\$ 1,747.20
	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 7,936.00			\$ 94,824.00	\$ 7,936.00	\$ 1,587.20
	BASE 1	COORDINADOR DE INSTITUTO DE LA MUJER	\$ 7,936.00			\$ 94,824.00	\$ 7,936.00	\$ 1,587.20
	BASE 1	SECRETARIA GRUPL	\$ 5,720.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 69,640.00	\$ 5,720.00	\$ 1,144.00
		COORDINACION DE PROTECCION CIVIL						
	CONF ANZA	DIRECTOR B	\$ 14,590.00			\$ 174,720.00	\$ 14,590.00	\$ 2,917.00
		AUXILIAR A	\$ 1,440.00	\$ 500.00	\$ 2,000.00	\$ 27,280.00	\$ 1,440.00	\$ 288.00
	BASE 2	AUXILIAR A	\$ 1,440.00	\$ 500.00	\$ 2,000.00	\$ 27,280.00	\$ 1,440.00	\$ 288.00
	BASE 2	AUXILIAR A	\$ 1,440.00	\$ 500.00	\$ 2,000.00	\$ 27,280.00	\$ 1,440.00	\$ 288.00
	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 8,736.00			\$ 104,832.00	\$ 8,736.00	\$ 1,747.20
	BASE 2	AUXILIAR C	\$ 10,233.60	\$ 500.00	\$ 12,000.00	\$ 152,635.20	\$ 10,233.60	\$ 2,047.20
	BASE 1	SECRETARIA A	\$ 5,720.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 69,640.00	\$ 5,720.00	\$ 1,144.00
		CRONISTA						

AUXILIAR DE MATTO. EN PLANTA TRATADORA	BASE 3	\$ 17,180.00	\$ 750.00	\$ 10,000.00	\$ 205,000.00	\$ 17,180.00	\$ 3,432.00
TOTAL	22	\$ 137,485.92			\$ 1,848,851.04		
CONFIANZA		\$ 21,840.00	\$ -		\$ 282,080.00		
BASE		\$ 116,645.92			\$ 1,387,761.04		
TOTAL		\$ 137,485.92	\$ 4,250.00	\$ 102,000.00	\$ 1,549,851.04	\$ 137,485.92	\$ 27,497.18
OFICIALIA MAYOR							
OFICIAL MAYOR	CONFIANZA						
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS	BASE 1	\$ 21,840.00	\$ -		\$ 262,080.00	\$ 21,840.00	\$ 5,588.00
COORDINADOR ADMINISTRATIVO	BASE 1	\$ 7,800.00			\$ 98,400.00	\$ 7,800.00	\$ 1,950.00
COORDINADOR DE COMPRAS Y ADQUISICIONES	BASE 1	\$ 7,800.00			\$ 98,400.00	\$ 7,800.00	\$ 1,950.00
COORDINADOR DE SUMINISTROS	BASE 1	\$ 5,720.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 66,840.00	\$ 5,720.00	\$ 1,111.00
SECRETARIA DE OFICIALIA MAYOR	BASE 2	\$ 11,440.00	\$ 500.00	\$ 12,000.00	\$ 137,280.00	\$ 11,440.00	\$ 2,288.00
ALMACENISTA	BASE 1	\$ 5,512.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 66,144.00	\$ 5,512.00	\$ 1,024.00
INTENDENTE DE OFICIALIA MAYOR	BASE 23	\$ 76,544.00	\$ 5,750.00	\$ 139,000.00	\$ 170,298.00	\$ 76,544.00	\$ 15,308.80
VELADOR DE OFICIALIA MAYOR	BASE 11	\$ 43,472.00	\$ 2,750.00	\$ 66,000.00	\$ 57,664.00	\$ 43,472.00	\$ 8,694.40
TOTAL	42	\$ 188,864.00	\$ 9,500.00	\$ 226,000.00	\$ 2,286,386.00	\$ 188,864.00	
JUZGADO MUNICIPAL							
JUEZ	CONFIANZA						
BASE	1	\$ 9,852.96	\$ -		\$ 110,235.52	\$ 9,852.96	\$ 1,973.59
TOTAL		\$ 9,852.96	\$ -		\$ 110,235.52	\$ 9,852.96	\$ 1,973.59

DESARROLLO ECONOMICO Y TURISMO												
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO												\$ 5,388.00
SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO	CONFIANZA	BASE 1	21,840.00									\$ 21,840.00
PROMOTOR A		BASE 2	3,720.00	\$ 250.00			\$ 3,000.00					\$ 3,720.00
COORDINADOR DE TURISMO		BASE 1	11,440.00				\$ 12,000.00					\$ 11,440.00
COORDINADOR DE TURISMO		BASE 1	3,735.00									\$ 3,735.00
PROMOTOR B DE TURISMO		BASE 1	672.00									\$ 672.00
SECRETARIA DE TURISMO		BASE 1	5,720.00	\$ 250.00			\$ 6,000.00					\$ 5,720.00
TOTAL		7	\$ 60,528.00				\$ 24,000.00					\$ 60,528.00
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA												
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO												\$ 2,312.00
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO	CONFIANZA	BASE 1	14,580.00									\$ 14,580.00
SUPERVISOR DE DESARROLLO URBANO		BASE 2	3,720.00	\$ 250.00			\$ 6,000.00					\$ 3,720.00
CHOFER DE MAQUINARIA DE DESARROLLO URBANO		BASE 7	14,144.00									\$ 14,144.00
MASTRO ALBAÑIL DE DESARROLLO URBANO		BASE 1	40,040.00	\$ 1,750.00			\$ 42,000.00					\$ 40,040.00
AUXILIAR DE ALBAÑIL DE DESARROLLO URBANO		BASE 1	6,240.00	\$ 250.00			\$ 6,000.00					\$ 6,240.00
COORDINADOR DE ECOLOGIA		BASE 1	8,735.00									\$ 8,735.00
SECRETARIA DE ECOLOGIA		BASE 1	5,720.00	\$ 250.00			\$ 6,000.00					\$ 5,720.00
PROMOTOR DE ECOLOGIA		BASE 2	11,440.00	\$ 500.00			\$ 12,000.00					\$ 11,440.00
AUXILIAR DE VIVERO		BASE 2	10,235.60	\$ 500.00			\$ 10,000.00					\$ 10,235.60
TOTAL		15	\$ 122,285.60				\$ 48,000.00					\$ 122,285.60
CONFIANZA \$ 174,720.00												

				\$ 107,473.60	\$ 3,590.00	\$ 3,590.00	\$ 84,000.00	\$ 1,299,989.20	\$ 122,033.60	\$ 24,406.72
			BASE TOTAL	\$ 122,033.60	\$ 3,590.00	\$ 3,590.00	\$ 84,000.00	\$ 1,299,989.20	\$ 122,033.60	\$ 24,406.72
DEPARTAMENTO: DESARROLLO AGROPECUARIO										
DIRECTOR	CONFIANZA	1	DIRECTOR B	\$ 14,590.00				\$	\$ 14,590.00	\$ 2,332.00
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO		BASE 1	SECRETARIA A	\$ 5,720.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 65,640.00	\$ 5,720.00	\$ 1,141.00
COORDINADOR DE PROGRAMAS		BASE 1	COORDINADOR B	\$ 7,800.00				\$	\$ 7,800.00	\$ 1,560.00
PROMOTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO		BASE 2	PROMOTOR A	\$ 11,440.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 12,000.00	\$ 137,390.00	\$ 11,440.00	\$ 2,288.00
TOTAL		\$	\$ 39,550.00					\$ -474,240.00		
CONFIANZA				\$ 14,590.00				\$ 171,720.00		
BASE TOTAL		\$	\$ 24,960.00		\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 18,000.00	\$ 289,520.00	\$ -474,240.00	\$ 7,904.00
DESARROLLO SOCIAL										
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	CONFIANZA	1	DIRECTOR A	\$ 21,840.00				\$	\$ 21,840.00	\$ 1,368.00
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL		BASE 1	SECRETARIA A	\$ 2,720.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 65,640.00	\$ 2,720.00	\$ 1,141.00
COORDINACION DE PROGRAMAS DE VIVIENDA				\$				\$	\$	\$
COORDINADOR DE PROGRAMA DE VIVIENDA		BASE 1	COORDINADOR C	\$ 7,672.00				\$	\$ 7,672.00	\$ 1,514.40
PROMOTOR DE PROGRAMA VIVIENDA		BASE 2	PROMOTOR A	\$ 11,440.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 12,000.00	\$ 137,290.00	\$ 11,440.00	\$ 2,288.00
COORDINACION DE PROGRAMAS DE ASISTENCIA SOCIAL				\$				\$	\$	\$
COORDINADOR DE PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL		BASE 1	COORDINADOR C	\$ 7,672.00				\$	\$ 7,672.00	\$ 1,514.40
PROMOTOR DE PROGRAMA ASISTENCIA SOCIAL		BASE 2	PROMOTOR A	\$ 11,440.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 12,000.00	\$ 137,290.00	\$ 11,440.00	\$ 2,288.00
COORDINACION DE ATENCION A COMUNIDADES				\$				\$	\$	\$
COORDINADOR DE ATENCION A COMUNIDADES		1	COORDINADOR A'	\$				\$	\$	\$ 1,377.20

	BASE 1	PROMOTOR	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$	\$
PROMOTOR DE DEPORTE	BASE 1	PROMOTOR	\$ 472.96	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 37,675.62	\$ 6,729.96	\$ 1,391.59			
MANTENIMIENTO UNIDAD DEPORTIVA	BASE 2	AUXILIAR B	10,728.64	500.00	12,000.00	128,143.08	10,728.64	2,115.73			
CASA DE LA CULTURA											
COORDINADOR DE CASA DE LA CULTURA	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 9,738.00			\$ 104,632.00	\$ 8,738.00	\$ 1,717.20			
SECRETARIA DE LA CASA DE LA CULTURA	BASE 1	SECRETARIA A	\$ 5,729.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 66,643.00	\$ 5,729.00	\$ 1,141.00			
PROMOTOR DE LA CASA DE LA CULTURA	BASE 3	PROMOTOR A	\$ 17,190.00	\$ 750.00	\$ 18,000.00	\$ 206,920.00	\$ 17,190.00	\$ 3,432.00			
			\$			\$	\$	\$			
COORDINACION BIBLIOTECA MUNICIPAL			\$			\$	\$	\$			
COORDINADOR	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 9,738.00			\$ 104,632.00	\$ 8,738.00	\$ 1,717.20			
BIBLIOTECARIO 1	BASE 5	BIBLIOTECARIO D	\$ 23,616.40	\$ 1,250.00	\$ 30,000.00	\$ 283,242.80	\$ 23,616.40	\$ 4,773.68			
ENCARGADO DE CENTRO DE COMPUTO	BASE 1	COORDINADOR C	\$ 7,672.00			\$ 86,864.00	\$ 7,672.00	\$ 1,414.40			
TOTAL	23		\$ 160,620.00	\$ 4,250.00	\$ 420,000.00	\$ 1,927,440.00	\$ 160,620.00	\$ 32,124.00			
		CONFIANZA	\$ 21,840.00	\$ -	\$ -	\$ 282,080.00	\$ -	\$ -			
		BASE	\$ 139,780.00	\$ 4,250.00	\$ 102,000.00	\$ 1,645,360.00	\$ -	\$ -			
		TOTAL	\$ 160,620.00	\$ 4,250.00	\$ 102,000.00	\$ 1,927,440.00	\$ 160,620.00	\$ 32,124.00			
SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES											
DIRECTOR		CONFIANZA	\$ 21,840.00			\$ 21,840.00	\$ 21,840.00	\$ 1,368.00			
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS	BASE 1	SECRETARIA A	\$ 5,729.00	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 66,643.00	\$ 5,729.00	\$ 1,111.00			
			\$			\$	\$	\$			
COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 9,738.00			\$ 104,632.00	\$ 8,738.00	\$ 1,717.20			
COORDINADOR DE ALUMBRADO PUBLICO	BASE 3	AUXILIAR A	\$ 17,190.00	\$ 750.00	\$ 18,000.00	\$ 206,920.00	\$ 17,190.00	\$ 3,432.00			
AUXILIAR ALUMBRADO PUBLICO			\$			\$	\$	\$			
			\$			\$	\$	\$			
COORDINACION DE PANTEON MUNICIPAL	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 9,738.00			\$ 104,632.00	\$ 8,738.00	\$ 1,717.20			
AUXILIAR DE PANTEON MUNICIPAL	BASE 1	AUXILIAR B	\$ 5,964.52	\$ 250.00	\$ 6,000.00	\$ 66,371.64	\$ 5,964.52	\$ 1,172.86			
			\$			\$	\$	\$			
COORDINACION DEL RASTRO MUNICIPAL	BASE 1	COORDINADOR A	\$ 9,738.00			\$ 104,632.00	\$ 8,738.00	\$ 1,717.20			
CHOFER DE RASTRO MUNICIPAL	BASE 1	AUXILIAR A	\$	\$ 220.00	\$	\$	\$	\$ 1,111.00			

INTELENDEMI EL DEL RAISIRO	BASE		5,720.00	250.00	250.00	6,300.00	66,640.00	5,720.00
			\$ 3,864.32	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 4,364.32	\$ 54,371.68	\$ 1,072.86
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
COORDINACION DE PARQUES Y JARDINES	BASE							
COORDINADOR DE PARQUES Y JARDINES	BASE		\$ 2,250.00				\$ 14,830.00	\$ 1,717.20
CHOFER DE LIMPIA	BASE	9	\$ 1,483.00	\$ 2,250.00	\$ 2,250.00	\$ 4,000.00	\$ 17,790.00	\$ 13,296.00
AUXILIAR DE LIMPIA	BASE	32	\$ 1,71,838.24	\$ 8,000.00	\$ 8,000.00	\$ 182,000.00	\$ 2,046,868.88	\$ 34,331.65
VELADOR DE MERCADO	BASE		\$ 3,652.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 4,152.00	\$ 2,962.00	\$ 793.40
CHOFER DE MAGUINARIA DE PARQUES Y JARDINES	BASE		\$ 3,720.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 4,220.00	\$ 68,640.00	\$ 1,144.00
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
COORDINACION DE MERCADOS	BASE							
COORDINADOR DE MERCADO	BASE	3	\$ 8,735.00	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 104,632.00	\$ 6,736.00	\$ 1,717.20
INTELENDEMI DEL MERCADO	BASE	3	\$ 13,272.48	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 18,000.00	\$ 159,269.76	\$ 2,654.30
TOTAL		58	\$ 350,831.36			\$ 4,211,178.32	\$ 13,256.00	\$ 13,272.48
			\$	\$	\$	\$	\$	\$
			\$ 21,840.00			\$ 262,080.00		
			\$ 329,251.36			\$ 3,949,098.32		
			\$ 350,831.36	\$ 13,256.00	\$ 13,256.00	\$ 4,211,178.32	\$ 350,981.36	\$ 70,168.27
SEGURIDAD PUBLICA								
JUEZ CALIFICADOR	CONFIANZA	2	\$ 14,144.00				\$ 169,728.00	\$ 14,144.00
COMANDANTE DE POLICIA	CONFIANZA	2	\$ 20,056.52				\$ 240,714.24	\$ 4,011.00
POLICIA	BASE	42	\$ 392,565.64				\$ 4,711,150.06	\$ 78,510.17
SECRETARIA (DIRECCION)	BASE		\$ 5,720.00	\$ 250.00	\$ 250.00	\$ 6,300.00	\$ 68,640.00	\$ 1,144.00
VIGILANTES DE PUERTA	BASE	2	\$ 5,720.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 12,000.00	\$ 68,640.00	\$ 1,144.00
TELEFONISTA 068	BASE	3	\$ 14,831.66	\$ 750.00	\$ 750.00	\$ 16,300.00	\$ 178,613.92	\$ 2,375.23
COORDINACION DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL								
PROMOTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL	BASE		\$ 9,347.52	\$	\$	\$	\$ 112,170.24	\$ 1,869.50
PROMOTOR DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL	BASE	2	\$ 14,144.00	\$ 500.00	\$ 500.00	\$ 15,000.00	\$ 169,728.00	\$ 2,838.80
ASISTENCIA MEDICA	BASE		\$ 8,735.00				\$ 104,830.00	\$ 1,717.20

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI, 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL DE CUERÁMARO, GUANAJUATO, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015 DOS MIL QUINCE.



[Handwritten signature]
MOISÉS FELIPE MUÑOZ CORTEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



[Handwritten signature]
PROF. JUAN RAMÓN MAGAÑA JUÁREZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL - DOCTOR MORA, GTO.

El Lic. Christian Flavio Ríos Galicia, Presidente Municipal de Doctor Mora, Guanajuato a los habitantes del Municipio hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción II inciso d), 199, 206, 207 y 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en **Sesión de Ayuntamiento Ordinaria número 5 cinco de fecha 10 diez de Diciembre de dos mil quince**, aprobó el siguiente:

Acuerdo

Primero. - Se ordena desafectar del patrimonio que es del dominio público el inmueble ubicado en la localidad de **Ejido Vaguí**, perteneciente a este municipio de Doctor Mora, Guanajuato; con una superficie de 30, 030.191 m² (metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

Al **Norte**: 338.51 mts., con Pedro Lugo Ramírez.

Al **Sur**: 345.81 mts., con Pedro Lugo Ramírez.

Al **Oriente**: 87.88 mts., con Calle Agustín Gonzales de Cossio; y

Al **Poniente**: 87.91 mts., con Brecha.

Segundo. - Se otorga en donación el inmueble descrito en el punto que antecede a favor de Gobierno del Estado, con destino al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Guanajuato.

Tercero. - El bien donado será únicamente para la construcción de una institución educativa, consiguiendo con ello un bienestar social a todo el municipio.

Cuarto.- En el supuesto de que el bien donado se utilice para un fin distinto al autorizado, o bien que no se inicie la obra en un plazo de dos años, el bien donado se revertirá a favor del Municipio en el estado en que se encuentre, apegándose a lo establecido por el artículo 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.


Quinto.- Se instruye al Presidente Municipal y Secretario de Ayuntamiento a que realice lo conducente para la celebración del contrato respectivo de donación que en derecho proceda, así como la publicación del acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Doctor Mora, Guanajuato, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2015 dos mil quince.



Lic. Christian Flavio Ríos Galicia
Presidente Municipal



Lic. Oswaldo Asael Zarazúa Durán
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - GUANAJUATO, GTO.

El Licenciado Edgar Castro Cerrillo, Presidente Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a sus habitantes informa:

Que el Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción VII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV, inciso a), 233, 234 y 235 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 22, 23, 24, 25, 28, 28 Bis, 29, 31 y 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en la sesión ordinaria número 7, celebrada el 18 de diciembre del 2015, en el punto 4 del orden del día, de conformidad con el dictamen número CHPCP/37/15-18, aprobó y expidió el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016, al tenor siguiente:

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

INGRESOS:

Impuestos	\$	55,839,609.00
Derechos		16,637,698.00
Contribuciones especiales		-
Productos		47,424,033.00
Aprovechamientos		7,649,465.00
Participaciones		282,166,356.00
Extraordinarios		-

TOTAL INGRESOS	\$	409,717,161.00
-----------------------	-----------	-----------------------

EGRESOS:

Fiscalización	\$	5,952,850.74
Impartición de Justicia		1,287,838.16
Presidencia/Gubernatura		13,016,220.74
Política Interior		15,013,941.70
Función Pública		6,070,950.84
Asuntos Jurídicos		6,542,292.11
Territorio		1,476,063.96
Asuntos Hacendarios		56,820,809.86
Policía		84,191,218.05
Protección Civil		4,970,453.47
Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad		4,704,942.65
Servicios de Comunicación y Medios		6,648,231.39
Otros		946,759.12
Administración del Agua		-
Otros de Protección Ambiental		12,444,746.46
Urbanización		7,398,399.97
Desarrollo Comunitario		19,083,498.06
Vivienda		1,764,047.49
Servicios Comunes		52,696,333.17
Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad		10,146,145.40
Deporte y Recreación		5,708,588.00
Cultura		14,854,743.40
Otros Asuntos Sociales		2,117,250.92
Otros Grupos Vulnerables		-
Asuntos Económicos y Comerciales en General		8,605,304.39
Agropecuaria		2,544,544.82
Construcción		60,579,328.17
Turismo		4,131,657.96
TOTAL DE EGRESOS	\$	409,717,161.00

Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 77, fracción VI y 240 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en relación con el artículo 36 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, encomiendo se publique el presente acuerdo municipal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para que surta sus efectos legales.

Dado en la Presidencia Municipal de Guanajuato, Guanajuato, a los 18 días del mes de diciembre del año 2015.



Licenciado Edgar Castro Gerrillo
Presidente Municipal



Doctor Carlos Torres Ramírez
Secretario del Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - MANUEL DOBLADO, GTO.

El C. Dr. Juan Artemio León Zarate, Presidente Municipal de Manuel Doblado, Guanajuato a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, en ejercicio de las facultades que conforme a los articulas 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; 76 fracción IV inciso B) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; artículo 35 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estados de y los Municipios de Guanajuato, en sesión Extraordinaria de Ayuntamiento 010, en punto número tres del Orden del día, de fecha de 29 de diciembre de 2015, dicho ayuntamiento está integrado por diez miembros, de los cuales estaban nueve en la sesión mencionada, en el momento de la votación de este punto que se especifica. Aprobó por Mayoria Absoluta, de seis votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016 del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato, como se describe a continuación:

MUNICIPIO MANUEL DOBLADO, GUANAJUATO

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2016

Clasificación Administrativa

	Importe
Total	\$ 142,833,130.57
3.1.1.1.0 Administración Centralizada	\$ 122,236,227.00
1 Ayuntamiento	29,647,701.64
2 Presidencia	5,553,770.17
3 Secretaría del Ayuntamiento	2,117,073.40
4 Tesorería Municipal	2,844,015.15
5 Oficial Mayor	496,012.35

6	Impuestos Inmobiliarios y Catastro	1,848,189.65
7	Desarrollo Social	788,027.32
8	Fiscalización y Reglamentos	885,143.44
9	Contraloría Municipal	1,838,969.61
10	Juzgado Municipal	327,498.58
11	Desarrollo Rural	922,252.48
12	Desarrollo Económico y Turístico	2,224,866.70
13	Informática y Acceso a la Información	449,014.68
14	Comunicación Social	951,146.27
15	Seguridad Pública y Vialidad	12,519,572.01
16	Unidad de Protección Civil	1,125,590.40
17	Obras Públicas	40,073,850.74
18	Educación	2,866,257.55
19	Servicios Públicos	4,051,941.41
20	Limpia	2,295,385.74
21	Parques y Jardines	1,240,212.73
22	Mercados	550,468.31
23	Rastro	1,710,782.80
24	Panteones	517,045.54
25	Alumbrado Público	581,823.53
26	Ecología	418,800.02
27	COMUDAJ	1,651,618.93
28	Casa de la Cultura	1,739,195.85
3.1.1.2.0 Administración Descentralizada		\$ 20,596,903.57
3.1.1.2.1 Sistema Municipal de Agua Potable y Alcantarillado		\$ 12,358,243.57

1 Consejo Directivo	116,972.80
2 Director General	404,652.92
3 Jefe de Oficina	2,581,518.93
4 Jefe de Contabilidad	2,132,586.15
5 Operación, Abastecimiento y Conducción de Agua	-
6 Ordenación de Aguas Residuales, Drenajes y Alcantarillado	7,122,512.77
Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia	\$ 8,238,660.00
1 Administración	5,813,868.71
2 Clínica de Rehabilitación	222,139.34
3 CENAVI	660,566.07
4 PREVERP	218,557.00
5 Preescolar Comunitario	304,142.07
6 Centro Gerontológico	451,031.28
7 CADI	491,427.06
8 Mi Casa Diferente	76,928.47

SEGUNDO: Por lo tanto, con fundamento en el artículo 77, fracciones I y VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Salón de Cabildos del H. Ayuntamiento del Municipio de Manuel Doblado, Guanajuato a los del 29 mes de Diciembre del año 20115.

Manuel Doblado ¡Eres tú!




DR. JUAN ARTEMIO LEÓN ZARATE.
Presidente Municipal



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
CD. MANUEL DOBLADO, GTO.


MTRO. ARMANDO GABRIEL RANGEL TORRES.
Secretario del H. Ayuntamiento

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SALAMANCA, GTO.

Número de Expediente/2355/2015

Salamanca Guanajuato, 16 de Diciembre del 2015.

Visto para resolver el expediente con motivo de la solicitud del **Permiso de Venta del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Bajío"**, el cual se desarrolla en el predio Crucitas de este Municipio Salamanca, Guanajuato, Desarrollado por la Sociedad Mercantil denominada **Bajío Industrial Park S.A. de C.V.**

RESULTANDO:

Primero.- En atención al expediente 2355 de fecha 14 de diciembre del 2015, en la que solicita a esta Dirección el Permiso de Venta de los Lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial el Bajío" de este Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Toda vez que se llevó a cabo la revisión correspondiente por esta Dirección General a las fases llevadas a cabo por el Fraccionamiento en comento, con apego a lo establecido en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y una vez revisada la documentación que obra en esta Dirección, se observó cabal cumplimiento con lo establecido en el artículo 404 cuatrocientos cuatro del citado Código, quedando por tanto debidamente integrado el expediente respectivo, como a continuación se detalla:

I. Aprobado el Proyecto de Lotificación, en congruencia con lo establecido por el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Centro de Población de Salamanca, Guanajuato, determinándose la viabilidad del mismo por en aquel entonces la Dirección de Desarrollo Urbano, se **aprobó el Proyecto de Traza del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Bajío"** con número de oficio **DDU/2049/2014** de fecha del 28 de Abril del 2014.

Que el Fraccionamiento cuenta con una superficie vendible de 202,682.49 metros cuadrados que representa el 83.94% de la superficie a desarrollar, una superficie de Donación de 12,313.46 metros cuadrados que representa el 5.10% de la superficie a desarrollar, una superficie de Área Común e Infraestructura 26,473.61 metros cuadrados que representa el 10.96% de la superficie a desarrollar, **el Proyecto está integrado por 10 lotes de uso "Mixto" Industrial y Comercial distribuidos en 2 manzanas.**

II. En fecha **21 de abril del 2015**, la ahora Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano, **Aprobó la Prórroga de Aprobación de Traza**, mediante oficio número, **DGOTU/1897/2015**.

III. Que la ahora Dirección General de Ordenamiento Territorial y Urbano en oficio número **DGOTU/6212/2015** de fecha 5 de Octubre del 2015, autorizó el **Permiso de Urbanización** del fraccionamiento denominado "Parque industrial el Bajío" de esta ciudad, con fundamento en el Código Territorial para el Estado y Municipios de Guanajuato en los artículos número 421 y 422.

IV. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 430 fracción I, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Desarrollador presenta con **Solicitud 388388 el Certificado de Gravámenes**, avalando que el polígono no cuenta con Gravamen alguno.

V. Que las **áreas de vialidades, áreas de equipamiento y áreas verdes** que integran el Fraccionamiento en comento han sido donadas y se encuentran escrituradas a favor del Municipio de Salamanca, Guanajuato mediante **Escritura Pública número 4,830**, con Folios: 12901, 12902, 12903, 12904, 12905, 12906, 12907, 12908, 12909, 12910, 12911, 12912; ante la fe de la Licenciada Araceli Hernández Lorenzo, titular de la Notaría Pública número 5 en ejercicio del Partido Judicial de la Ciudad de Salamanca, Guanajuato, en fecha 14 de Diciembre del 2015.

VI. Que en atención a la solicitud del Desarrollador para obtener el Permiso de Venta de los lotes que integran el multicitado Fraccionamiento, personal adscrito a la Dirección procedió a efectuar la inspección correspondiente, dictaminado que las obras de Urbanización faltantes de ejecución, ascienden a la cantidad de **\$39, 921,723.25** (treinta y nueve millones novecientos veintiún mil setecientos veintitrés pesos 26/100 m.n.) en lo que se incluye el incremento del 30.00 %.

Por lo cual con el objeto de garantizar la terminación de las obras de urbanización y dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 431 y 446 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, se entrega la **Póliza de Fianza: Numero 1659982** a favor de la Tesorería Municipal de Salamanca Guanajuato, **por la cantidad anteriormente establecida, y emitida por parte de Afianzadora ACE Fianzas Monterrey.**

VII. Dando cumplimiento con lo establecido en el artículo 430 fracción III, se entrega el **Pago de Impuesto y derechos correspondientes** con **Recibos Oficiales de Número: 6-075973 y 6-075974** ante la Tesorería Municipal de Salamanca, Guanajuato, en fecha 10 de mayo del 2013.

CONSIDERANDO.-

Primero.- Es competencia de esta Unidad Administrativa Municipal el otorgamiento del Permiso de Venta como se establece en los artículos número 2, fracción XXXVI, artículo número 35 y artículo número 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo contenido en los artículos 111,112 y 118 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Habiendo cumplido lo establecido en el Artículo 430, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atendiendo el requerimiento del Desarrollador, en la cual solicita el Permiso de Venta de los lotes que integran el fraccionamiento en comento, mismos que se describen a continuación:

Fraccionamiento "Parque Industrial El Bajío"

Manzana 1: Lotes del 1 al 4

Manzana 2: Lotes del 5 al 10

Tercero.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los Lotes que integran el Fraccionamiento no se subdividirán en otros, de dimensiones menores a los

autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados de acuerdo a los dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta prohibición se inscribirá en la Escritura Pública en donde conste la autorización del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los Lotes.

Cuarto.- La presente Resolución se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un diario de mayor circulación del Municipio, como lo establece el artículo número 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

Primero.- Es competencia de esta Unidad Administrativa Municipal el otorgamiento del Permiso de Venta como se establece en los artículos número 2, fracción XXXVI, artículo número 35 y artículo número 430 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, así como lo contenido en los artículos 111, 112 y 118 del Reglamento de la Estructura Orgánica de la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Salamanca, Guanajuato.

Segundo.- Esta Unidad Administrativa Municipal Autoriza a la Sociedad Mercantil denominada Bajío Industrial Park S.A. de C.V. , el Permiso de Venta de los 10 Lotes que integran el Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Bajío" ubicado en este Municipio Salamanca Guanajuato, mismos que se describen a continuación:

Fraccionamiento "Parque Industrial El Bajío"

Manzana 1: Lotes del 1 al 4

Manzana 2: Lotes del 5 al 10

Tercero.- Lo anterior por cumplir con lo establecido en el Artículo 430, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Cuarto.- En los Contratos de Venta o Promesa de Venta se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores que los Lotes que integran el Fraccionamiento no se subdividirán en otros de dimensiones menores a los autorizados y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales hubiesen sido aprobados de acuerdo a los dispuesto en el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Esta prohibición se inscribirá en la Escritura Pública en donde conste la autorización del fraccionamiento, así como en todos los instrumentos Notariales de transmisión de dominio de la propiedad de los Lotes.

Quinto.- La presente Resolución se publicara por una sola vez en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en un **Sexto.-** diario de mayor circulación del Municipio, como lo establece el artículo número 432 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Así lo resolvió y firmo con aprobación del Ayuntamiento Municipal de Salamanca Guanajuato, el Ciudadano **Ingeniero Abelino Vázquez Razo, Director General de Ordenamiento Territorial y Urbano.**



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FELIPE, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR MAURO JAVIER GUTIERREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FELIPE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2012-2015, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 76 FRACCIONES I INCISO N) y VI Y 77 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN I, 7 FRACCIONES I, Y V, Y 49, DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS, EN RELACIÓN CON EL SÉPTIMO TRANSITORIO DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO, EN SESIÓN ORDINARIA 163, DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

QUE SE ESTABLECE PARA OTORGAR EL PERMISO DE VENTA CORRESPONDIENTE A 121 LOTES DE USO HABITACIONAL DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"

"**V i s t o** para resolver el expediente número **Expediente S. F. 18-04-02-01** donde se resolverá el **PERMISO DE VENTA** de los *121 ciento veintiún* lotes que integran la **SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"**, ubicado en esta ciudad de San Felipe, Gto., propiedad de la persona moral denominada **"CASAS CALLI, S.A. DE C.V."**, y:

R E S U L T A N D O:

PRIMERO.- Que en el año de 2012 dos mil doce, el INGENIERO MANUEL ERNESTO MUÑOZ VAZQUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada **"CASAS CALLI, S.A. DE C.V."**, solicitó y/o inició el trámite para la ejecución del **FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"**, ubicado en esta ciudad de San Felipe, Gto., ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio de San Felipe, Guanajuato, en el bien inmueble de su propiedad identificado de la siguiente manera: Una fracción del predio rústico denominado "La Gardenia" del municipio de San Felipe, Guanajuato, la cual cuenta con superficie de *5-65-56.7 cinco hectáreas, sesenta y cinco áreas cincuenta y seis punto siete centiáreas*, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE.-** línea quebrada de 3.99 tres punto noventa y nueve metros, 12.05 doce

punto cero cinco metros, 67.44 sesenta y siete punto cuarenta y cuatro metros, 116.86 ciento dieciséis punto ochenta y seis metros, 0.52 cero punto cincuenta y dos metros, 11.54 once punto cincuenta y cuatro metros, 0.40 cero punto cuarenta metros y 31.58 treinta y uno punto cincuenta y ocho metros con lienzo Charro y con carretera a San Luis Potosí. **AL SUR.-** 237.64 doscientos treinta y siete punto sesenta y cuatro metros con propiedad de Elena del Rosario Loredo Domínguez. **AL ESTE.-** En línea quebrada de 138.18 ciento treinta y ocho punto dieciocho metros, 87.15 ochenta y siete punto quince metros y 79.72 setenta y nueve punto setenta y dos metros con estadio Torres Mochas y con propiedad Elena del Rosario Loredo Domínguez. **AL OESTE.-** En línea quebrada de 41.21 cuarenta y uno punto veintiún metros, 76.51 setenta y seis punto cincuenta y un metros, 15.70 quince punto setenta metros, 44.02 cuarenta y cuatro punto cero dos metros, 42.31 cuarenta y dos punto treinta y un metros, 31.21 treinta y uno punto veintiún metros, 0.51 cero punto cincuenta y un metros y 64.01 sesenta y cuatro punto cero un metros con propiedad de Familia Aguiñaga y Elena del Rosario Loredo Domínguez, que se encuentra amparada en el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 5,378 cinco mil trescientos setenta y ocho, Tomo LIII Quincuagésimo Tercero, del día 1 primero del mes noviembre del año 2011 dos mil once, tirada ante la Fe del LICENCIADO GERARDO GONZÁLEZ TÉLLEZ, Titular de la Notaría Pública número 6 seis, en legal ejercicio en el partido judicial de Dolores Hidalgo, Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, que contiene **CONTRATO DE COMPRAVENTA** suscrito por los ciudadanos FRANCISCO JAVIER MENDOZA CONTRERAS quien comparece por su propio derecho y en su carácter de Apoderado General de AGUSTIN PAREDON GUTIERREZ, MA. DEL REFUGIO SERNA SALAZAR, ROMUALDO MEJIA SORIA, GASPAR GONZALEZ CARRILLO, MA. ISABEL AZPEITIA GARCIA, SANJUANA FONSECA CALVILLO, ALEJANDRO GUTIERREZ TORRES, JUANA PATRICIA ORTIZ FONSECA Y ALMA LILIA ORTIZ FONSECA, EN SU CARÁCTER DE VENEDORES Y por la otra parte los ciudadanos **INGENIERO PABLO RODRIGUEZ VAZQUEZ, INGENIERO MANUEL ERNESTO VAZQUEZ MUÑOZ** en su carácter de Presidente y Secretario respectivamente del Consejo de Administración de la Sociedad Mercantil denominada **"CASAS CALLI"** Sociedad Anónima de Capital Variable como parte COMPRADORA, que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, bajo el folio Real R30*18795 letra "R", treinta, asterisco, dieciocho mil setecientos noventa y cinco.

SEGUNDO.- En fecha 27 veintisiete de julio del año 2012 dos mil doce el ciudadano INGENIERO MANUEL E. MUÑOZ VAZQUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada **"CASAS CALLI, S.A. DE C.V."**, solicitó **LICENCIA DE USO DE SUELO PARA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"** que se encuentra ubicado en esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, ante la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de San Felipe, Guanajuato, petición que fuera recibidas bajo el Folio 000689 cero, cero, cero, seis, ocho, nueve; misma que fuera **OTORGADA SATISFACTORIAMENTE**, en fecha 24 veinticuatro de septiembre del año 2012 dos mil doce, mediante Oficio DDU/1909 "D", "D", "U", diagonal, uno, nueve, cero, nueve;

quedando en esa fecha condicionada dicha Licencia a la Resolución de Impacto Ambiental y Vial, misma que se cumplimiento de la siguiente forma: el Impacto Vial se presentó por Oficio número SCT-6.11.417-144/2013 "S", "C", "T", guión, seis, punto, once, punto, cuatrocientos diecisiete, guión, ciento cuarenta y cuatro, diagonal, dos mil trece, emitido por el Encargado de la Residencia General de Conservación de Carreteras, de la Secretaría de Comunicaciones y Transporte de la ciudad de Guanajuato, Gto., en fecha 3 tres de mayo del año 2013 dos mil trece, así mismo a través del Oficio número DDU/2124 "D", "D", "U", diagonal, dos mil ciento veinticuatro, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología de este municipio de San Felipe, Guanajuato, se le dio visto bueno al Impacto Vial en fecha 9 nueve de octubre del año 2013 dos mil trece, no así el Impacto Ambiental fue aprobado mediante Sesión de Ayuntamiento de fecha 22 veintidós de enero del año 2014 dos mil catorce que quedó asentada en el Libro de Actas número 59 cincuenta y nueve, en el Acta número 88 ochenta y ocho; cabe mencionar que dicha Licencia fue autorizada previa consideración y aprobación del Ayuntamiento asentada en el Libro de Actas número 48 cuarenta y ocho, en el Acta número 108 ciento ocho en fecha 5 cinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, en donde se anexó un Dictamen suscrito por la Dirección de Desarrollo Urbano, de fecha 24 veinticuatro de agosto del año 2012 dos mil doce, con folio FS-2329 "F", "S" diagonal, dos, tres, dos, nueve.

TERCERO.- En fecha 27 veintisiete de julio del año 2012 dos mil doce, el ciudadano INGENIERO MANUEL E. MUÑOZ VAZQUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada "CASAS CALLI, S.A. DE C.V.", solicita **CONSTANCIA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA Y APROBACIÓN DE LA TRAZA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"** ante la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de San Felipe, Guanajuato, peticiones que fueran recibidas bajo los Folio número 000690 cero, cero, cero, seis, nueve, cero, y 000688 cero, cero, cero, seis, ocho, ocho respectivamente; solicitudes que fueron aprobadas, la primera en fecha 23 veintitrés de agosto del año 2012, mediante Oficio DDU/1713 "D", "D", "U", diagonal, uno, siete, uno, tres y consecuentemente la segunda el día 9 nueve de octubre del año 2012 dos mil doce, mediante oficio número DDU/1970 "D", "D", "U", diagonal, uno, nueve, siete, cero.

CUARTO.- El ciudadano INGENIERO MANUEL ERNESTO MUÑOZ VAZQUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada "CASAS CALLI, S.A. DE C.V.", solicitó **APROBACIÓN de NOMENCLATURA Y NÚMEROS OFICIALES DE LAS CALLES Y LOS LOTES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"** que se encuentra ubicado en esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, en el predio denominado "La Gardenia", que fue descrito el RESULTANDO PRIMERO de la presente, cuestación planteada ante la Dirección de Desarrollo Urbano de este municipio de San Felipe, Guanajuato, y que mediante Oficio con Folio número FS/3675 "F", "S", diagonal, tres mil seiscientos setenta y cinco con número DDU/2682 de fecha 20 veinte de diciembre del año 2012 el Director de Desarrollo Urbano solicitó la

Aprobación ante el Honorable Ayuntamiento, siendo **POSITIVA dicha propuesta por unanimidad de los asistentes en la Sesión de Ayuntamiento** de fecha 9 nueve de enero del 2013 dos mil trece, quedando plasmado el acuerdo en el Libro de Actas número 17 diecisiete, bajo el Acta número 53 cincuenta y tres en su SÉPTIMO PUNTO inciso C).

QUINTO.- En fecha 14 catorce de julio del año 2015 dos mil quince el ciudadano INGENIERO MANUEL ERNESTO MUÑOZ VAZQUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada **"CASAS CALLI, S.A. DE C.V."**, ingresa solicitud de **LICENCIA DE URBANIZACIÓN PARA LA SEGUNDA ETAPA EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"** que se encuentra ubicado en esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, Etapa conformada por **121 ciento veintiún** lotes, petición presentada ante la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio de San Felipe, Guanajuato, petición que fuera recibida bajo el Folio número 001178 cero, cero, uno, uno, siete, ocho; solicitud que fuera **OBSEQUIADA SATISFACTORIAMENTE**, en fecha 1° primero de septiembre del año 2015 dos mil quince, mediante Oficio número DDU/1937 "D", "D", "U", diagonal, uno, nueve, tres, siete, realizándose los pagos correspondientes a las cargas fiscales por concepto de urbanización.

SEXTO.- Que la Dirección de Desarrollo Urbano mediante folio número 2745 dos mil setecientos cuarenta y cinco y Oficio DDU/1905/2013 "D", "D", "U", diagonal, uno, nueve, cero, cinco, diagonal, dos mil trece, de fecha 4 cuatro de septiembre del año 2013 dos mil trece se solicitó al Presidente municipal para someter a Consideración del Ayuntamiento las **AREAS DE DONACIÓN Y VIALIDADES correspondientes al Fraccionamiento denominado "Santa Teresa", propuesta que fuere aprobada por el Ayuntamiento en unanimidad de los asistentes,** quedando establecido dicha aceptación en el Acta número 68 sesenta y ocho en el **PUNTO DÉCIMO PUNTO** de fecha 18 dieciocho del mes de septiembre del año 2013 dos mil trece. Tal como lo acredita con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 18,339 dieciocho mil trescientos treinta y nueve, Tomo 533 Quinientos treinta y tres, del día 28 veintiocho del mes febrero del año 2014 dos mil catorce, tirada ante la Fe del LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ZAVALA ARIAS, Titular de la Notaría Pública número 45 cuarenta y cinco, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, que contiene **CONTRATO DE DONACIÓN** suscrito por la Sociedad Mercantil **"CASA CALLI"** Sociedad Anónima de Capital de Variable, representada por su presidente y Secretario del Consejo de Administración, los ciudadanos INGENIEROS PABLO RODRIGUEZ VAZQUEZ y MANUEL ERNESTO VAZQUEZ MUÑOZ como parte DONANTE y por otra parte **EL MUNICIPIO DE SAN FELIPE, GUANAJUATO,** representado por los ciudadanos FEDERICO EZEQUIEL VELAZQUEZ JUÁREZ, DOCTORA MA. DEL SOCORRO GARCÍA MEJIA Y EL LICENCIADO EN RELACIONES INDUSTRIALES JORGE ORTIZ GUERRERO, en su carácter de PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO PROPIETARIO Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RESPECTIVAMENTE, como **DONATARIOS**, la cual se encuentra

inscrita bajo los siguientes Folios Reales: R30*21925 "R" treinta veintiún mil novecientos veinticinco, R30*21926 "R" treinta veintiún mil novecientos veintiséis, R30*21927 "R" treinta veintiún mil novecientos veintisiete, R30*21928 "R" treinta veintiún mil novecientos veintiocho, R30*21929 "R" treinta veintiún mil novecientos veintinueve, R30*21930 "R" treinta veintiún mil novecientos treinta, R30*21931 "R" treinta veintiún mil novecientos treinta y uno, R30*21932 "R" treinta veintiún mil novecientos treinta y dos, R30*21933 "R" treinta veintiún mil novecientos treinta y tres, R30*21934 "R" treinta veintiún mil novecientos treinta y cuatro y R30*21924 "R" treinta veintiún mil novecientos veinticuatro ante el Registro público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato.

SÉPTIMO.- El ciudadano INGENIERO MANUEL ERNESTO MUÑOZ VAZQUEZ, Representante Legal de la persona moral denominada "**CASAS CALLI, S.A. DE C.V.**", solicitó **PERMISO DE VENTA DE LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SANTA TERESA"** que se encuentra ubicado en esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, mediante Oficio con número Folio 001516 cero, cero, uno, cinco, uno, seis, de fecha 3 tres del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, solicitud que contiene anexo un Aviso Preventivo expedido por la ciudadana **LICENCIADA SILVIA RIVERA PADRÓN** Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial, de fecha 3 tres de junio del 2015 dos mil quince, en el cual arroja la existencia de una gravamen a favor de "Hipotecaria Mexicana" ahora Banco Inmobiliario Mexicano S. A. y que de conformidad con el numeral 49 cuarenta y nueve fracción I primera de la Ley de Fraccionamiento para el Estado de Guanajuato y sus Municipios, se cuenta con la anuencia del Acreditante para continuar con el Permiso de Venta por parte del Representante Legal de dicho Banco; el pago de derecho de conexión fue realizado conforme el **CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO No. JMAPA-FRACCIONAMIENTO SANTA TERESA 001/2013** realizado por la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, en fecha 3 tres de octubre del año 2014 dos mil catorce suscrito Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y el Apoderado y Representante y Apoderado Legal de la persona moral denominada "**CASA CALLI**", que consta de 9 nueve fojas útiles sólo impreso en el frente, todas ellas con rubricas al margen en la parte inferior y al calce del mismo; la Garantía para la ejecución de las Obras de Urbanización y Plano de Lotificación fue satisfecha mediante Póliza de Fianza número 88263756 00000 0000 cuyo monto asciende a \$6'164,836.82 (SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL), por la Afianzadora **CHUBB DE MÉXICO, Compañía Afianzadora S. A. de C. V.**, a favor de la Tesorería Municipal de San Felipe, Guanajuato, en fecha 14 de septiembre del 2015 dos mil quince.

OCTAVO.- Que mediante Decreto número 272 doscientos setenta y dos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número

154 ciento cincuenta y cuatro, Segunda Parte, de fecha 25 veinticinco de septiembre del año 2012 dos mil doce, se expidió el Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que abroga a partir del 1 primero de enero del 2013 dos mil trece, la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

NOVENO.- El ciudadano INGENIERO MANUEL ERNESTO MUÑOZ VAZQUEZ, acredita la legal existencia de la persona moral denominada "CASAS CALLI, S.A. DE C.V.", así como la personalidad con la que comparece de Representante Legal de ésta con el Primer Testimonio de la Escritura Pública número 37,403 treinta y siete mil cuatrocientos tres, Volumen CCIII Bicentésimo Tercero, del día 14 catorce del mes abril del año 2008 dos mil ocho, tirada ante la Fe del LICENCIADO ENRIQUE DURAN LLAMAS, Titular de la Notaría Pública número 82 ochenta y dos, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, que contiene **CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE DENOMINADA "CASAS CALLI"** suscrito por los ciudadanos **INGENIERO PABLO RODRIGUEZ VAZQUEZ, ARQUITECTO EMILIANO SALDAÑA ARELLANO E INGENIERO MANUEL ERNESTO VAZQUEZ MUÑOZ**, que se encuentra inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, bajo el Folio Mercantil 56453*20 cinco, seis, cuatro, cinco, tres, asterisco, veinte en fecha 6 seis de mayo del año 2008 dos mil ocho. La personalidad con la que comparece se encuentra debidamente contemplada en **EL PRIMER ACUERDO** del Instrumento Público antes descrito.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que este Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, es competente para resolver las solicitudes de permisos de venta de los fraccionamientos que se establezcan dentro de su circunscripción territorial, de conformidad con lo establecido por el artículo 76 setenta y seis fracción I primera inciso N) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y artículo 33 fracción XXII, artículo séptimo Transitorio del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con los artículos 5 cinco, fracción I primera, de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.

SEGUNDO.- Es aplicable La Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios a la fecha abrogada, ya que El código Territorial para el Estado de Guanajuato y los Municipios contempla en su Artículo Séptimo Transitorio que a letra dice: "*... Los procedimientos regulados en las leyes que se abrogan en el artículo segundo transitorio del presente Decreto, que a la fecha de la entrada en vigor del presente Código, se encuentren en trámite, seguirán desarrollándose observando las normas contenidas en las leyes vigentes al momento de iniciar su procedimiento respectivo, hasta su conclusión; ...*" siendo La Ley de Fraccionamiento antes mencionada

y su reglamento, los vigentes al momento del inicio del trámite citado Fraccionamiento, según consta en los resultandos antes citados.

TERCERO.- Que la persona moral denominada **“CASAS CALLI, S.A. DE C.V.”**, obtuvo *la aprobación de traza del desarrollo en tratamiento, la licencia de ejecución de las obras de urbanización, transmitieron a favor del municipio de San Felipe, Guanajuato, el área de donación y vialidades correspondiente a la totalidad del fraccionamiento*, hizo los pagos por impuestos y derechos de conexión, y así también haber otorgado las garantías sobre la ejecución de las obras de urbanización.

POR LO EXPUESTO, MOTIVADO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- El Honorable Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, otorga a la persona moral denominada **“CASAS CALLI, S.A. DE C.V.”**, **EL PERMISO DE VENTA** de los lotes que integran **LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “SANTA TERESA”** que se encuentra ubicado en esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, mismos que a continuación se detallan: lotes número 20 veinte al 36 treinta y seis, inclusive de la **Manzana 3 tres**; lotes número 1 uno al 7 siete, inclusive de la **Manzana 5 cinco**; lotes número 1 uno al 60 sesenta, inclusive de la **Manzana 6 seis**; lotes número 1 uno al 30 treinta, inclusive de la **Manzana 7 siete**, lotes número 1 uno al 5 cinco, inclusive de la **Manzana 8 ocho**, lotes número 1 uno y 2 dos, inclusive de la **Manzana 9 nueve**.


SEGUNDO.- La superficie de la totalidad de **LA SEGUNDA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “SANTA TERESA”** que se encuentra ubicado en esta ciudad de San Felipe, Guanajuato, está conformada por 121 ciento veintiún lotes que integran la Segunda Etapa del Fraccionamiento muchas veces mencionado, clasificándose como «HABITACIONALES»; los lotes que integran el desarrollo de referencia, se destinarán exclusivamente a los usos ya descritos.


TERCERO.- A costa de la persona moral denominada **“CASAS CALLI, S.A. DE C.V.”**, **inscríbese** este permiso en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Partido Judicial de San Felipe, Guanajuato, y **publíquese** por dos veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, y en el diario de mayor circulación en este Municipio, con un intervalo de 5 cinco días entre cada publicación, de conformidad a lo estipulado por el artículo 50 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

CUARTO.- Notifíquese personalmente a la persona moral denominada **“CASAS CALLI, S.A. DE C.V.”**, y/o por conducto de su representante legal, en los términos de los artículos 9, 79, 80 fracción V, 81, 82 de la Ley de Fraccionamientos para el Estado de Guanajuato y sus municipios.

Por lo tanto con fundamento en el artículo 77 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal para el estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento en todos y cada uno de sus términos.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento de San Felipe, Guanajuato, a los 30 treinta días del mes de noviembre de 2015 dos mil quince.


PROFR. MAURO JAVIER GUTIERREZ
Presidente Municipal




LIC. MIGUEL GERARDO JARAMILLO ORTIZ
Secretario del Ayuntamiento



PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO.

EL CIUDADANO INGENIERO YSMAEL LÓPEZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN IV INCISO B) DE LA DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; ASI COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN FECHA 29 VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE 2015, ASENTADA EN ACTA QUE POR NÚMERO CORRESPONDE AL 1000, DENTRO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, APROBO POR UNANIMIDAD DE SIETE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO PRESENTES, EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ÚNICO.- EL PRONÓSTICO DE INGRESOS Y EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, EJERCICIO FISCAL 2016. EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

RESUMEN

CRI-COG		APROBADO
10	Impuestos	\$ 40,337,014.45
30	Contribuciones de mejoras	\$ 720,000.00
40	Derechos	\$ 14,878,883.22
50	Productos	\$ 2,488,126.31
60	Aprovechamientos	\$ 5,560,331.72
80	Participaciones y Aportaciones	\$ 199,210,511.04
0	Ingresos deriv de Financiamiento	\$ -
Rubros de Ingresos		\$ 263,194,866.74
1000	Servicios Personales	\$ 133,454,214.61
2000	Materiales y Suministros	\$ 21,839,516.45
3000	Servicios Generales	\$ 32,180,711.00
4000	Transf, Assig, Subsidios y Otras Ay	\$ 33,616,145.81
5000	Bienes Muebles, Inmuebles, Intangibles	\$ 2,110,024.00
6000	Inversión Pública	\$ 22,812,254.87
7000	Omversiones Financ y Otras Provisio	\$ 2,000,000.00
8000	Participaciones y Aportaciones	\$ 82,000.00
9000	Deuda Pública	\$ 15,100,000.00

Capitulos de Gastos	\$ 263,194,866.74

**PRONÓSTICO DE INGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA EJERCICIO FISCAL 2016.**

CRI-COG		Aprobado
	Impuestos	\$ 40,337,014.45
	Contribuciones de mejoras	\$ 720,000.00
	Derechos	\$ 14,878,883.22
	Productos	\$ 2,488,126.31
	Aprovechamientos	\$ 5,560,331.72
	Participaciones y Aportaciones	\$ 199,210,511.04
	Ingresos deriv de Financiamiento	\$ -
	Rubros de Ingresos	\$ 263,194,866.74

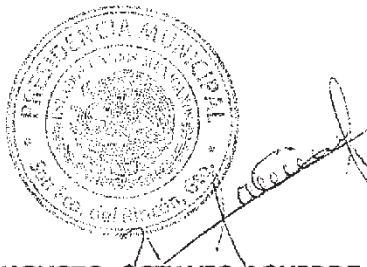
**PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS
PARA EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, PARA EJERCICIO FISCAL 2016.**

UR	Denominación	Aprobado
1001	SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 630,952.15
1002	REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 5,474,968.87
1003	PRESIDENTE DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,132,173.62
1101	PRESIDENCIA MUNICIPAL	\$ 31,238,312.14
1201	DIRECCION DE PERSONAL Y DESARROLLO	\$ 22,235,847.81
1301	REGLAMENTOS, FISCALIZACION Y C.	\$ 1,385,099.87
1401	COMUNICACION SOCIAL	\$ 1,559,547.71
1501	SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO	\$ 1,823,978.70
1601	JURIDICO	\$ 1,334,326.26
1701	COORD. ATENCION A LA JUVENTUD	\$ 442,996.76
1801	ARCHIVO HISTORICO	\$ 466,614.07
1901	TESORERIA MUNICIPAL	\$ 36,113,417.86
1902	PREDIAL Y CATASTRO	\$ 3,288,289.39
2001	DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	\$ 4,246,535.64
2201	CONTRALORIA MUNICIPAL	\$ 2,133,001.92
2301	SECRETARIA PARTICULAR	\$ 898,380.94
2401	TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	\$ 2,108,345.92
2501	PROTECCION CIVIL	\$ 2,235,797.38
2601	COMPRAS	\$ 1,440,392.34
2701	ATENCION CIUDADANA	\$ 499,395.91
2801	SEGURIDAD CIUDADANA, T Y V.	\$ 46,262,340.02

2901	TRANSPORTE MPAL	\$ 2,153,484.81
3001	DESARROLLO URBANO	\$ 2,043,222.77
3101	DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	\$ 6,951,529.79
3102	OBRAS PUBLICAS (INVERSION)	\$ 28,213,840.17
3001	ECOLOGIA MUNICIPAL	\$ 2,929,023.50
3401	ACCION CULTURAL MUNICIPAL.	\$ 4,671,397.02
3402	BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL	\$ 1,405,490.80
3403	MUSEO	\$ 428,158.77
3404	TEATRO DE LA CIUDAD	\$ 126,696.00
3501	LIMPIA	\$ 16,006,745.30
3502	PARQUES Y JARDINES	\$ 2,934,301.82
3503	ADMINISTRACION DE MERCADOS	\$ 2,029,274.38
3504	DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO	\$ 5,601,017.73
3505	ADMON. DE PANTEONES	\$ 1,424,963.93
3506	ALUMBRADO PUBLICO	\$ 3,364,445.51
3507	SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	\$ 965,686.46
3601	TALLER MANTENIMIENTO	\$ 1,665,174.73
3701	EDUCACION MUNICIPAL.	\$ 6,044,670.00
3801	DESARROLLO ECONOMICO	\$ 1,232,885.97
3901	JUZGADO ADMINISTRATIVO	\$ 658,371.16
4001	SALUD MUNICIPAL	\$ 4,533,530.73
3504	CONTROL CANINO	\$ 362,724.49
4701	COORDINACION DE ATENCION A LA MUJER	\$ 497,515.61
	TOTAL DE EGRESOS	\$ 263,194,866.74

DADO EN LA RESIDENCIA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 29 VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL 2015, DOS MIL QUINCE.


ING. YSMAEL LÓREZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE RUTEAGA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



VISTO PARA RESOLVER LA **MODIFICACION AL PERMISO DE VENTA DE LOTES** QUE CONFORMAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO "**LOMAS DE SANTA RITA**", PROPIEDAD DEL LIC. **IGNACIO GONZÁLEZ DURAN**, UBICADO EN UN PREDIO AL PONIENTE DEL DESARROLLO HABITACIONAL SANTUARIO DE SANTA RITA Y AL NORTE DE LA COMUNIDAD PUERTA DE SANTA RITA, DE ESTE MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCON; GUANAJUATO, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 118, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS;

SECCION 01; 125 lotes; del lote 01 al lote 125.

SECCION 02; 42 lotes; del lote 01 al lote 42.

SECCION 03; 106 lotes; del lote 01 al lote 106.

SECCION 04; 69 lotes; del lote 01 al lote 69.

SECCION 05; 63 lotes; del lote 01 al lote 63.

SECCION 06; 41 lotes; del lote 01 al lote 41.

SECCION 07; 36 lotes; del lote 01 al lote 36.

SECCION 08; 76 lotes; del lote 01 al lote 76.

SECCION 09; 55 lotes; del lote 01 al lote 55.

SECCION 10; 70 lotes; del lote 01 al lote 70.

SECCION 11; 111 lotes; del lote 01 al lote 111.

SECCION 12; 150 lotes; del lote 01 al lote 150.

TOTAL DE LOTES; 944.

RESULTANDO:

PRIMERO.- QUE EL C. **IGNACIO GONZÁLEZ DURAN**, APODERADO LEGAL DEL DESARROLLO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDIFICADORA **INGONDUR S.A. DE C.V.** SOLICITO A ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, LA RECTIFICACION DEL PERMISO DE VENTA DE RESPECTO DEL NUMERO DE LOTES QUE CONFORMAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL DE TIPO HORIZONTAL CAMPESTRE RESIDENCIAL; DENOMINADO "**LOMAS DE SANTA RITA**", EL CUAL ESTA DESARROLLANDO EN UN PREDIO, **ACREDITANDO LA TITULARIDAD DEL PREDIO** DESCRITO A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 7,554 (SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO), VOLUMEN LXXXI OCTAGESIMO PRIMERO, EN FECHA 19 DE FEBRERO DEL 2004, ANTE LA FE DEL LICENCIADO **MARCELO GAY GUERRA**, NOTARIO PUBLICO NUMERO 85, CON ADSCRIPCION AL PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN, GUANAJUATO.

SEGUNDO.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. 2021/2013; EMITIDO POR ESTA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA EL DIA 30 DE DICIEMBRE DEL 2013, OBTUVO LA **AUTORIZACION DE TRAZA**. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

TERCERO.- QUE MEDIANTE OFICIO No. 2539/2014 DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL 2014, LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA OTORGA AL DESARROLLADOR LA **LICENCIA PARA EJECUTAR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN** DE LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO ANTES MENCIONADO, SEÑALANDO LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES QUE ESTAS DEBERÁN TENER. EL DESARROLLADOR CUBRIO EL PAGO DE LAS CARGAS FISCALES POR DICHA AUTORIZACIÓN.

CUARTO.- EL DESARROLLADOR SE COMPROMETIO A ENTREGAR AL MUNICIPIO EL 50% DEL AREA DE DONACION PARA DOTACION DE EQUIPAMIENTO URBANO (SUPERFICIE MAXIMA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 417 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, EN UN PREDIO FUERA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO DENOMINADO "LOMAS DE SANTA RITA"; ACUERDO SUSTENTADO EN EL ART 420 DEL CODIGO MULTIREFERIDO, PARA UN MEJOR USO SOCIAL A LA CIUDADANIA.

QUINTO.- EL DESARROLLADOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL PUNTO CUARTO DEL APARTADO DE RESULTADO DEL PRESENTE DOCUMENTO: **ESCRITURÓ A FAVOR DEL MUNICIPIO TRES SUPERFICIES POR ÁREA DE DONACIÓN PARA EQUIPAMIENTO URBANO:**

- a) **UNA SUPERFICIE DE 5,000M2**, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO DENOMINADO PASO DE LOS REMEDIOS, DONACIÓN AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO EN SESIÓN ORDINARIA, MEDIANTE ACTA NO. 952, INCISO E), 26, Y ASENTADA EN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 82,662 DE FECHA 14 DE ABRIL DEL 2015, OTORGADA POR LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 106, DE LA CIUDAD DE LEÓN, GUANAJUATO.
- b) **UNA SUPERFICIE DE 5,000M2**, UBICADO EN UNA FRACCIÓN DEL PREDIO RUSTICO EN EL BARRIO DE GUADALUPE, DONACIÓN AUTORIZADA POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN SESION ORDINARIA, MEDIANTE ACTA NO. 955, INCISO D), 15, ASENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,450, DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2015, ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO.
- c) **UNA SUPERFICIE DE 1,640M2**, ASENTADA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 38,451 DE FECHA 27 DE FEBRERO DEL 2015, ANTE LA NOTARIA PÚBLICA NÚMERO 4, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GUANAJUATO. LO ANTERIOR PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 416 FRACCIÓN III DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

SEXTO.- EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL INTERESADO PARA OBTENER EL PERMISO DE VENTA DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL HORIZONTAL, EL PERSONAL DE LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA REALIZO UNA SUPERVISIÓN FÍSICA AL DESARROLLO, Y SE VERIFICO QUE ACTUALMENTE TIENE UN AVANCE EN LAS OBRAS DE URBANIZACION DEL 0.00% EN LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO DE ACUERDO AL ACTA DE SUPERVISION CON NUMERO DE OFICIO 2573/2014 DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DEL 2014, POR LO QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 430 FRACCIÓN IV DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, EL DESARROLLADOR ENTREGÓ LA FIANZA EN FAVOR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., POR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN FALTANTES PARA LA TOTALIDAD DEL DESARROLLO; LA FIANZA FUE OTORGADA POR FIANZAS DORAMA S.A., EL DIA 21 DE DICIEMBRE DEL 2014 CON NUMERO DE FOLIO 517598 POR UNA CANTIDAD DE \$46,534,809.74 (CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 74/100MN).

SEPTIMO.- QUE EL DESARROLLADOR HA EXHIBIDO EL CERTIFICADO DE LIBERTAD DE GRAVAMEN COMO LO MARCA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, Y,

CONSIDERANDO

I.- QUE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., ES COMPETENTE PARA RESOLVER LAS SOLICITUDES DE PERMISO DE VENTA DE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA DE LOS DESARROLLOS EN CONDOMINIO, QUE SE REALICEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 69 FRACCIÓN I INCISO N) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN XXXVI DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

II.- QUE LA PARTE INTERESADA OBTUVO LA AUTORIZACIÓN DEL DESARROLLO EN CONDOMINIO, CUBRIÓ LOS IMPUESTOS Y DERECHOS CORRESPONDIENTES AL DESARROLLO Y EJECUTARA A SATISFACCIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA LICENCIA DE URBANIZACIÓN OTORGADA POR LA DIRECCIÓN; ADEMÁS, CUMPLIRÁ INTEGRAMENTE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 430, Y 446 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., OTORGA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ASENTADO EN ACTA NUMERO 994, DENTRO DEL DECIMO PRIMER PUNTO, INCISO G), AL LIC. IGNACIO GONZÁLEZ DURAN, APODERADO LEGAL DEL DESARROLLO Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA EDIFICADORA INGONDUR S.A. DE C.V. LA MODIFICACION DEL PERMISO DE VENTA DE LOTES QUE INTEGRAN EL DESARROLLO EN CONDOMINIO HABITACIONAL CAMPESTRE DENOMINADO "LOMAS DE SANTA RITA". PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 118, SEGUNDA PARTE, DE FECHA 24 DE JULIO DE 2015, PARA QUEDAR EN LOS SIGUIENTES TERMINOS;

SECCION 01; 125 lotes; del lote 01 al lote 125.

SECCION 02; 42 lotes; del lote 01 al lote 42.

SECCION 03; 106 lotes; del lote 01 al lote 106.

SECCION 04; 69 lotes; del lote 01 al lote 69.

SECCION 05; 63 lotes; del lote 01 al lote 63.

SECCION 06; 41 lotes; del lote 01 al lote 41.

SECCION 07; 36 lotes; del lote 01 al lote 36.

SECCION 08; 76 lotes; del lote 01 al lote 76.

SECCION 09; 55 lotes; del lote 01 al lote 55.

SECCION 10; 70 lotes; del lote 01 al lote 70.

SECCION 11; 111 lotes; del lote 01 al lote 111.

SECCION 12; 150 lotes; del lote 01 al lote 150.

TOTAL DE LOTES; 944.

LAS VIVIENDAS QUE INTEGRAN EL REFERIDO DESARROLLO SE DESTINARAN A USO HABITACIONAL UNIFAMILIAR EXCLUSIVAMENTE Y CON DESTINO CAMPESTRE RESIDENCIAL.

EL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE PERMISO TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 843,190.40 METROS CUADRADOS, DISTRIBUIDO DE LA SIGUIENTE MANERA; ÁREA DE VIALIDADES 175,121.63M²; SUPERFICIE VENDIBLE 613,535.19M²; ÁREA VERDE 33,853.67M², ÁREA DE DONACIÓN 10,894.43M², Y ÁREA DE RESERVA 19,391.56M², SEGÚN PLANO DEL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN MISMO QUE SE ACOMPAÑA COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO.- EN LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA, PROMESA DE VENTA O CUALQUIER INSTRUMENTO NOTARIAL EN QUE SE HAGA CONSTAR EL TRASLADO DE DOMINIO DE ALGÚN LOTE INTEGRANTE DEL DESARROLLO, SE DEBERÁ INSERTAR O CUANDO MENOS SEÑALAR LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE PERMISO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 252 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

TERCERO.- EN TODOS LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES EN EL QUE SE HAGA CONSTAR LA TRANSMISIÓN DE DOMINIO EN LAS ESCRITURAS PÚBLICAS SE INCLUIRÁN LAS CLÁUSULAS RESPECTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS ADQUIRIENTES QUE LAS UNIDADES PARA VIVIENDA NO SE SUBDIVIDIRÁN EN OTROS DE DIMENSIONES MENORES QUE LOS AUTORIZADOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 406 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL PROPIETARIO DE ACUERDO A LO PREVISTO POR EL ARTÍCULO 197 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.


QUINTO.- QUE DE ACUERDO AL ARTICULO 430 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, SE OTORGA EL PRESENTE PERMISO DE VENTA.

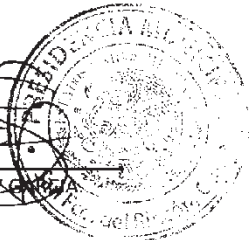
SEXTO.- EL PERMISO DE VENTA SE INSCRIBIRÁ A COSTA DEL INTERESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE PARTIDO JUDICIAL Y PUBLÍQUESE POR UNA SOLA VEZ EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL DIARIO DE CIRCULACIÓN DE ESTE MUNICIPIO; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 432 DEL CODIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

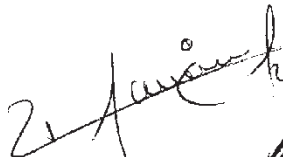
ASÍ LO RESOLVIERON LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO., EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2015, ASENTADO EN ACTA NUMERO 994, DENTRO DEL DECIMO PRIMER PUNTO, INCISO G).

POR LO TANTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 77 FRACCIÓN VI Y 220 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2015.

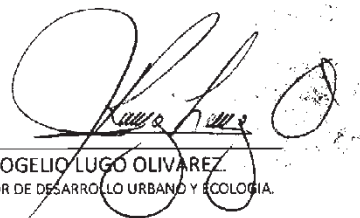

ING. YSMAEL LÓPEZ GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.





LIC. RODOLFO AUGUSTO OCTAVIO AGUIRRE BENÍTEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.




ING. ROGELIO LUGO OLIVAREZ
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO.

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número XC de fecha 01 de octubre del 2015, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO, LA FRACCIÓN "A" Y "B" DE UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN CALLE BUENAVENTURA, MANZANA 59, FRACC. A. EN VILLA DE LOS FRAILES, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LA FRACCIÓN "A" SUPERFICIE 1000 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: UNA LÍNEA DE 28.59 METROS, Y COLINDA CON COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; **AL SUR:** UNA LÍNEA DE 28.59 METROS Y COLINDA CON CERRADA BUENAVENTURA; **AL ORIENTE:** UNA LÍNEA DE 37.98 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DE BUENAVENTURA; **AL PONIENTE:** UNA LÍNEA DE 34.97 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

LA FRACCIÓN "B" SUPERFICIE DE 1000 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: UNA LÍNEA DE 28.11 METROS COLINDANDO CON CERRADA DE BUENAVENTURA; **AL SUR:** UNA LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS, COMENZANDO A MEDIR DE ORIENTE A PONIENTE, EL PRIMERO DE 4.51 METROS, EL SEGUNDO DE 21.50 Y POR ÚLTIMO EL TERCERO DE 6.24 METROS, TODOS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; **AL ORIENTE:** UNA LÍNEA DE 28.97 METROS Y COLINDA CON CERRADA BUENAVENTURA; **AL PONIENTE:** UNA LÍNEA DE 40.84 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 520 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 1982, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JORGE GARCÍA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO No. 9 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO LA PARTIDA NÚMERO 7793, FOLIO 216 FTE, DEL TOMO XI DÉCIMO PRIMERO DEL LIBRO DE PROPIEDAD Y FIDEICOMISOS DE ALLENDE, CON FECHA 19 DE AGOSTO DE 1982; RECTIFICADA EN LO RELATIVO A LA CLÁUSULA PRIMERA

MEDIANTE EL INSTRUMENTO PÚBLICO No. 3951 DE FECHA 07 DE DICIEMBRE DE 1995 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE GARCÍA GARCÍA, NOTARIO PÚBLICO No. 9 DE ESTE PARTIDO JUDICIAL INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL R3*43131 AL R3*43138.

SEGUNDO.- SE OTORGA EN DONACIÓN LA FRACCIÓN "A", A FAVOR DEL "COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, A.C." CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LA FRACCIÓN "A" SUPERFICIE 1000 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: UNA LÍNEA DE 28.59 METROS, Y COLINDA CON COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE; **AL SUR:** UNA LÍNEA DE 28.59 METROS Y COLINDA CON CERRADA BUENAVENTURA; **AL ORIENTE:** UNA LÍNEA DE 37.98 METROS Y COLINDA CON CALLE CERRADA DE BUENAVENTURA; **AL PONIENTE:** UNA LÍNEA DE 34.97 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

ASÍ MISMO SE OTORGA EN DONACIÓN LA FRACCIÓN "B", A FAVOR DEL "COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ASOCIACIÓN CIVIL" CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

LA FRACCIÓN "B" SUPERFICIE DE 1000 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: UNA LÍNEA DE 28.11 METROS COLINDANDO CON CERRADA DE BUENAVENTURA; **AL SUR:** UNA LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS, COMENZANDO A MEDIR DE ORIENTE A PONIENTE, EL PRIMERO DE 4.51 METROS, EL SEGUNDO DE 21.50 Y POR ÚLTIMO EL TERCERO DE 6.24 METROS, TODOS COLINDANDO CON PROPIEDAD PRIVADA; **AL ORIENTE:** UNA LÍNEA DE 28.97 METROS Y COLINDA CON CERRADA BUENAVENTURA; **AL PONIENTE:** UNA LÍNEA DE 40.84 METROS Y COLINDA CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

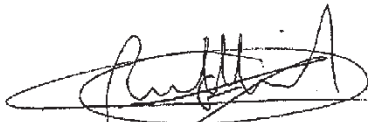
LO ANTERIOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL "COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, A.C." Y DEL "COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ASOCIACIÓN CIVIL." RESPECTIVAMENTE, CON EL BENEFICIO SOCIAL DEL TRABAJO QUE DESEMPEÑAN AMBOS COLEGIOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO.

TERCERO.- EN EL SUPUESTO QUE EL BIEN DONADO SE UTILICE PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO O BIEN NO SE INICIE LA OBRA EN UN PLAZO DE 2 AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO O LA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA SE DISUELVA O LIQUIDE, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO; ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU MOMENTO OPORTUNO ORDÉNESE DAR DE BAJA LA FRACCIÓN DEL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 10 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015.



LIC. RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JESUS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

El C. Lic. Ricardo Villarreal García, Presidente Constitucional del Municipio de San Miguel de Allende, Estado de Guanajuato; a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción XII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción IV incisos f, g, h, j), 77 fracciones I y VI, 199, 200 fracción II, 202 fracción II, 206, 207, 220 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; en Sesión Ordinaria número LXXXIII de fecha 30 de julio del 2015, aprobó el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- SE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL UBICADO EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DEL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO., CON UNA SUPERFICIE DE 2,000 METROS CUADRADOS CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: UNA LÍNEA QUEBRADA EN 7 TRAMOS, EL PRIMERO COMENZANDO A MEDIR DE ORIENTE A PONIENTE, 4.74 METROS, EL SEGUNDO DE 3.18 METROS, EL TERCERO DE 4.22 METROS, EL CUARTO DE 12.48 METROS, COLINDANDO CON SOLAR 7, EL QUINTO 6.13 METROS, EL SEXTO DE 23.32 METROS Y POR ÚLTIMO EL SÉPTIMO DE 2.80 METROS COLINDANDO CON EL SOLAR 11.

AL SUR: UNA LÍNEA QUEBRADA EN 5 TRAMOS, COMENZANDO A MEDIR DE ORIENTE A PONIENTE, EL PRIMER TRAMO DE 1.08 METROS, EL SEGUNDO DE 11.29 METROS, COLINDANDO CON EL SOLAR 9, EL TERCERO DE 6.29 METROS, EL CUARTO DE 14.75 METROS, Y POR ÚLTIMO EL QUINTO DE 3.84 METROS, COLINDANDO TODO ESTO CON SOLAR 10.

AL ORIENTE: UNA LÍNEA QUEBRADA EN TRES TRAMOS, EL PRIMERO COMENZANDO A MEDIR DE NORTE A SUR, DE 28.27 METROS, COLINDANDO CON CALLE RENOVACIÓN, EL SEGUNDO DE 19.10 METROS Y

POR ÚLTIMO EL TERCERO DE 16.33 METROS COLINDANDO CON RESTO DE LA PROPIEDAD.

AL PONIENTE: UNA LÍNEA DE 43.90 METROS COLINDANDO CON CALLE SIN NOMBRE.

DICHA PROPIEDAD ANTES DESCRITA SE ACREDITA CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 000000173476, EXPEDIDO EL 14 DE ABRIL DE 2014, POR EL LICENCIADO MANUEL OSWALDO OCHOA ROMO EN REPRESENTACIÓN DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL A NOMBRE DE TANQUE ELEVADO DE AGUA (MUNICIPIO ALLENDE), ESTO EN EL ENTENDIDO QUE SE TRATA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO. EL PREDIO ES IDENTIFICADO COMO LOTE NO. 8 DE LA MANZANA 13 DE LA ZONA 2, REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, GTO; EL 19 DE MAYO DE 2014 BAJO FOLIO R03*42108, TITULO DERIVADO DEL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2004, CUYA INSCRIPCIÓN OBRA EN EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL BAJO FOLIO 11TM00001347.

SEGUNDO.- SE OTORGA EN DONACIÓN EL PREDIO DESCRITO EN EL PUNTO ANTERIOR A FAVOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, CON DESTINO AL INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO, (ISAPEG), CON LA FINALIDAD DE CONSTRUIR UNA UNIDAD MEDICA DE ATENCIÓN PRIMARIA, EN LA COMUNIDAD DE CRUZ DEL PALMAR DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ALLENDE GTO.

TERCERO.- EL BIEN DONADO NO PODRÁ SER DESTINADO PARA UN FIN DISTINTO AL DE LA DONACIÓN. EN CASO DE NO INICIARSE LA CONSTRUCCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN UN PLAZO DE DOS AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL BIEN DONADO SE REVERTIRÁ A FAVOR DEL MUNICIPIO, ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 207 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO.

CUARTO.- EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 FRACCIÓN IV INCISO J), 130 FRACCIÓN X, 218 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EN SU MOMENTO OPORTUNO ORDÉNESE DAR DE BAJA EL PREDIO DE REFERENCIA DEL REGISTRO EN EL PADRÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

POR LO ANTERIOR Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 220 DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE DEL EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL DE SAN MIGUEL DE ALLENDE, ESTADO DE GUANAJUATO A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2015.



RICARDO VILLARREAL GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



LIC. JESÚS GONZALO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL - SILAO DE LA VICTORIA, GTO.

EL CIUDADANO PROFESOR JUAN ANTONIO MORALES MACIEL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO; A LOS HABITANTES DEL MISMO HAGO SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 121 Y 117 FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; ARTÍCULO 233 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO VIGENTE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 35 Y 36 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, **EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ EL SIGUIENTE:**

PRONÓSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2016 MUNICIPIO DE SILAO DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CUENTA	RUBROS DE INGRESOS	IMPORTE AUTORIZADO
** 10	IMPUESTOS	73,691,964.61
** 30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	62,524.74
** 40	DERECHOS	23,259,331.31
** 50	PRODUCTOS	12,168,926.97
** 60	APROVECHAMIENTOS	18,865,785.14
** 80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	291,880,693.67
** 00	INGRESOS DERIVADOS D FINANCIAMIENTO(REM)	-
*** TOTAL DE INGRESOS		419,929,226.44

PRESUPUESTO DE EGRESOS

CAPITULO	RUBROS DE EGRESOS	IMPORTE AUTORIZADO
** 1000	SERVICIOS PERSONALES	178,129,768.09
** 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	25,889,619.98
** 3000	SERVICIOS GENERALES	83,832,046.61
** 4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,047,257.22
** 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,713,000.00
** 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-
** 7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	67,837,293.20
** 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,850,000.00
** 9000	DEUDA PÚBLICA	21,630,241.34
*** TOTAL EGRESOS		419,929,226.44
**** EXCEDENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS		0.00

GASTO CORRIENTE

CUENTA	RUBROS DE INGRESOS	IMPORTE AUTORIZADO
** 10	IMPUESTOS	73,691,964.61
** 30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	62,524.74
** 40	DERECHOS	23,259,331.31
** 50	PRODUCTOS	12,168,926.97
** 60	APROVECHAMIENTOS	18,865,785.14

**	80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	142,020,728.47
**	00	INGRESOS DERIVADOS D FINANCIAMIENTO(REM)	-
***	TOTAL DE INGRESOS		270,069,261.24

CAPITULO	RUBROS DE EGRESOS	IMPORTE AUTORIZADO	
**	1000	SERVICIOS PERSONALES	124,476,190.05
**	2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	19,093,052.04
**	3000	SERVICIOS GENERALES	66,038,512.59
**	4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	34,047,257.22
**	5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,713,000.00
**	6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-
**	7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	7,165,000.00
**	8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	6,850,000.00
**	9000	DEUDA PÚBLICA	10,686,249.34
***	TOTAL EGRESOS		270,069,261.24
****	EXCEDENTE DE INGRESOS SOBRE EGRESOS		0.00

RAMO 33

CUENTA	RUBROS DE INGRESOS	IMPORTE AUTORIZADO
** 10	IMPUESTOS	-
** 30	CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	-
** 40	DERECHOS	-
** 50	PRODUCTOS	-
** 60	APROVECHAMIENTOS	-
** 80	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	149,859,965.20
** 00	INGRESOS DERIVADOS D FINANCIAMIENTO(REM)	-
*** TOTAL DE INGRESOS		149,859,965.20

CAPITULO	RUBROS DE EGRESOS	IMPORTE AUTORIZADO
** 1000	SERVICIOS PERSONALES	53,653,578.04
** 2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	6,796,567.94
** 3000	SERVICIOS GENERALES	17,793,534.02
** 4000	TRANSF, ASIGN, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	-
** 5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-
** 6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-
** 7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	60,672,293.20
** 8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	-
** 9000	DEUDA PÚBLICA	10,943,992.00
*** TOTAL EGRESOS		149,859,965.20
**** EXCEDENTE DE INGRESOS		0.00

SOBRE EGRESOS		
----------------------	--	--

FONDO	FUENTES	INGRESOS	EGRESOS	DIF.
11601	Recurso Fiscal propio	128,048,532.77	128,048,532.77	-
51607	Aportaciones FAIS	60,672,293.20	60,672,293.20	-
51608	Aportaciones FORTAMUN	89,187,672.00	89,187,672.00	-
51609	Participaciones Federales	141,830,156.47	141,830,156.47	-
60602	Convenios con el Estado	190,572.00	190,572.00	-
TOTALES		419,929,226.44	419,929,226.44	-

PRONOSTICO DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ORGANISMO	INGRESOS	EGRESOS
IMUVI	\$6'849,208.00	\$6'849,208.00
SAPAS	\$76'753,969.59	\$76'753,769.59
DIF	\$25'008,500.00	\$25'008,500.00

Dado en la Residencia Oficial del H. Ayuntamiento de Silao de la Victoria, Guanajuato a los 29 veintinueve días del mes de Diciembre del año 2015, Dos mil quince.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JUAN ANTONIO MORALES MACIEL.



EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JOSÉ ANTONIO TREJO VALDEPENA



PRESIDENCIA MUNICIPAL - TIERRA BLANCA, GTO.

EL CIUDADANO ING. RAMIRO GONZÁLEZ COLÍN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117, FRACCIONES I Y VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 76, FRACCIÓN IV, INCISO B), 233, 234, Y 235 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 1, 2, 248, 258 y 259 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y 38 DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 05, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2015, APROBÓ EL **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE TIERRA BLANCA, GTO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, QUEDANDO COMO SIGUE:**

SISTEMA PARA EL D.I.F. DEL MPIO DE TIERRA BLANCA GUANAJUATO

PROPUESTA PRESUPUESTO 2016

INGRESOS

INGRESOS MUNICIPALES	4,273,264.50	
INGRESOS ESTATALES	539,000.00	
TOTAL INGRESOS		4,812,264.50

EGRESOS

DIRECCION GENERAL DIF	1,891,428.61	
CEMAIV	540,074.84	
RED MOVIL Y CASA DIFERENTE	290,796.84	
ADULTO MAYOR	376,937.16	
DIF SEG	513,896.46	
ALIMENTARIO DIRECTO	260,983.05	
UNIDAD BASICA DE REHABILITACION	251,247.55	
PREVERP - COF	147,900.00	
TOTAL EGRESOS MUNICIPALES		4,273,264.50
TOTAL EGRESOS CONVENIOS	539,000.00	
TOTAL EGRESOS ESTATAL		539,000.00
TOTAL EGRESOS		4,812,264.50

POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77
FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL
PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMAN,
PUBLIQUEN, CIRCULEN Y SE LES DE EL DEBIDO
CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIERRA BLANCA,
GUANAJUATO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ENERO DE 2016.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

EL SECRETARIO DEL H.
AYUNTAMIENTO



ING. RAMIRO GONZALEZ COLIN

LIC CANDELARIO RAMIREZ
RODRIGUEZ

PRESIDENCIA MUNICIPAL - URIANGATO, GTO.

Ciudadano Carlos Guzmán Camarena, Presidente Municipal del Municipio Libre y Autónomo de Uriangato del Estado de Guanajuato, a los habitantes del mismo hago saber:

Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional que presido, con fundamento en los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117 fracción I y 121 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 76 fracción I inciso b), 197, 198 y 236 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 248, 258 y 259 de la Ley Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato; y, 12 de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato; en la sexta sesión, celebrada en fecha 16 dieciséis de diciembre de 2015 dos mil quince, aprobó las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION PARA EL MUNICIPIO DE URIANGATO, GUANAJUATO. EJERCICIO FISCAL 2016

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El objeto de las presentes disposiciones administrativas es establecer las tarifas y cuotas para la recaudación de los ingresos municipales, cuya fijación es competencia del ayuntamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS PRODUCTOS

SECCION PRIMERA

DEL ALMACENAJE Y GUARDA DE BIENES

Artículo 2.- El almacenaje o guarda de bienes en las diferentes instalaciones municipales se cobrará, de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
a).- por bicicletas	Por vehículo y Por día	\$15.00
b).- por motonetas o motocicletas	Por vehículo y Por día	\$21.00
c).- por automóviles chicos	Por vehículo y Por día	\$42.00

d).- por camionetas	Por vehiculo y Por día	\$42.00
e).- por camiones y tractores agrícolas y tractocamiones	Por vehiculo y Por día	\$81.00
f).- autobuses, remolques y semi-remolques	Por vehiculo y Por día	\$96.00
g).- tractocamiones con semi-remolque	Por vehiculo y Por día	\$96.00

SECCION SEGUNDA

DE LA OCUPACIÓN Y USO DE LA VIA PUBLICA

Artículo 3.- La ocupación y uso de la vía pública se pagara de conformidad, de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Por Comercio Fijo, Semi-Fijo y ambulante en Zona Comercial		
a).- Por mes.	Por Lugar y Comerciante	\$120.00
b).- Por Año	Por Lugar y Comerciante	\$1,200.00
2.- Por comercio en las colonias:		
a).- Por día	Por comerciante	\$11.00
b).- Por mes	Por comerciante	\$172.00
3.- Por Comercio Fijo, Semi-Fijo en Calle Lerdo		
a).- Por mes.	Por Lugar y Comerciante	\$72.00
b).- Por año	Por Lugar y Comerciante	\$721.00

4.- Por Comercio Ambulante y Semi-Fijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en el primer cuadro de la ciudad.		
a). Por mes.	Por lugar y comerciante	\$181.00
b). Por año,	Por lugar y comerciante	\$1,200.00
5.- Por venta de tabique.		
a).- Por semana.		\$84.00
b).- Por mes.		\$303.00
c).- Por año.		\$3,023.00
6.- Por Comercio ambulante en Temporada festiva.	Por Comerciante y por día	\$61.00
7.- Por Comercio en Temporada Festiva en Panteón Municipal.	Por lugar y por día	\$61.00
8.- Por Comercio en Temporada Festiva en Cerrito de la Cruz	Por lugar y por día	\$37.00
9.- Por Comercio Ambulante o Semi-Fijo en Terrenos de la Feria.	Por metro lineal y por Feria	\$242.00
10.- Alumbrado para comerciantes Ambulantes o semifijos en terrenos de la feria y temporada festiva	Por foco y por feria	\$21.00
11.- Estacionamiento para autos en terrenos de la feria	Por unidad	\$21.00
12.- Estacionamiento para motocicletas en terrenos de la feria	Por unidad	\$10.00
13.- Entrada para las ferias de Septiembre y Diciembre:	Por persona	\$42.00
14.- Por instalación de Feria Populares en las diversas Colonias de la Ciudad.		
a).- Por Juego Mecánico.	Por día	\$61.00
b).- Por comercio Semi-Fijo o ambulante.	Por día	\$24.00
15.- Comerciantes ambulantes en la calle Lerdo	Por comerciante por día	\$17.00

16.- Comercio semifijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en la calle peatonal del jardín y calles que conforman el centro histórico, en temporada festiva.	Por comerciante por día	\$120.00
17.- Estacionamiento para autos en el mercado José Dionisio Vallejo.	Por unidad y por hora o fracción	\$10.00
18.- Estacionamiento para motocicletas en el mercado José Dionisio Vallejo	Por unidad y por hora o fracción	\$5.00

Sobre el total del recaudado del estacionamiento ubicado sobre la calle Juan Escutia, frente al mercado Dionisio Vallejo, se le pagará a una persona independiente el 20% de lo recaudado y el resto se ingresa a la Tesorería Municipal. El número de cajones serán determinados y señalados por la dependencia de Tránsito y Transporte Municipal.

Queda prohibida la instalación de comerciantes fijos, Semifijos o ambulantes en el Centro Histórico de la Ciudad. Para los efectos de este ordenamiento el Centro Histórico está conformado por el Jardín Principal con sus calles paralelas; portal Independencia 1, entre Morelos y Francisco I. Madero; portal Independencia 2, entre 5 de Mayo y San Miguel; portal Independencia 3, entre Álvaro Obregón y Miguel Hidalgo y Atrio de la Parroquia de San Miguel Arcángel, entre calle Juárez y Ocampo, excepto en temporada festiva.

En las calles del Primer Cuadro no se permitirá la instalación de ningún tipo de comercios, salvo los que comprobadamente hayan ocupado la vía pública durante 2007. Para los efectos de estas disposiciones administrativas, el Primer Cuadro está delimitado por las siguientes calles: Lerdo, entre Hidalgo y Victoria; Victoria, entre Lerdo y 5 de Mayo; 16 de Septiembre, entre 5 de Mayo y Urrutía; Urrutía, entre 16 de Septiembre y Morelos; Mina, entre Morelos y Zaragoza; Zaragoza, entre Mina y Ocampo; Aldama, entre Ocampo y Allende; y Allende, entre Aldama e Hidalgo.

Así mismo, la zona comercial está delimitada por las siguientes calles: 16 de Septiembre, Victoria, Obregón y Boulevard Leovino Zavala.

Los pagos anuales por aprovechamiento y ocupación de la vía pública aplicará durante el primer bimestre del 2016; tratándose del primer numeral, inciso b) del artículo 3 del presente ordenamiento, el pago anual por uso de piso incluirá el costo de la actualización en el padrón de comerciantes a que hace referencia el artículo 12 fracción 9, así como tratándose del tercer numeral, inciso b) del artículo 3 del presente ordenamiento, el pago anual por uso de piso también incluirá el costo de la actualización en el padrón de comerciantes a que hace referencia el artículo 12 fracción 27, de estas disposiciones administrativas. En caso contrario el pago será mensual, liquidando por separado el importe del refrendo, y el costo del derecho de piso.

Tratándose de comerciantes ambulantes o semi-fijos de la tercera edad estarán exentas del pago por aprovechamiento y ocupación de la vía pública.

El suministro y costo de energía eléctrica para la instalación de juegos mecánicos y puestos semi-fijos, estará a cargo de quien haga uso de tal servicio, ya sea mediante contrato celebrado con Comisión Federal de Electricidad o el pago respectivo en tesorería.

Cabe mencionar que la instalación y retiro del comercio semifijo de productos alimenticios o distintos a los alimentos en la calle peatonal del jardín y calles que conforman el centro histórico en temporada festiva, se sujetara a los horarios y condiciones que designe la Dirección de Fiscalización de Alcoholes y del Comercio en cada día festivo.

Artículo 4.- La ocupación y aprovechamiento de la vía pública por concepto de permiso de circulación de ingreso al primer cuadro y zona comercial para carga y descarga, se deberá pagar de acuerdo a las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1- Permiso de circulación de ingreso al primer cuadro y zona comercial para carga y descarga:		
a).- Por camión	Por día	\$129.00
b).- Por camión	Por mes	\$778.00
c).- Por camión	Por semestre	\$3,890.00
d).- Por camión	Por año	\$7,780.00
e).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por día	\$388.00
f).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por mes.	\$3,884.00
g).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por semestre	\$19,420.00
h).- Por empresa establecida en el municipio	Hasta 15 camiones, por año	\$38,840.00
2.- Cierre parcial o total de calles para	Por evento	

eventos particulares y construcción.		\$194.00
3.- Velorios y eventos culturales	Por evento	EXENTO

**SECCION TERCERA
DE LA EXPLOTACIÓN O USO DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES**

PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

Artículo 5.- Por otros servicios de la dirección de Tránsito y Vialidad se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Abanderamiento.	Por día	\$260.00
2.- Manual.	Por hora	\$31.00
3.- Custodia del vehículo.	Por día	\$323.00
4.- Servicio de Grúa (arrastre y salvamento)		
a).- Motocicleta	Por evento	\$63.00
b). - Autos y Pick up en grúa de arrastre	Por evento	\$468.00
c).- Autos y Pick up en grúa de plataforma	Por evento	\$818.00

Artículo 6.- Por el uso de los bienes inmuebles propiedad del municipio que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Por el uso de las instalaciones deportivas:		
a).- Unidad Deportiva I	Por persona	\$3.00
b).- Unidad Deportiva II	Por persona	\$5.00

c).- Auditorio Municipal	Por persona	\$3.00
d).- Mini Unidad Deportiva	Por persona	\$3.00
e).- Canchas de Frontón	Por persona	\$8.00
f).- Canchas de Frontón con luz eléctrica	Por hora	\$55.00
g).- Campo de Fútbol Rápido en la Unidad Deportiva I y plan de Ayala	Por juego	\$66.00
h).- Campo de Fútbol Rápido en la Unidad Deportiva I	Por persona	\$3.00
i).- Campos empastados. Unidad Deportivas I y II	Por persona	\$13.00
j).- Baños Públicos, Unidad Deportiva I	Por persona	\$3.00
k).- Canchas de Fútbol en la Unidad II	Por persona	\$13.00
l).- Centros Recreativos Loma Bonita y Plan de Ayala	Por persona	\$3.00
m).-Taller de verano en instalaciones de Comudaj	Por persona y por curso	\$55.00

Artículo 7.- Por el uso de los siguientes bienes inmuebles propiedad del municipio se cobrará las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Tiendas de alimentos en la Unidad Deportiva II		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$652.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$6,520.00
2- Tiendas de alimentos en la Unidad Deportiva I; Centros Recreativos Loma Bonita y Plan de Ayala y Auditorio Municipal		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$326.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$3,260.00

3.- Tienda de alimentos en la Cancha de Futbol Rápido		
a) Por mes	Por comerciante y lugar	\$843.00
b) Por año	Por comerciante y lugar	\$8,435.00
4.- Instalaciones del Auditorio Municipal		
a) Por día	Por evento	\$1,359.00
b) Por evento (hasta 10 días)	Por evento	\$13,594.00
5.- Instalaciones de la Unidad Deportiva I	Por evento	\$13,604.00
6.- Instalaciones de la Unidad Deportiva. II	Por día	\$3,399.00
7.- Explanada de los Terrenos de la Feria:		
1. Uso del 50% de espacio	Por día	\$705.00
2. Uso del 100% de espacio	Por día	\$1,411.00
8.- Instalaciones de la Plaza de Toros		
a).- Por baile, jaripeo baile y otros eventos	Por evento	\$7,074.00
b).- Corrida de Toros	Por evento	\$7,074.00
9.- Instalaciones del Estadio de Béisbol	Por evento	\$35,371.00
10.-Depósito de basura en el relleno sanitario en auto particular	Por bolsa	\$10.00
11.-Extraer productos de reciclaje del relleno sanitario	Por kilo extraído	\$0.10

Artículo 8.- Por el uso de la ambulancia, cuando medie solicitud, para el traslado de enfermos a hospitales, clínicas y sanatorios, a excepción de las emergencias, se cobraran las siguientes:

TARIFAS

LUGAR	TRASLADO SENCILLO	TRASLADO REDONDO	TRASLADO SENCILLO CON OXIGENO	TRASLADO REDONDO CON OXIGENO
LOCAL	\$147.00	\$220.00	\$220.00	\$251.00

YURIRIA	\$233.00	\$387.00	\$387.00	\$464.00
VALLA DE SANTIAGO	\$279.00	\$464.00	\$464.00	\$560.00
SALVATIERRA	\$279.00	\$464.00	\$464.00	\$560.00
SALAMANCA	\$465.00	\$776.00	\$776.00	\$931.00
IRAPUATO	\$543.00	\$698.00	\$698.00	\$1,087.00
LEON	\$931.00	\$1,396.00	\$1,396.00	\$1,863.00
CELAYA	\$464.00	\$620.00	\$620.00	\$931.00
ACAMBARO	\$387.00	\$698.00	\$698.00	\$776.00
MORELIA	\$464.00	\$854.00	\$854.00	\$931.00
CUITZEO	\$233.00	\$387.00	\$387.00	\$464.00
STA. ANA MAYA	\$233.00	\$387.00	\$387.00	\$464.00
QUERETARO	\$1,243.00	\$1,863.00	\$1,863.00	\$2,485.00
CORTAZAR	\$464.00	\$620.00	\$620.00	\$931.00
JARAL DEL PROGRESO	\$369.00	\$441.00	\$441.00	\$515.00
SANTIAGO MARAVATIO	\$279.00	\$464.00	\$464.00	\$558.00
GUANAJUATO	\$883.00	\$1,325.00	\$1,325.00	\$1,766.00
MEXICO(zona metropolitana)	\$6,623.00	\$7,360.00	\$7,360.00	\$8,095.00
GUADALAJARA(zona metropolitana)	\$5,152.00	\$5,888.00	\$5,888.00	\$6,623.00

Artículo 9.- Por el uso de unidades de transporte se cobrara la siguiente:

TARIFA

LUGAR	TIPO	UNIDAD	CONCEPTO	COSTO
ZONA I	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$177.00
ZONA II	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$236.00
ZONA III	PIPA	POR VIAJE	AGUA TRATADA	\$294.00

La zona a la que hace mención el artículo anterior estará basada en el estudio geográfico del municipio hecho por La dirección de Desarrollo urbano en coordinación con servicios públicos.

Artículo 10.- Respecto a los servicios de alumbrado público, cuando medie la solicitud de un grupo de vecinos para la adquisición de una lámpara completa para ser colocada en el exterior de sus viviendas, los solicitantes deberán cubrir el 50% del costo total y el municipio absorberá el resto.

SECCION CUARTA

DE LA ENAJENACIÓN DE FORMAS VALORADAS

Artículo 11.- Por la enajenación de las formas valoradas que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Traslación de dominio original y 4 copias	Por juego	\$ 16.00
2.- Avalúos urbanos original y 4 copias	Por juego	\$ 16.00
3.- Registro de propiedad original y 2 copias,	Por juego	\$ 16.00
4.- Fichas de campo avalúos original y 3 copias	Por juego	\$ 16.00
5.- Avalúos rústicos/turbanos	Por hoja	\$ 16.00

SECCION QUINTA

DE LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Artículo 12. - Por las autorizaciones y permisos que a continuación se enuncian, se cobrarán las siguientes:

TARIFAS

CONCEPTO	UNIDAD	COSTO
1.- Actualización de registros de los peritos valuadores en el padrón municipal	Por año	\$2,039.00

2.- Inscripción de registro de peritos valuadores en el padrón municipal	Por evento	\$5,443.00
3.- Actualización de registros de contratistas en el padrón municipal	Por año	\$2,039.00
4.- Inscripción de registro de contratistas en el padrón municipal	Por evento	\$2,719.00
5.- Venta de bases para licitación simplificada o invitación a cuando menos 3 personas (contratistas)	Por evento	\$1,359.00
6.- Permiso para realización de eventos en salones de fiesta	Por evento	\$218.00
7.- Permiso para la realización de serenatas	Por evento	\$218.00
8.- Inscripción de registro de comerciantes en el padrón municipal, zona comercial.	Por evento	\$271.00
9.- Actualización de registros de comerciantes en el padrón municipal, zona comercial.	Por año	\$271.00
10.- Por reposición de credencial de comerciante	Por pieza	\$341.00
11.- Inscripción de registro de mesas de Futbolito, Maquina de video y/o mesa de billar en el padrón municipal	Por pieza	\$410.00
12.- Actualización de registros de mesas de Futbolito Maquina de video y/o mesa de billar en el padrón municipal	Por pieza	\$202.00
13.- Inscripción de registro al padrón salones de fiesta municipal	Por evento	\$2,722.00
14.- Actualización de registros en el padrón de salones de fiesta municipal	Por año	\$1,359.00
15.- Inscripción de registro al padrón de Estacionamientos Públicos Municipal	Por evento	\$4,082.00
16.- Actualización de registros al padrón de Estacionamientos Públicos Municipales	Por año	\$2,722.00
17- Permiso para la Instalación de Casetas Telefónicas en la vía pública.	Por caseta y por año	\$1,359.00
18.- Por la tramitación del uso de suelo comercial (SARE)	Por evento	\$368.00
19.- Para colocación de anuncio o cartel de publicidad	Por día y por unidad	\$1.00

20.- Venta de Bases para Licitación Pública Federal	Por evento	\$5,158.00
21.- Venta de Bases para Licitación Pública Estatal	Por evento	\$2,837.00
22.- Venta de Bases para la subasta de bienes muebles e inmuebles y para la adquisición, Enajenación, arrendamiento y contratación de servicios para el municipio.	Por evento	\$1,224.00
23.- Maquinitas de juegos en casinos	maquinita por mes	\$113.00
24- Licencia de funcionamiento	Establecimiento por año	\$113.00
25- Solicitud de expedición de copia de pago del impuesto predial del año en curso	Por predio	\$8.00
26.- .- Inscripción de registro de comerciantes en el padrón municipal (tianguis de: lerdo, joyita, cuitzillo y en colonias)	Por evento	\$86.00
27.- Actualización de registro de comerciantes en el padrón municipal, (tianguis de: lerdo, joyita, cuitzillo y en colonias)	Por año	\$86.00
28.- Inscripción de registro de proveedores en el padrón municipal	Por evento	\$1,200.00
29.- Actualización de registro de proveedores en el padrón municipal	Por año	\$800.00

Artículo 13- La Tesorería estará facultada para interpretar estas disposiciones para efectos administrativos y establecer las medidas para su correcta aplicación y asegurar su adecuado cumplimiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Las presentes disposiciones administrativas de recaudación entrarán en vigor el cuarto día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

Artículo Segundo.- Se derogan todas las Disposiciones Administrativas de Recaudación para el Municipio de Uriangato, Guanajuato, Ejercicio Fiscal 2015, publicadas en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, número 18, segunda parte, en fecha 30 de Enero 2015 dos mil quince.

Artículo Tercero.-Las presentes Disposiciones Administrativas de Recaudación seguirán vigentes en tanto no se publiquen las nuevas disposiciones.

POR LO TANTO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 77 FRACCION I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DE EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

Dado en la residencia oficial del H. Ayuntamiento, en la ciudad de Uriangato, Guanajuato, a los 16 dieciséis días del mes de diciembre del año 2015 dos mil quince.


CARLOS GUZMAN CAMARENA
Presidente Municipal




GILBERTO PEREZ ALVAREZ
Secretario Del H. Ayuntamiento



**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO - DECIMO PRIMER DISTRITO
GUANAJUATO, GTO.****EDICTO**

A **ABRAHAN DIAZ GOMEZ, MA. TRINIDAD DIAZ HERNÁNDEZ E ISMAEL ANTONIO ECHEVESTE ECHEVESTE y MA. DEL SOCORRO ALVAREZ ROMO.** Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación del municipio que nos ocupa, en los tableros de la Presidencia Municipal correspondiente y en los estrados de este Tribunal, publicación que deberá realizarse por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la audiencia, se le emplaza al juicio relativo al expediente **1418/2015**, promovido por **VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ PÉREZ**, del poblado "**LOZA DE BARRERA**", municipio de **SILAO**, Guanajuato, quien promueve la nulidad de asamblea general de ejidatarios de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y tres, así como la nulidad del contrato de compraventa de fecha diez de diciembre de dos mil diez, celebrado entre **MA. DEL SOCORRO ALVAREZ ROMO y ROSA MURILLO LÓPEZ**, del poblado de Loza de Barrera del municipio de Silao, Guanajuato en la audiencia que tendrá lugar **A LASD ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, **Carretera Guanajuato-Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero)**, Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, enero 11 de 2016.



SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARIA DE ACUERDOS
DISTRITO 11 GUANAJUATO
FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ

EDICTO

A ROSA, JOSÉ, MIGUEL, MARTA, ARGENIO, CECILIA, PONCEANO y RAFAEL todos de apellidos MUÑOZ GUERRERO. Por desconocerse su domicilio, por este publicarse dos veces en diez días en Periódico Oficial del Estado y Diario de mayor circulación y quince días anticipados a la audiencia, en su carácter de demandado se le emplaza al juicio relativo al expediente 1479/2015, promueve ANTONIO RICO TIRADO apoderado legal de AGUSTIN AGUILAR RAYA del poblado "CUPAREO", municipio de SALVATIERRA, Guanajuato, reconocimiento como ejidatario por prescripción adquisitiva de una parcela en el ejido del poblado que nos ocupa, para que conteste demanda y deduzca sus derechos a más tardar en audiencia señalada a las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, en este Tribunal Unitario Agrario Distrito 11, Carretera Guanajuato – Juventino Rosas, Kilómetro 5.6, Colonia Burócrata, C.P. 36250 (Boulevard Euquerio Guerrero), Guanajuato, Guanajuato; de no comparecer, se continuará sin su presencia y perderá derecho a ofrecer pruebas. Artículos 173, 178, 180 y 185 de la Ley Agraria.

Guanajuato, Guanajuato, 26 de noviembre de 2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FRANCISCO EMILIO RODRÍGUEZ PÉREZ.



SECRETARIA DE ACUERDOS
GUANAJUATO

EDICTOS Y AVISOS

EDICTO:

Al margen sello escudo la Nación, Juzgado Segundo Civil este Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, por este publíquese dos veces consecutivas en Periódico Oficial del Estado, y dos veces seguidas Diario de mayor circulación en la Entidad y tabla de avisos en este Juzgado, notificando por este medio a los codemandados **Raúl Smith y Castillo o Raúl Smith Castillo y Matilde Elizabeth Buchanan Smith**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Esperanza Matilde Smith y Castillo o Esperanza Smith Castillo o Esperanza Matilde Smith Castillo**, la sentencia de quince de diciembre de dos mil quince, dictada en el expediente **C1214/2011**, dentro del Juicio Ordinario Civil promovido por David Enríquez Maldonado en contra de Federico Guillermo Chico Smith y otros, cuyos puntos resolutive son: **PRIMERO.-** *Procedió la vía por la que se encauzó el litigio, cuyo conocimiento y solución fueron competencia legal de este Tribunal.* **SEGUNDO.-** *En los términos y con las consecuencias apuntadas dentro del Considerando* **TERCERO** *de la presente resolución, la parte actora, Licenciado* **David Enríquez Maldonado**, *como Apoderado Especial del Procurador General de Justicia del Estado, quien a su vez funge como Representante Jurídico del mismo Estado, acreditó cabalmente la acción de cumplimiento de contrato de compraventa que intentó frente a sus codemandados* **Raúl Smith y Castillo o Raúl Smith Castillo; a Matilde Elizabeth Buchanan Smith**, *en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de* **Esperanza Matilde Smith y**

Castillo o Esperanza Smith Castillo o Esperanza Matilde Smith Castillo, así como a **Enrique Chico Villaseñor**, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de **Virginia Smith y Castillo o Virginia Smith Castillo**, a quienes se condena al cumplimiento de las prestaciones reclamadas en el escrito inicial de demanda, otorgando a favor del **Representante Jurídico del Estado de Guanajuato o de quien éste tenga designado o llegue a designar para que actúe en su nombre y extensiva representación**, ante el fedatario público que cualquiera de tales representantes jurídicos estatales designe una vez que el presente fallo cause estado y sin necesidad de requerimiento previo o plazo algunos sobre el particular, la escritura pública que ampare la venta que se hizo a favor del propio Estado, del bien inmueble ubicado en el número 1 uno de la Plazuela Manuel Doblado, en la zona centro de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de que al no proceder conforme al sentido de este fallo, el Tribunal actuará en rebeldía de los obligados a su cumplimiento, en los términos de lo dispuesto a su vez en los artículos 461 y 462 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

TERCERO.- Igualmente, en los términos y con las consecuencias que han quedado asentadas dentro del Considerando **CUARTO** de esta sentencia, se condena al codemandado **Arturo Smith Castillo**, quien acudió al proceso a través de su apoderado legal, **el Licenciado David Ernesto Arellano Salazar**, al cumplimiento de las prestaciones que en este proceso se le han exigido, otorgando a favor del **Representante Jurídico del Estado de Guanajuato o de quien éste tenga designado o**

llegue a designar para que actúe en su nombre y extensiva representación, ante el fedatario público que cualquiera de tales representantes jurídicos estatales designe una vez que el presente fallo cause estado y sin mediar en ello requerimiento o plazo algunos, la escritura pública que ampare la venta que se hizo a favor del propio Estado, del bien inmueble ubicado en el número 1 uno de la Plazuela Manuel Doblado, en la zona centro de esta ciudad Capital, bajo apercibimiento de que al no proceder conforme al sentido de este fallo, el Tribunal actuará en rebeldía del obligados a su cumplimiento, en los términos de lo dispuesto a su vez en los artículos 461 y 462 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. **CUARTO.-** En los términos y con las consecuencias apuntadas en el Considerando **QUINTO** de la presente resolución, se declara que en la contienda principal planteada entre el Licenciado **David Enríquez Maldonado**, como Apoderado Especial del Procurador General de Justicia del Estado, quien a su vez funge como Representante Jurídico del mismo Estado, dicha entidad carece de legitimación activa en la causa frente a su codemandado **Federico William Metz Smith o Federico Guillermo Chico Smith**, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de **Blanca María Smith y Castillo o Blanca María Smith Castillo**; por lo que se absuelve a dicho codemandado de las prestaciones que inicialmente le fueron reclamadas. **QUINTO.-** Procedió la acción reconvenzional de cumplimiento de contrato de compraventa y pago de precio adeudado con motivo del mismo, que intentó **Federico William Metz Smith o Federico Guillermo Chico Smith**, con el carácter

que le fue atribuido en este proceso por su oponente, como Albacea de la sucesión a bienes de **Blanca María Smith y Castillo o Blanca María Smith Castillo**, por lo que se condena al Licenciado **David Enríquez Maldonado**, como Apoderado Especial del Procurador General de Justicia del Estado, quien a su vez funge como Representante Jurídico del mismo Estado, a la satisfacción de las prestaciones que se declararon procedentes a favor de su reconventor y en los precisos términos y con las específicas consecuencias que se derivan del mismo considerando **QUINTO** del presente fallo, por lo que no obstante la absolucón de su codemandado principal **Federico William Metz Smith o Federico Guillermo Chico Smith** con el carácter que a éste atribuyó, le corresponde dar cumplimiento recíproco a las consecuencias que a favor del Estado de Guanajuato derivan en cuanto a la obtención de la escrituración inmobiliaria pretendida, sin soslayar en la condena impuesta la posibilidad de que las mismas partes puedan convenir en la satisfacción que mejor convenga a sus intereses. **SEXTO.-** No procede establecer condena alguna al pago de gastos y costas en la instancia que aquí concluye. **SÉPTIMO.-** Notifíquese en la dirección electrónica que respectivamente tienen proporcionada al Licenciado **David Enríquez Maldonado**, como Apoderado Especial del Procurador General de Justicia del Estado, quien a su vez funge como Representante Jurídico del mismo Estado y los codemandados **Federico William Metz Smith o Federico Guillermo Chico Smith**, como albacea de la sucesión de **Blanca María Smith y Castillo o Blanca María Smith**

Castillo, así como a **Enrique Chico Villaseñor o Enrique Gabriel Chico Villaseñor**, como albacea de la sucesión a bienes de **Virginia Smith y Castillo o Virginia Smith Castillo** y a **Arturo Smith Castillo**, a través de su apoderado legal, **el Licenciado David Ernesto Arellano Salazar** y, por último, a los codemandados **Raúl Smith y Castillo o Raúl Smith Castillo y Matilde Elizabeth Buchanan Smith**, en su carácter de Albacea de la sucesión a bienes de **Esperanza Matilde Smith y Castillo o Esperanza Smith Castillo o Esperanza Matilde Smith Castillo**, notifíqueseles por medio de edictos, toda vez que en esta misma forma fueron llamados a este proceso. **OCTAVO.-** Cúmplase. Lo resolvió y firma el Ciudadano Juez Segundo Civil de Partido y Especializado en Extinción de Dominio del Estado, Licenciado **Antonio García Cervantes**, actuando legalmente ante la fe del Secretario de Acuerdos Licenciado **Carlos de la Torre Villegas**. Doy fe. -----

GUANAJUATO, GTO., 16 DE DICIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL
DE PARTIDO Y ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO
DEL ESTADO

LICENCIADO CARLOS DE LA TORRE VILLEGAS.

SECRETARIA
GUANAJUATO, GTO.

AVISO

Por este conducto se comunica a todos los usuarios en general, que a partir del día 10 de Abril del año 2003, está disponible la **Página del Periódico Oficial en Internet**.

Para su consulta, se deberá acceder a la Dirección:
(www.guanajuato.gob.mx) de Gobierno del Estado,
hecho lo anterior dar clic sobre el **Botón Noticias**,
localizar la **Liga del Periódico** y dar clic sobre el **Vínculo**.
o bien (<http://periodico.guanajuato.gob.mx>)

Agradecemos la atención que le sirvan al presente Aviso.

Atte.
La Dirección



orgullo y
compromiso
de todos

DIRECTORIO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Se publica los LUNES, MARTES, JUEVES y VIERNES

Oficinas: Km. 10 Carr. Juventino Rosas

Tel. (473) 73 3-12-54 * Fax: 73 3-30-03

Guanajuato, Gto. * Código Postal 36000

Correos Electronicos

Lic. Luis Manuel Terrazas Aguilar (lterrazas@guanajuato.gob.mx)

José Flores González (jfloresg@guanajuato.gob.mx)

TARIFAS :

Suscripción Anual (Enero a Diciembre)	\$ 1,285.00
Suscripción Semestral (Enero-Junio) (Julio-Diciembre)	" 641.00
Ejemplares, del Día o Atrasado	" 20.00
Publicaciones por palabra o cantidad por cada inserción	" 2.00
Balance o Estado Financiero, por Plana	" 2,128.00
Balance o Estado Financiero, por Media Plana	" 1,070.00

Los pagos deben hacerse en las Oficinas Recaudadoras del Estado, enviando el ORIGINAL del EDICTO o del BALANCE con el Recibo Respectivo.

Favor de enviar ORIGINALES. Así nos evitará su devolución.

DIRECTOR
LIC. LUIS MANUEL TERRAZAS AGUILAR